



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Orden de 17 de enero de 2011, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución (BOJA núm. 27, de 8.2.2011).

6

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

6

Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2011.

14

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

16



CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

17

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 16 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Administrativos se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

18

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Bayarque (Almería).

19

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y bandera del municipio de Zahara (Cádiz).

19

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 60/2011, de 15 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Huelva, de una parcela de titularidad municipal, sita en el Sector «Ensanche Sur» de dicha capital, con destino a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia, y se adscribe a la Consejería de Gobernación y Justicia.

20

Decreto 61/2011, de 15 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de la parcela situada en el Plan Parcial SQ-2, Subsector SS-5, manzana 5.2, del núcleo de Quintos, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un centro residencial para personas mayores, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

20

Acuerdo de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación de los bienes que se indican.

21

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Rancho» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería). (PP. 851/2011).

22

Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Academia Claustro» de Sevilla.

23

Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Juan Pérez Marín I» de Córdoba.

24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 9 de septiembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 248/2010.

25

Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la colaboración en materia de divulgación científica.

25

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se amplía la autorización como organismo de control de Gestión, Verificación e Inspecciones, S.A.

28

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la aprobación inicial de la formulación del Plan Especial para la Explotación de la Concesión Minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el t.m. de Gádor (Almería).

29

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 18 de marzo de 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 528/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A.

30

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se dispone la publicación de la cofinanciación con Fondos Europeos del contrato de obra que se cita.

30

Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Shalo Holidays».

31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de enero de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Mijas (Málaga). (PP. 302/2011).

31

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 753/2010.

34

Edicto de 17 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1158/2009. (PD. 1035/2011).

34

Edicto de 7 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2093/2009. (PP. 825/2011).

35

Edicto de 9 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos 532/2010.

35

Edicto de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1067/2009. (PP. 594/2011).

36

Edicto de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 2008/2010. (PP. 812/2011).

36

Edicto de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 1482/2007. (PP. 780/2011).

37

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1595/2008.

37

Edicto de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1589/2008.

38

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 29 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública del contrato de constitución de un derecho de superficie para la construcción, conservación y explotación de un edificio destinado a ser la ciudad de la justicia de Córdoba mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 1038/2011).

39

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 20 de enero de 2011, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Limpieza y Conservación de Espacios Exteriores (BOJA núm. 38, de 23.2.2011). (PD. 409/2011). (PD. 1037/2011).

39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 8 de marzo de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se convoca licitación pública para la concesión que se cita, término municipal de Cuevas del Campo (Granada). (PD. 1027/2011).

40

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Edicto de 21 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

41

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 25 de marzo de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones a Aislamientos y Proyectos Fijur, S.L.L.

41

Anuncio de 25 de marzo de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones a Grupo Mesas Pegalajar, S.C.A.

41

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

41

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

42

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

42

Anuncio de 23 de marzo 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre 2010, por la que se resuelve recurso de reposición, interpuesto contra Resolución de 15 de junio de 2010.

43

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

43

Corrección de errores del extracto de la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la de 30 de diciembre de 2008, por la que se conceden incentivos para inversión en equipamiento e infraestructuras científicas de las Universidades Públicas Andaluzas en la modalidad de período largo de ejecución (convocatoria 2007-2008). (BOJA núm. 19, de 29.1.2009).

43

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transportes.

43

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de la Ayuda para el Establecimiento del Trabajador y Trabajadora Autónomo a los/las que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

44

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de la Ayuda para el Establecimiento y Mantenimiento del Trabajador y Trabajadora Autónoma a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

45

Anuncio de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo de la Resolución que se cita.

45

Anuncio de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a Ánfora, Asesoramiento Gestión y Formación, S.C.A., de la resolución que se cita.

45

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 15 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio de procedimiento correspondiente al expediente que se cita.

45

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

46

Resolución de 28 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de fomento de empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social.

46

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

46

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de drogodependencias y adicciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro.

47

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la colocación en el tablón de anuncios de esta Delegación las solicitudes desestimadas de subvenciones en materia de drogodependencias y adicciones para las entidades privadas sin ánimo de lucro.

49

Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo de dicha menor y se constituye su acogimiento familiar permanente.

49

Notificación de 2 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de resolución para instar al juzgado la propuesta previa de adopción del presente expediente.

49

Notificación de 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia de la propuesta de ratificación de desamparo provisional.

49

Notificación de 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de trámite de audiencia de la propuesta de ratificación de desamparo provisional.

50

Notificación de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de declaración de no idoneidad acordada en el expediente que se cita.

50

Notificación de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

50

Notificación de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

50

Notificación de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

51

Notificación de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

51

Notificación de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

51

Notificación de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

51

Anuncio de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

51

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de autorización ambiental unificada el anteproyecto de parque eólico «Cerro de los Geas I», en el término municipal de Vélez Rubio (Almería). (PP. 886/2011).

52

Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada, para la ejecución y explotación del parque eólico «Pinarejo I», en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla). (PP. 787/2011).

52

Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada para la ejecución y explotación del parque eólico «Pinarejo II», en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla). (PP. 786/2011).

52

Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada, para la ejecución y explotación del parque eólico «Puerto Calera II», en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Pruna y Villanueva de San Juan (Sevilla). (PP. 788/2011).

52

Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Delegación de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada, para la ejecución y explotación que se cita. (PP. 806/2011).

52

Anuncio de 15 de marzo 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre el procedimiento de autorización de aprovechamiento de aguas pluviales que se cita. (PP. 796/2011).

53

Anuncio de 10 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización de obras y construcciones en zona de Policía del Arroyo Arroyomolinos, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz). (PP. 772/2011).

53

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Vallado de finca en río Monachil, t.m. de Monachil (Granada). (PP. 822/2011).

53

DIPUTACIONES

Anuncio de 16 de marzo de 2011, de la Diputación Provincial de Granada, Patronato Cultural Federico García Lorca, de bases para la selección de plaza de Encargado/a Servicio Casa Museo.

53

Corrección de errores del Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a las bases generales del proceso de consolidación de empleo temporal (BOJA núm. 12, de 19.1.2011).

60

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Antequera, de bases para la provisión de una plaza de Director del Museo de la Ciudad de Antequera perteneciente a la plantilla laboral municipal.

61

Anuncio de 15 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Carboneras, de bases para la selección de plaza de Asesor Jurídico.

63

Anuncio de 15 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Carboneras, de bases para la selección de plaza de Técnico en Medios de Comunicación.

66

Anuncio de 25 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de El Cuervo, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

69

Anuncio de 25 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de El Cuervo, de bases para la selección de plaza de Conserje de Edificios Municipales.

73

Anuncio de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

76

Anuncio de 17 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, de bases para la selección de plaza de Operario de Servicios Múltiples.

80

Anuncio de 21 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Técnico de Grado Medio.

82

Anuncio de 21 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plazas de laborales.

87

Anuncio de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Puericultura.

95

Anuncio de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de modificación de bases para la selección de plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local.

98

Anuncio de 21 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Zuheros, de bases para la selección de plazas de Vigilantes Municipales.

98

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 25 de febrero de 2011, de la Sdad. Coop. And. Proyección Futuro, de disolución. (PP. 647/2011).

103

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de enero de 2011, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución (BOJA núm. 27, de 8.2.2011).

Advertido error en la Orden de 17 de enero de 2011, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 27, de 8 de febrero de 2011, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 6.

ANEXO

Donde dice: «* : Ejemplo de Principio Activo dentro del Subgrupo Terapéutico. Cualquiera de los P.A. Incluidos dentro de ese Subgrupo Terapéutico puede servir de alternativa.»

Debe decir: «* : Ejemplo de Principio Activo dentro del Subgrupo Terapéutico. Cualquiera de los P.A. Incluidos dentro de ese Subgrupo Terapéutico puede servir de alternativa.»

** : Se indican las referencias correspondientes a medidas o calibres más usuales»

Página núm. 8.

ANEXO

Donde dice:

NO2AB03	Fentanilo 2.5 y 5 mg	Parches	1 de cada
---------	----------------------	---------	-----------

Debe decir:

NO2AB03	Fentanilo 25 y 50 mcg/hora	Parches	1 de cada
---------	----------------------------	---------	-----------

Sevilla 17 de marzo de 2011

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, también conocida como Directiva de Servicios, establece el marco jurídico dentro de la Unión Europea para eliminar las trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de una actividad de servicios, siendo el fin perseguido eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de las entidades o personas prestadoras en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los mismos, así como garantizar, tanto a las personas destinatarias como a las entidades o personas prestadoras de servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la citada Directiva, los Estados Miembros pondrán en vigor las

disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar antes del 28 de diciembre de 2009.

A tal efecto, han sido aprobadas, en el ámbito estatal, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. Entre las leyes que modifica esta última, se encuentra la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

El presente decreto tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Registro previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, en la nueva redacción dada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo. Si bien en esta nueva regulación se mantiene la necesidad de contar con autorización de los Ayuntamientos donde se vaya a llevar a cabo el comercio ambulante, la novedad más importante es la desaparición, como requisito previo al ejercicio del comercio ambulante en Andalucía, de la inscripción obligatoria en el Registro General de Comerciantes Ambulantes y la obtención del Carné profesional. Dicha inscripción pasa a ser voluntaria, y supondrá el reconocimiento administrativo como profesionales del sector a las personas físicas y jurídicas inscritas, además de una serie de beneficios para el ejercicio de la actividad.

El Registro tiene naturaleza administrativa y carácter público, único y gratuito, y estará adscrito a la Consejería competente en materia de comercio interior. El objeto del mismo es la inscripción voluntaria de las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las asociaciones de personas que también lo ejerzan, por lo que estará compuesto de dos secciones, una primera de las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante, y una segunda de las asociaciones de personas que ejercen el comercio ambulante. El tratamiento y archivo de los datos obrantes en el Registro se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos para lograr los fines a aquél encomendados.

Por otra parte, en esta nueva regulación se garantiza la tramitación de los procedimientos y la realización de trámites por medios electrónicos o telemáticos, con arreglo a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos automatizados, para facilitar las relaciones entre la ciudadanía y la Administración.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2011,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, en adelante «el Registro», previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

2. La organización y funcionamiento del Registro se ajustará a lo previsto por la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, por

este Decreto y, asimismo, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción del Registro.

1. El Registro tiene carácter público, pudiendo acceder a sus asientos cualquier persona física y jurídica o entidad pública o privada, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el artículo 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. El Registro será único y estará adscrito a la Consejería competente en materia de comercio interior.

3. La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas oficiales se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que sobre esta materia se incluyan en los planes y programas de Andalucía.

Artículo 3. Objeto del Registro.

1. El Registro tiene por objeto la inscripción voluntaria de las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las asociaciones de personas que también lo ejerzan, para su reconocimiento administrativo como profesionales del sector, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, a cuyo fin se expedirá la certificación acreditativa de la inscripción en el Registro que se recoge como Anexo I.

2. Asimismo, las personas comerciantes ambulantes y las asociaciones inscritas de personas que ejercen el comercio ambulante podrán obtener, a solicitud de las personas interesadas, los siguientes beneficios:

a) El otorgamiento de distintivos de calidad que sean aprobados por la Consejería competente en materia de comercio interior.

b) Los incentivos relacionados con el ejercicio de la actividad comercial que sean determinados por la Consejería competente en materia de comercio interior.

c) Participar en cursos, conferencias y demás actividades que organice la Consejería competente en materia de comercio interior, o en las que colabore dicha Consejería.

Artículo 4. Requisitos para la inscripción.

1. Las personas físicas o jurídicas, así como las asociaciones de personas que ejercen el comercio ambulante que deseen inscribirse en el Registro, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas y jurídicas:

1.º Estar en posesión de autorización municipal vigente para el ejercicio del comercio ambulante.

2.º Desarrollar alguna de las actividades descritas en el artículo 2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º En el momento de solicitar la inscripción, deberán estar dadas de alta y al corriente en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como tener contratado

un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

b) En el caso de asociaciones de personas que ejercen el comercio ambulante, que sus estatutos incluyan entre sus objetivos la representación, promoción y defensa de los intereses del comercio ambulante en general, y de sus personas asociadas en particular.

2. La inscripción en el Registro no exime a las personas interesadas de los demás permisos, autorizaciones e inscripciones a que estén obligadas de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO II

Estructura, contenido y funcionamiento del Registro

Artículo 5. Estructura y contenido del Registro.

1. El Registro se configura mediante fichero automatizado en soporte informático, y se estructura en las siguientes secciones:

Sección Primera: De las personas físicas y jurídicas comerciantes ambulantes.

Sección Segunda: De las asociaciones de personas que ejercen el comercio ambulante.

2. A fin de poder evaluar el impacto de género, el Registro contemplará la variable sexo siempre que sea oportuno y se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar los cruces entre variables, que permitirá posteriormente la generación de diversos tipos de información desagregada.

Artículo 6. Funcionamiento del Registro.

1. Corresponderán a la Dirección General competente en materia de comercio interior las siguientes funciones:

a) La dirección y planificación de actuaciones.

b) Efectuar las inscripciones, renovaciones, modificaciones y cancelaciones.

c) Facilitar información, cuando proceda, sobre los datos contenidos en el Registro.

d) La propuesta de modificación de la estructura del Registro.

2. Corresponderá a cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de comercio interior:

a) La recepción de las solicitudes y la instrucción del procedimiento de inscripción, pudiendo requerir a las personas interesadas la subsanación y mejora de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

b) Expedir la certificación acreditativa de la inscripción en el Registro a la que se refiere el artículo 3.

Artículo 7. Utilización de medios electrónicos.

1. El tratamiento y archivo de los datos obrantes en el Registro se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos para lograr los fines a aquél encomendados, respetando los principios de simplificación y agilización de trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las personas comerciantes ambulantes.

2. La aprobación por el órgano competente del sistema de información, comunicación y acreditación de los datos aportados al Registro por medios telemáticos, se realizará de conformidad con la normativa aplicable en materia de tramitación electrónica de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, respetando las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior facilitará la consulta del estado de la tramitación de los procedimientos a través de su página web, e impulsará la tramitación por medios electrónicos, de conformidad con la normativa de aplicación en la materia.

4. La Unidad Estadística de Turismo, Comercio y Deporte participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

CAPÍTULO III

Procedimiento de inscripción en el Registro

Artículo 8. Solicitud.

1. La solicitud de inscripción, se efectuará mediante la cumplimentación de los formularios normalizados que se aprueban como Anexos II y III.

2. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería competente en materia de comercio interior, cuyo acceso se podrá realizar a través del portal de la Junta de Andalucía, www.juntadeandalucia.es. Asimismo, estarán a disposición de las personas interesadas en los servicios centrales de esa Consejería y en cada una de sus Delegaciones Provinciales.

3. La solicitud de inscripción en la Sección Primera del Registro se acompañará de la siguiente documentación:

a) Autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante de la que es titular la persona solicitante.

b) Acreditación de estar dado de alta y al corriente en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

d) En su caso, copia compulsada de la escritura del poder de representación de la persona jurídica.

4. Respecto a la acreditación de que la persona física o jurídica esté dada de alta y al corriente en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, la persona solicitante podrá prestar su consentimiento expreso para la consulta de esta circunstancia por la Administración.

5. La solicitud de inscripción en la Sección Segunda del Registro se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos de la asociación debidamente depositados en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como certificación de la fecha del depósito y la denominación de la asociación.

b) Copia compulsada del número de identificación fiscal.

c) Certificación expedida por la Secretaría u órgano competente de la asociación que acredite el número de personas comerciantes ambulantes que la componen.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de comercio interior de cualquiera de las provincias donde se ejerza el comercio ambulante, pudiéndose presentar a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en el portal www.juntadeandalucia.es, o en la página web de esa Consejería, para lo cual se deberá disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, conforme al artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los registros generales de los Ayuntamientos actuarán como registros de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La tramitación y notificación telemáticas se realizarán de conformidad con lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. La recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 10. Iniciación e instrucción del procedimiento de inscripción.

1. Si la solicitud contiene alguna inexactitud u omisión en cualquier dato o manifestación, la Delegación Provincial que

en cada caso corresponda de la Consejería competente en materia de comercio interior, requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá recabar de la persona interesada la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud.

Artículo 11. Terminación del procedimiento de inscripción.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de comercio interior realizar las inscripciones en el Registro General de Comerciantes Ambulantes, a propuesta de las correspondientes Delegaciones Provinciales.

2. La inscripción tendrá una validez de cuatro años, y se podrá solicitar su renovación por el mismo periodo de tiempo con una antelación mínima de tres meses a la finalización de su vigencia, conforme a los formularios normalizados que se aprueban como Anexos II y III.

3. El plazo para notificar la correspondiente inscripción o renovación será de tres meses, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de este plazo sin haberse practicado esta notificación, legitimará a la persona interesada para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Modificación de datos en el Registro.

1. La alteración de los datos contenidos en la solicitud de inscripción y que hayan quedado recogidos en la inscripción registral, deberá ser comunicada por la persona o asociación interesada para su anotación en el Registro, en el plazo de un mes desde que el hecho tuviera lugar, mediante escrito presentado por las personas interesadas o, en su caso, por la persona que ostente la representación legal, aportando la documentación que acredite dicha modificación, conforme a lo previsto en los artículos anteriores.

2. El procedimiento para la modificación de los datos registrales podrá iniciarse de oficio, cuando alguno de los órganos competentes en materia de comercio interior constate o tenga conocimiento de la alteración de alguna de las circunstancias que constan como datos en la inscripción, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia de las personas interesadas y cuya resolución, debidamente motivada, será notificada a la persona interesada.

Artículo 13. Cancelación de la inscripción en el Registro.

1. La cancelación de la inscripción en el Registro se producirá a solicitud de la persona interesada, en cualquier momento, así como por alguna de las siguientes causas:

a) La no renovación de la inscripción, una vez transcurrido el plazo de vigencia de la misma.

b) La pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la inscripción.

c) La cesación definitiva de la actividad comercial.

d) La extinción de la persona jurídica que ejerza el comercio ambulante o la disolución de la asociación.

e) La falsedad o inexactitud de los datos que aparezcan en la solicitud.

Las circunstancias mencionadas deberán ser comunicadas a la Dirección General competente en materia de comercio interior, por las personas interesadas, en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho, procediendo a la cancelación de dicha inscripción.

2. El procedimiento para la cancelación de la inscripción podrá iniciarse de oficio, cuando alguno de los órganos competentes en materia de comercio interior constate o tenga conocimiento de alguna de las causas previstas en el apartado 1, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia de las personas interesadas y cuya resolución, debidamente motivada, será notificada a la persona interesada

3. La cancelación de la inscripción conllevará la pérdida de efectos de la certificación acreditativa de la inscripción en el Registro a la que se refiere el artículo 3, así como la pérdida de los beneficios derivados de su inscripción.

Disposición adicional primera. Acceso y comunicación electrónica.

La Dirección General competente en materia de comercio interior habilitará los instrumentos necesarios para el acceso telemático al Registro por parte de las Entidades Locales, a efectos de facilitar la información que precisen las mismas, salvaguardando los derechos de las personas interesadas, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Tramitación electrónica de procedimientos.

Los medios necesarios para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos regulados en el decreto, deberán estar operativos en el plazo máximo de doce meses desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria primera. Personas inscritas en el Registro.

Las inscripciones en el Registro efectuadas antes de la fecha de entrada en vigor del decreto permanecerán vigentes durante el tiempo previsto en la normativa de aplicación en el momento de realizarse.

Las renovaciones de las inscripciones practicadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán a lo dispuesto en el mismo.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes de inscripción en el Registro anteriores a la entrada en vigor del Decreto.

Las personas físicas o jurídicas que hubieran presentado solicitudes de inscripción en el Registro con anterioridad a la entrada en vigor del decreto y que no hubieran sido resueltas, podrán optar por continuar su tramitación conforme a la normativa anterior o presentar nueva solicitud de inscripción conforme al nuevo Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, y expresamente:

a) El Decreto 113/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el Registro General, Carné Profesional y placa identificativa de comerciantes ambulantes.

b) La Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 25 de agosto de 1989, por la que se aclaran determinados aspectos de la disposición transitoria del Decreto 113/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el Registro General, Carné Profesional y placa identificativa de comerciantes ambulantes.

c) La Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 2 de junio de 1989, por la que se establecen las normas y procedimientos de actuación en relación con el carné profesional y placa identificativa de comerciante ambulante de Andalucía.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

1. Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este decreto y, para la actualización de los Anexos.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior, se podrá ampliar, modificar, suprimir o subdividir, el número o denominación de las Secciones que integran el Registro.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE COMERCIANTES AMBULANTES.

Reproducción a tamaño natural.

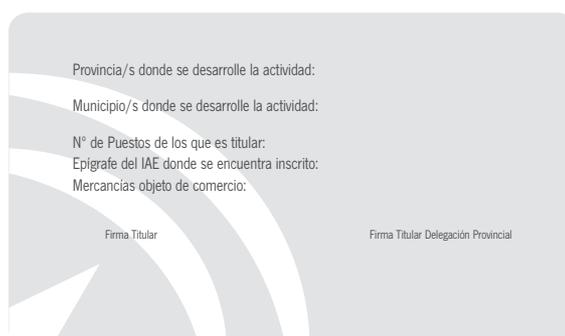
FORMATO: 85x55 mm.

ANVERSO:

Encabezamiento: "JUNTA DE ANDALUCÍA", "CONSEJERÍA" y "Dirección General" (Eras Demi Bk BT, negrita y Eras Medium Md BT respectivamente, 6 ptos. y comprimidas al 80%): en verde Pantone 356.
Fondo: Indiana genérica en blanco sobre 10% verde Pantone 356
Resto de lostextos (News Gothic, 8 ptos.): negro

REVERSO:

Símbolo Genérico girado 45%: en blanco
Fondo: 10% verde Pantone 356
Texto (News Gothic, 8 ptos.): negro



ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE COMERCIANTES AMBULANTES
SECCIÓN PRIMERA: DE LAS PERSONAS COMERCIANTES AMBULANTES**

SOLICITUD

ALTA MODIFICACIÓN RENOVACIÓN BAJA Nº REGISTRO (1):

1 DATOS DEL/DE LA COMERCIANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE:				SEXO ⁽²⁾ :
TIPO DE DOCUMENTO ⁽³⁾ :		Nº DE DOCUMENTO:		
RAZÓN SOCIAL:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:			DNI:	SEXO ⁽²⁾ :
CORREO ELECTRÓNICO:				
DOMICILIO FISCAL ⁽⁴⁾				
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:		

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante. <input type="checkbox"/> Acreditación de estar dado de alta y al corriente en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, en el caso de no prestar el consentimiento expreso a que se refiere el apartado 10 de la presente solicitud. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil. <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la escritura de poder de representación de la persona jurídica.

3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)																												
DECLARO, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th> <th>ORGANISMO</th> <th>PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ</th> <th>FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO																								
DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO																									

4 MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE QUE SE DESARROLLA
<input type="checkbox"/> COMERCIO EN MERCADILLOS <input type="checkbox"/> COMERCIO CALLEJERO <input type="checkbox"/> COMERCIO ITINERANTE

5 PROVINCIAS, NÚMERO DE PUESTOS Y MUNICIPIOS DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD
<input type="checkbox"/> ALMERÍA NÚMERO DE PUESTOS MUNICIPIOS <input type="checkbox"/> CÁDIZ NÚMERO DE PUESTOS MUNICIPIOS <input type="checkbox"/> CÓRDOBA NÚMERO DE PUESTOS MUNICIPIOS <input type="checkbox"/> GRANADA NÚMERO DE PUESTOS MUNICIPIOS <input type="checkbox"/> JAÉN NÚMERO DE PUESTOS MUNICIPIOS <input type="checkbox"/> HUELVA NÚMERO DE PUESTOS MUNICIPIOS <input type="checkbox"/> MÁLAGA NÚMERO DE PUESTOS MUNICIPIOS <input type="checkbox"/> SEVILLA NÚMERO DE PUESTOS MUNICIPIOS



6	EPÍGRAFES IAE	
<input type="checkbox"/> 663.1 ALIMENTACIÓN	<input type="checkbox"/> 663.2 TEXTIL Y CONFECCIÓN	<input type="checkbox"/> 663.3 CALZADO Y PIEL
<input type="checkbox"/> 663.4 DROGUERÍA Y COSMÉTICA	<input type="checkbox"/> 663.9 OTROS PRODUCTOS	<input type="checkbox"/> OTRO EPÍGRAFE, INDICAR

7	MERCANCÍA OBJETO DE COMERCIO	
<input type="checkbox"/> Flores y plantas	<input type="checkbox"/> Bebidas	<input type="checkbox"/> Porcelana, cristalería y artículos de limpieza
<input type="checkbox"/> Animales vivos	<input type="checkbox"/> Azúcar, chocolate y confitería	<input type="checkbox"/> Productos de perfumería y cosmética
<input type="checkbox"/> Cueros y pieles	<input type="checkbox"/> Café, té, cacao y especias	<input type="checkbox"/> Muebles, alfombras y aparatos de iluminación
<input type="checkbox"/> Frutas y Hortalizas	<input type="checkbox"/> Textiles	<input type="checkbox"/> Artículos de relojería y joyería
<input type="checkbox"/> Carne y productos cárnicos	<input type="checkbox"/> Prendas de vestir y calzado	<input type="checkbox"/> Otros artículos de uso doméstico
<input type="checkbox"/> Productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles	<input type="checkbox"/> Aparatos electrodomésticos	<input type="checkbox"/> Otros (indicar)

8	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

9	CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA
<input type="checkbox"/>	AUTORIZA , como medio de NOTIFICACIÓN PREFERENTE, la notificación telemática mediante la plataforma telemática de la Junta de Andalucía.

10	CONSENTIMIENTO EXPRESO IAE Y SEGURIDAD SOCIAL
La persona abajo firmante presenta su CONSENTIMIENTO para la consulta por la Administración:	
<input type="checkbox"/>	De estar dado de alta y al corriente en el IAE
<input type="checkbox"/>	De estar dado de alta y al corriente en el régimen de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	No consiente y aporta la documentación indicada en el apartado 2 de la presente solicitud.

11	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

NOTA: Complimentar una solicitud por comerciante

- (1) En caso de modificación, baja o renovación
- (2) Hombre, Mujer, No aplica
- (3) DNI, NIF o NIE
- (4) Se solicita el domicilio del/de la comerciante

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

000358/2/A02D

ANVERSO ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE COMERCIANTES AMBULANTES
SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS QUE EJERCEN EL COMERCIO AMBULANTE**

ALTA MODIFICACIÓN RENOVACIÓN BAJA Nº REGISTRO (1):

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN				
DENOMINACIÓN				NIF
RAZÓN SOCIAL				
CORREO ELECTRÓNICO				
APELLIDOS Y NOMBRE DE QUIEN OSTENTE LA PRESIDENCIA			SEXO (2)	DNI
APELLIDOS Y NOMBRE DE QUIEN OSTENTE LA SECRETARÍA GENERAL O SIMILAR			SEXO (2)	DNI
OTRO CARGO DE INTERÉS				DNI
OTRO CARGO DE INTERÉS				DNI
DOMICILIO FISCAL (3)				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA			
NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓD. POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	FECHA DE CONSTITUCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO				

2 PROVINCIA EN LA QUE TIENE REPRESENTACIÓN LA ASOCIACIÓN, NÚMERO DE COMERCIANTES AMBULANTES Y MUNICIPIOS DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD				
<input type="checkbox"/>	ALMERÍA	NÚMERO COMERCIANTES	MUNICIPIOS	
<input type="checkbox"/>	CÁDIZ	NÚMERO COMERCIANTES	MUNICIPIOS	
<input type="checkbox"/>	CÓRDOBA	NÚMERO COMERCIANTES	MUNICIPIOS	
<input type="checkbox"/>	GRANADA	NÚMERO COMERCIANTES	MUNICIPIOS	
<input type="checkbox"/>	JAÉN	NÚMERO COMERCIANTES	MUNICIPIOS	
<input type="checkbox"/>	HUELVA	NÚMERO COMERCIANTES	MUNICIPIOS	
<input type="checkbox"/>	MÁLAGA	NÚMERO COMERCIANTES	MUNICIPIOS	
<input type="checkbox"/>	SEVILLA	NÚMERO COMERCIANTES	MUNICIPIOS	

3 MERCADILLOS Y PUESTOS DONDE EJERCEN LA ACTIVIDAD LOS ASOCIADOS				
<input type="checkbox"/>	ALMERÍA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS		
<input type="checkbox"/>	CÁDIZ	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS		
<input type="checkbox"/>	CÓRDOBA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS		
<input type="checkbox"/>	GRANADA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS		
<input type="checkbox"/>	JAÉN	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS		
<input type="checkbox"/>	HUELVA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS		
<input type="checkbox"/>	MÁLAGA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS		
<input type="checkbox"/>	SEVILLA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS		



4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos de la asociación. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del Número de Identificación Fiscal. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la Secretaría u órgano competente de la asociación.	

5	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)		
DECLARO, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.			
DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

6	ACTIVIDADES DESARROLLADAS CUYA FINALIDAD SEA LA DEFENSA Y EL FOMENTO DEL COMERCIO AMBULANTE
1.
2.
3.
4.
5.
6.

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA
<input type="checkbox"/> AUTORIZA , como medio de NOTIFICACIÓN PREFERENTE, la notificación telemática mediante la plataforma telemática de la Junta de Andalucía.	

8	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p> Fdo.:	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

NOTA: Cumplimentar una solicitud por asociación

- (1) En caso de modificación, baja o renovación
- (2) Hombre, Mujer, No aplica.
- (3) Se solicita el domicilio de la asociación

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.</p>
--

000358/2/A03D

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2011.

La Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, creada por el Decreto 35/1996, de 30 de enero, tiene la naturaleza prevista en el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, de Ordenación de las Enseñanzas Turísticas Especializadas.

Como consecuencia de ello y desde el curso 1996/1997, la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía tiene encomendada la realización de la prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, aprobada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de Diciembre de 1992, para quienes acrediten haber superado las enseñanzas del plan de estudios de TEAT, aprobado por Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 29 de octubre de 1980.

Por otra parte, el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre la incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo y el Real Decreto 693/2007, de 1 de junio, por el que se establece un nuevo plazo para la eventual adscripción de los centros de enseñanzas especializadas de turismo a una Universidad, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de octubre de 2009 para la citada inscripción; en consecuencia con el apartado 2 de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 259/1996, mediante Orden de 23 de julio de 2002, se regula el calendario para impartir las enseñanzas de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas en centros de enseñanzas especializadas de turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.a) del Decreto 35/1996, de 30 de enero, así como en el artículo 2 de la Orden de 23 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Convocar prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT) para el año 2011. De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, dicha prueba consistirá en la superación de los módulos que a continuación se relacionan:

Módulo I.a Gestión Empresarial. Economía y Estadística.
Módulo I.b Gestión Empresarial. Contabilidad y Finanzas.
Módulo II Marketing Turístico.
Módulo III Técnicas Turísticas.
Módulo IV Ciencias Sociales.
Módulo V Idiomas (Inglés, Francés, Alemán).

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Podrán efectuar la inscripción para las pruebas TEAT quienes acrediten haber superado los tres cursos de Plan de Estudios con posterioridad al 1 de octubre de 2006, en algún centro de enseñanzas especializadas de turismo, adscrito a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía y no hayan agotado el número de convocatorias establecidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992.

Tercero. Fechas de convocatorias.

De acuerdo con la propuesta de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (AETUR), los exámenes se celebrarán en las siguientes fechas:

Convocatoria de junio de 2011: 20, 21 y 22 de junio.
Convocatoria de septiembre de 2011: 26, 27 y 28 de septiembre.

Cuarto. Tribunal de las pruebas.

1. Para la evaluación de las pruebas se formará un Tribunal con sede C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, compuesto por un Presidente, un Secretario, y dos vocales, uno de ellos representante de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (AETUR), que será nombrado por la misma.

2. Los miembros del Tribunal serán designados por la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992 y el artículo 4 del Decreto 35/1996 de 30 de enero, quien así mismo designará los profesores colaboradores. El Presidente del Tribunal designará el personal auxiliar colaborador que se estime necesario.

3. Los miembros del tribunal evaluador, el profesorado colaborador y el personal auxiliar tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razones del servicio de la Junta de Andalucía, así como en los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, 220/1998, de 20 de octubre y 404/2000, de 5 de octubre, que lo modifican y la Orden de 6 de Octubre de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Quinto. Publicación del lugar y composición del tribunal de las pruebas.

El lugar de celebración de los ejercicios, horarios y composición del Tribunal se harán públicos antes del 15 de junio y del 21 de septiembre, para las respectivas convocatorias, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla), y en la página web: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

Sexto. Plazo de matriculación.

1. El plazo de matriculación para la prueba de evaluación final TEAT concluirá el 27 de mayo para la convocatoria de junio y el 9 de septiembre para la convocatoria de dicho mes, para todas las personas aspirantes a las mismas.

2. En todo caso, la matrícula para cada convocatoria es independiente, lo que implica la obligación de matricularse para cada convocatoria, con independencia de haberse matriculado en anteriores.

3. La matrícula la realizarán en sus respectivas Escuelas o Centros de enseñanzas especializadas de turismo, a excepción de las procedentes de la Escuela de turismo de Huelva que se realizarán en la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (AETUR), ubicada en la Calle Isabela, núm. 1, de Sevilla.

4. La solicitud de matrícula, y demás modelos de formularios, están disponibles en la página web: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

Séptimo. Normas de matriculación.

1. La inscripción en las pruebas de evaluación ha de comprender todos los módulos para el alumnado que hayan superado los tres cursos en años anteriores, sin haber concurrido a las pruebas.

2. El alumnado que hayan concurrido a las mismas en anteriores convocatorias, podrán matricularse en los módulos pendientes de superar.

3. En cualquier caso y con independencia del número de módulos en que se efectúe la inscripción, se considerará consumida una convocatoria para toda la prueba, salvo que con antelación a la celebración de los exámenes la persona interesada formule, por escrito, solicitud de anulación de la inscripción en la prueba, que no comportará derecho a la devolución de las tasas abonadas. No obstante, por causa grave sobrevenida o de fuerza mayor que impida concurrir a las pruebas, se podrá conceder la anulación de la convocatoria y la exención

de pago en la siguiente, aunque no le eximirá de realizar la inscripción en la misma. Dichas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente y, en todo caso, estimadas por la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía sobre la base de las justificaciones alegadas.

4. Quienes hayan consumido cuatro o más convocatorias, deberán solicitar a la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, con carácter previo a la matrícula, la concesión de convocatoria de gracia. El plazo para dicha solicitud expira el día 12 de mayo para la convocatoria de junio y el 1 de septiembre para la convocatoria de dicho mes.

Octavo. Remisión de documentación.

Los centros de enseñanzas especializadas de turismo enviarán a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, dentro de los tres días siguientes como máximo a los plazos señalados en el apartado sexto, la siguiente documentación:

- Relación de alumnado matriculado, con diligencia de certificación de la Secretaría del Centro de que los incluidos han superado todas las asignaturas de los tres cursos y cumplen todos los requisitos exigidos para poder efectuar la matriculación.

- Impreso de matrícula y documento individual de ingreso de tasas, de cada uno de los matriculados, debidamente cumplimentados.

Noveno. Pago de tasas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.a) de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, y el artículo 40 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final serán los que se indican en el anexo. El ingreso correspondiente a dichos importes se realizará en las entidades bancarias colaboradoras, a través del documento de ingreso impreso modelo 046, con abono al concepto 0041, código territorial TU-41-02.

Décimo. Tercer idioma.

Quienes deseen acreditar la posesión de uno de los idiomas oficialmente incluidos en el módulo V, distinto de los dos que hubieren cursado y superado, podrán realizar de modo voluntario las pruebas del Módulo V correspondientes a dicho idioma y, si fueren declarados aptos, se incorporará tal mención en el título que les sea expedido.

Undécimo. Otros idiomas.

En el caso que se desee incorporar como mérito al título la superación de un idioma distinto a los contemplados en el módulo V, podrá solicitarse a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía la realización de pruebas de dicho idioma. La celebración de tales pruebas quedará condicionada a la decisión de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía que resolverá en función de la importancia del idioma solicitado, número de solicitudes y medios humanos y materiales disponibles.

La solicitud deberá formularse al menos con diez días de antelación al plazo de cierre de matrícula. En los cinco días siguientes se comunicará la decisión al alumno.

Duodécimo. Calendario y horarios.

1. Los exámenes se celebrarán conforme al calendario y horarios que se harán públicos mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de la Consejería de Turismo y Deporte (C/ Juan Antonio de Vizarrón, Edificio. Torretriana, 41092, Sevilla), y en la página web: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

2. Se deberá acudir al lugar de la celebración de los exámenes, provistos de DNI, pasaporte o carné de conducir, lápiz núm. 2 y goma blanda.

Decimotercero. Revisión de exámenes.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales, se podrá ejercitar el derecho de revisión de calificaciones, solicitándolo por escrito en un plazo de tres días a contar desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial, y página web: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte la revisión se ceñirá, exclusivamente, a la verificación de la correcta aplicación del sistema de puntuación previsto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en el plazo de diez días. Resueltas las reclamaciones, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal Evaluador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. Normativa de carácter supletorio.

Para lo no previsto en esta Resolución será de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, sobre prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas

Sevilla, 25 de marzo de 2011.- La Directora General,
M.ª Sandra García Martín.

A N E X O

T A S A S

Los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final serán:

Prueba completa: 118,42 euros.

Módulos sueltos: 48,13 euros.

El alumnado a quienes se refiere el punto dos del apartado séptimo deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe total a satisfacer exceda de 118,42 euros.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 19 de noviembre de 2010 (BOE núm. 297, de 7 de diciembre), e instruido el mismo, la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación ha propuesto el nombramiento de Notarios, para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2011, por el que se resuelve el concurso mencionado (BOE núm. 59, de 10 de marzo):

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Decano del Colegio Notarial de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2001, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Secretario General, Pedro Izquierdo Martín.

A N E X O

Para la Notaría de Jerez de la Frontera (Cádiz) a don Pedro José Maldonado Ortega.

Para la Notaría de Málaga a doña Pilar Fraile Guzmán.

Para la Notaría de Marbella (Málaga) a doña Marta Patricia Pascua Ponce.

Para la Notaría de Sevilla a don Javier María Feas Costilla.

Para la Notaría de San Fernando (Cádiz) a don Ignacio José Padial Gómez-Torrente.

Para la Notaría de Sevilla a don Eduardo Carlos Ballester Vázquez.

Para la Notaría de La Línea de la Concepción (Cádiz) a don Jesús Rey Sánchez-Osorio Sánchez.

Para la Notaría de Ronda (Málaga) a don Juan Ramón Furrasola González.

Para la Notaría de Vélez-Málaga (Málaga) a doña María Eugenia Rubio Gómez.

Para la Notaría de Coin (Málaga) a don Alfonso Isidoro Rubio Gómez.

Para la Notaría de Loja (Granada) a don Juan Ignacio Rodrigo Hernández.

Para la Notaría de Mijas (Málaga) a doña Cristina Denis Real.

Para la Notaría de Montilla (Córdoba) a don Federico Cabello de Alba Jurado.

Para la Notaría de Andújar (Jaén) a don Ramón María Moscoso Torres.

Para la Notaría de Peal de Becerro (Jaén) a don Vicente Francisco Rodríguez Sánchez.

Para la Notaría de Huércal-Overa (Almería) a doña María José Martínez Badas.

Para la Notaría de Algaba, La (Sevilla) a don Juan Pedro Montes Agustí.

Para la Notaría de Cuervo de Sevilla, El (Sevilla) a doña Vanessa Hilinger Navarro.

Para la Notaría de Íllora (Granada) a doña Patricia Moreno Osuna.

Para la Notaría de Iznájar (Córdoba) a doña María Elena Aparicio Rizzo.

Para la Notaría de Mojonera, La (Almería) a don Cristóbal Salinas Clemente.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 7 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2011), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

Código SIRhUS: 12144310.
Puesto de trabajo: Sv. Personal y Admón. General.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda. Jaén.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: Amezcua.
Nombre: Pedro.
DNI: 25.934.442 X.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo núm. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo núm. 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene

delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 9 de febrero de 2011 (BOJA núm. 38, de 23 de febrero de 2011), y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo núm. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos núms. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (artículo núm. 8.2, en relación con el artículo núm. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (artículo núm. 46.1).

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

A N E X O

DNI: 30.485.405- D.
Primer apellido: Mudarra.
Segundo apellido: Barrero.
Nombre: Mercedes.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Infraestructuras Museísticas.
Código: 1462710.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Dirección General de Museos y Promoción del Arte.
Centro de destino: Dirección General de Museos y Promoción del Arte.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 16 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Administrativos se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Habiendo sido estimado por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, un recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 16 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre) por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Administrativos, convocado por Resolución de 2 de abril de 2008 (BOJA núm. 77, de 18 de abril), procede modificar dicha Resolución.

Por tanto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre) y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Modificar las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Administrativos aprobadas por la citada Resolución de 16 de noviembre de 2010, en orden a incluir dentro del turno de promoción interna a doña M.^a del Carmen Orozco López-Cuervo con DNI: 24193460, y doña Bella Portas Pedros con DNI: 28385721, y del turno libre a doña M.^a José Baena Arias con DNI: 27493845, don Martín Berlanga Soto con DNI: 26456583, doña M.^a Teresa Fernández Aroca con DNI: 30526443 y doña Encarnación Guzmán Berrocal con DNI: 25049792.

Segundo. Modificar las listas definitivas de aspirantes que no han superado el concurso-oposición de la categoría de Administrativos aprobadas por la citada Resolución de 16 de noviembre de 2010, como consecuencia de la estimación del citado recurso potestativo de reposición.

Tercero. Modificar las listas definitivas de aspirantes excluidos del concurso-oposición de la categoría de Administrativos aprobadas por la citada Resolución de 16 de noviembre de 2010, en orden a incluir en las mismas a doña M.^a Concepción Guerrero Galán con DNI: 31638829 y don José Luis Sánchez Moyano con DNI: 52530373, participantes por el turno de promoción interna, así como a doña Purificación Arizón del Prado con DNI: 28678145, don Manuel Heredia Fernández con DNI: 24142330, don Jaime Pérez Pérez con DNI: 30520002 y doña Mercedes Varela Moreno con DNI: 25055937, participantes por el turno libre, al no acreditar en plazo reunir los requisitos de participación.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las mencionadas modificaciones, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Conceder a doña M.^a del Carmen Orozco López-Cuervo, doña Bella Portas Pedros, doña M.^a José Baena Arias, don Martín Berlanga Soto, doña M.^a Teresa Fernández Aroca y doña Encarnación Guzmán Berrocal un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que presenten en alguna de las oficinas de registro mencionadas en la base 4.1.b) de la convocatoria, el impreso de solicitud de destino y la preceptiva documentación señalada en la base 10 de la convocatoria y en el apartado sexto de la Resolución de 16 de noviembre de 2010, que deberán dirigir a la C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 41071, de Sevilla.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Bayarque (Almería).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Bayarque (Almería) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 9 de marzo de 2011 el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley la adopción de su bandera municipal, cuyas descripción es la siguiente:

- Descripción: Paño rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho); dividido en tres franjas horizontales de igual anchura; la superior e inferior azules, y la central dividida a su vez en otras tres iguales, en el siguiente orden: amarilla, blanca y amarilla. Al centro, el escudo municipal.

Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2011, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Bayarque (Almería) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y bandera del municipio de Zahara (Cádiz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Con fecha 22 de marzo de 2011, ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería escrito del Excmo. Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), por el que se solicita la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, según el cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13, tal y como se ha aportado por el mencionado Ayuntamiento.

Emitido en sentido favorable dicho informe, se procede a la descripción de los mencionados símbolos:

Escudo: De plata, la torre de su color con escala de oro a su derecha (desde el punto de vista del espectador) y león de gules naciente de sus almenas con espada de oro en la diestra y la siniestra apoyada en la torre. Al timbre sobrepuesto el escudo del municipio.

Bandera: Paño de color grana, rectangular de proporciones 2:3. Centrado y sobrepuesto el escudo del municipio.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Zahara (Cádiz) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción indicada y con la imagen que consta en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 60/2011, de 15 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Huelva, de una parcela de titularidad municipal, sita en el Sector «Ensanche Sur» de dicha capital, con destino a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia, y se adscribe a la Consejería de Gobernación y Justicia.

Por el Ayuntamiento de Huelva se ha acordado transmitir a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, la propiedad de una parcela de su titularidad sita en el Sector «Ensanche Sur» de dicha capital, con destino a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia.

Por la Consejería de Gobernación y Justicia se considera de interés la aceptación de la referida transmisión, en función de las ventajas sociales y económicas que de la misma se derivan para la prestación del servicio público de la Administración de Justicia con sede en el Partido Judicial de Huelva.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de marzo de 2011,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Huelva, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de 12.974 m², sita en el Sector «Ensanche Sur» de dicha capital.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, Tomo 2.139, Libro 741, Folio 175, Finca Registral 86.163, con la siguiente descripción:

Urbana: parcela 25, denominada DOT.07 SOC, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector «Ensanche Sur» del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Tiene una superficie de 12.974 m², destinada a equipamiento social. Linda, Norte, con parcela núm. 2; Sur, con parcela núm. 2; Este, con parcela SG.EL.2D; Oeste con parcela núm. 2. Uso: equipamiento social de sistema general.

Título: De cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Reparcelación del Sector «Ensanche Sur» del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, protocolizado mediante Certificación Administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Huelva con fecha 8 de abril de 2009.

Pendiente de inscripción catastral.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería

de Gobernación y Justicia, con destino a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia de Huelva.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 61/2011, de 15 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de la parcela situada en el Plan Parcial SQ-2, Subsector SS-5, manzana 5.2, del núcleo de Quintos, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un centro residencial para personas mayores, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) se ha acordado transmitir la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de 4.724 m², situada en el Plan Parcial SQ-2, Subsector SS-5, manzana 5.2, del núcleo de Quintos, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un centro residencial para personas mayores.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida transmisión mediante mutación demanial subjetiva, con destino a la construcción de un centro residencial para personas mayores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de marzo de 2011,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela situada en el Plan Parcial SQ-2, Subsector SS-5, manzana 5.2, del núcleo de Quintos, de 4.724 m², con destino a centro residencial para personas mayores.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Dos Hermanas, al tomo 892, libro 892, folio 93, con el número de finca 53282, con la siguiente descripción:

Urbana: Trozo de terreno al sitio denominado Montequinto, en el término municipal de Dos Hermanas, procedente de la porción B de la llamada «Hacienda Grande de Quinto» situada en el Plan Parcial SQ-2, Subsector SS-5, manzana 5.2, del «Núcleo de Quintos», con una superficie de 4.724 m², cuyos linderos son los siguientes: Norte, con calle de nueva formación que la separa de la manzana de Equipamiento 5.4; Sur, con Avenida de Europa, que la separa del Sistema General Parque SS-4; Este, con calle de nueva formación que la separa de la manzana Residencial 5.1; y Oeste, con calle de nueva formación que la separa de la manzana Residencial 5.3.

Referencia catastral número 0762901TG4306S0001EA.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con destino a centro residencial para personas mayores.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación de los bienes que se indican.

La disposición adicional segunda del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, facultaba a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio para la enajenación directa y a título oneroso a la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», y a la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.», entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorizara el Consejo de Gobierno durante 2010.

Al amparo de la citada disposición adicional, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2010 autorizó la enajenación de los bienes del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran en su Anexo, y la Consejera de Hacienda y Administración Pública procedió a enajenar a la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.», cinco de los inmuebles autorizados por el mencionado Acuerdo.

Posteriormente, la disposición adicional sexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la enajenación directa y a título oneroso, tanto a las mencionadas entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, como a cualesquiera otras empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2011.

De igual forma, conforme a la citada disposición adicional sexta, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá celebrar contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración de los inmuebles adquiridos por la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», por la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.», o por cualesquiera otras empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, al amparo de la autoriza-

ción prevista en el párrafo anterior, para su utilización por los Departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

Con el presente Acuerdo se ejercita la facultad prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, autorizando la enajenación de los inmuebles que se recogen en el Anexo del presente Acuerdo, lo que implica dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2010.

Se trata de una medida que tiene como objetivo fundamental la obtención de nuevas fuentes de ingresos para el Presupuesto de la Junta de Andalucía, persiguiendo, además, una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos y una mayor racionalización del gasto, como ya indicaba el preámbulo del Acuerdo de 9 de noviembre de 2010. Esta medida se enmarca dentro de una política que persigue adecuar la actividad financiera del sector público a las nuevas necesidades de la Hacienda Pública, mediante la rentabilización del patrimonio inmobiliario de la Administración.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de marzo de 2011,

ACUERDO

Primero. Autorización.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, se autoriza la enajenación a la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», a la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.», o a cualesquiera otras empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran en el Anexo del presente Acuerdo, en los términos establecidos en la citada disposición adicional sexta, así como en el artículo 88 bis y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar los actos y realizar cuantas actuaciones sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando sin efecto, desde la misma fecha, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2010.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO

Núm. IGBD	Dirección	Ciudad
2000136	Tiendas, 7	Almería
2000661	Dr. Ferranz, 9, Carretera de Ronda, 101	Almería
2000954	Martínez Campos, 11 - Arapiles, 10-12	Almería
2000994	General Tamayo - Martínez Campos, 23	Almería
20000134	Álvarez de Castro, 25, 2º A y B	Almería
20001042	Hermanos Machado, 4	Almería
20001056	Isabel la Católica, 8	Cádiz
20001059	Cánovas del Castillo, 35	Cádiz

20001099	Isabel la Católica, 13	Cádiz
20001104	Plaza de la Constitución, 3	Cádiz
20001158	Plaza Mina, 18	Cádiz
20001168	Plaza de España, 19	Cádiz
20001679	Regino Martínez, 35	Cádiz. Algeciras
20001071	Alameda Cristina, 11	Cádiz. Jerez de la F.
20001347	Paseo de las Delicias, 12	Cádiz. Jerez de la F.
20001688	Carbonell y Morand, 9	Córdoba
20001704	San Felipe, 5-7	Córdoba
20001722	Gondomar, 10	Córdoba
20002030	Cardenal Toledo, 6	Córdoba
20002031	Polígono Chinales, parcela 26	Córdoba
20002033	República Argentina, 38	Córdoba
20002176	Adarve, 2	Córdoba
20002195	Manriques, 2	Córdoba
20002291	Plaza Ramón y Cajal, 6	Córdoba
20002340	Tomás de Aquino, 1	Córdoba
20002406	Tablas, 11	Granada
20002463	Joaquina Eguaras, 2 - Almanjáyar	Granada
20002466	Paseo de la Bomba, 11	Granada
20002470	Avda. Sur, 11	Granada
20002787- 20002800- 20022802- 2002000361	Plaza Campo Verde, 2, 1.º; local 7 sótano; 5ºD y 5ºI	Granada
20002549	Camino del Jueves, s/n	Granada. Armillá
20002902	Avda. de Alemania, 12	Huelva
20002913	Jesús Nazareno, 21	Huelva
20002922	Rico, 26	Huelva
20002965	Sanlúcar de Barrameda, 3	Huelva
20002970	Avda. Manuel Siurot, 4	Huelva
20002979	Escultora Miss Whitney, 5-pl 1 AyB	Huelva
20003007	Carretera Sevilla-Huelva	Huelva
20003062	Avda. de Alemania, 5	Huelva
20003071	Plaza Saladillo Prolongación Antonio Machado	Huelva
20003086	Avda. de Alemania, 1	Huelva
20003105	Plaza del Punto, 6	Huelva
20003118	Plaza San Pedro, 12	Huelva
20003240	Mora Claros, 8	Huelva
2005017260	Alfonso XII, 34	Huelva
2006000813 937596	Callejón Los Emires, 2-A Santo Reino	Huelva Jaén
20003431	Avda. de la Estación, 42 (Paseo Virgen de la Cabeza, 2A)	Jaén
20003477	Plaza de las Batallas, 3	Jaén
20003478	Paseo de la Estación, 19	Jaén
20003483	Santa María del Valle, s/n	Jaén
20003485	Urbanización Santa María del Valle, s/n	Jaén
20003622	Paseo de la Estación, 21	Jaén
20004191	Avda. de Madrid, 74	Jaén
20004240	Hurtado, 4	Jaén
20004260	Isaac Albéniz, portal 4-local b	Jaén
20004286	Paseo de Reding, 20 (Keromnes, 2)	Málaga
20004307	Avda. Juan XXIII, 82-84	Málaga
20004309	Avda. Manuel Agustín Heredia, 26	Málaga
20004584	Plaza San Juan de la Cruz	Málaga
200361383	Carretería, 7	Málaga
1000025971	Avda. de Andalucía, 1	Málaga
2003131040	Avda. de la Aurora, 56	Málaga
20004328	Ctra. Cádiz km 174 Barronal Hacienda San Miguel	Málaga. Marbella
20004736	Avda. Hytasa. Edificio Principal	Sevilla
20004784	Maese Rodrigo, 1	Sevilla
20004795	Avda. La Palmera, 41	Sevilla
20004800	Plaza de San Andrés, 2-4-6	Sevilla
20004809	Jesús del Gran Poder, 27	Sevilla
20004812	Barcelona, 4-6	Sevilla
20004819	Avda. Luis Montoto, 87	Sevilla
20004836	María Auxiliadora, 13	Sevilla
20004837	Doña María Coronel, 6	Sevilla
20004838	Pagés del Corro, 90	Sevilla

20004839	Virgen de la Victoria, 46	Sevilla
20004840	Gramil 67. Polígono Store	Sevilla
20004841	Alfonso XII, 52	Sevilla
20004842	Marqués del Nervión, 40	Sevilla
20004855	Amor de Dios, 20	Sevilla
20004867	Avda. de la Innovación, s/n	Sevilla
20004886	Castelar, 22	Sevilla
20004920	Tabladilla, s/n	Sevilla
20004921	Avda. de la Borbolla, Bajo 1	Sevilla
20004925	Luis Montoto, 89	Sevilla
20005218	Gamazo, 28-30	Sevilla
20005335	Trajano, 17	Sevilla
20005337	Jesús del Gran Poder, 30	Sevilla
20005493	Chaves Rey, 4	Sevilla
2004084689	Avda. Hytasa. Nave, 1	Sevilla
2004086000	Alfonso XII, 50	Sevilla
2004086011	Febo, 7-9	Sevilla
2007047747	Judería, s/n (Vega del Rey)	Sevilla. Camas
20004777	Carretera Isla Menor, s/n	Sevilla. Dos Hermanas
20004733	Tomares, km 1	Sevilla. San Juan

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Rancho» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería). (PP. 851/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Pedrosa Suárez, titular del centro de educación infantil «El Rancho», con domicilio en C/ Dallas, núm. 1, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 04008923, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 38 puestos escolares, por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería de 30 de abril de 2004.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares, al centro de educación infantil «El Rancho», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Rancho.

Código de centro: 04008923.

Domicilio: C/ Dallas, núm. 1.

Localidad: Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: Isabel Pedrosa Suárez.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 8 de marzo de 2011, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Academia Claustro» de Sevilla.

Visto el expediente de oficio sobre extinción de la autorización por cese de actividades del centro docente privado de formación profesional «Academia Claustro» con código 41702231, con domicilio en C/ Sierpes, 41, de Sevilla, cuya titularidad ostenta Claustro, S.L., iniciado conforme a lo esta-

blecido en el artículo 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 2002 (BOJA de 24 de septiembre), con domicilio en C/ Rioja, 14, de Sevilla, y autorizado posteriormente el traslado de domicilio a C/ Sierpes, 41, mediante Orden de 9 de junio de 2004 (BOJA de 2 de julio).

Resultando que, según lo informado por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, se ha constatado que en el centro, al menos desde el curso 2007/08, no se imparten las enseñanzas que tiene autorizadas en régimen presencial, por lo cual ha superado los dos años sin actividad de hecho, como centro docente privado, en las enseñanzas para las que fue autorizado por la citada Orden, lo que supone causa de extinción de la autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, antes mencionado.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que el Decreto 109/1992, de 9 de junio, establece en su artículo 26 que la extinción de la autorización por cese de actividades de un centro docente se declarará de oficio por la Consejería de Educación, previa audiencia al interesado, cuando dicho centro haya cesado de hecho en sus actividades por un periodo de tiempo igual o superior a dos cursos académicos.

Considerando que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ha dado a la entidad titular del centro trámite de audiencia, sin que la misma haya presentado alegaciones ni se haya manifestado al respecto.

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Extinguir la autorización, a partir del curso 2011/12, del centro docente privado de formación profesional que se describe a continuación, quedando sin efecto la disposición que autorizó su funcionamiento, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Academia Claustro».

Código centro: 41702231.

Titular: Claustro, S.L.

Domicilio: C/ Sierpes, 41.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Segundo. La presente extinción de la autorización por cese de actividades se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, creado y regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 10 de marzo de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Juan Pérez Marín I» de Córdoba.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Cristina Ruiz Castillo, como representante de la Fundación para la Promoción del Minusválido (PROMI), titular del centro docente privado de formación profesional «Juan Pérez Marín I», con domicilio en Ctra. de Madrid-Cádiz, km 396 (Campus Universitario Rabanales), de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Integración social, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 14011250, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Atención sociosanitaria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto

777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre (BOE de 24 de febrero de 1996), por el que se establece el título de técnico superior de Integración social y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Juan Pérez Marín I» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Juan Pérez Marín I».

Código del centro: 14011250.

Titular: Fundación para la Promoción del Minusválido (PROMI).

Domicilio: Ctra. de Madrid-Cádiz, km 396 (Campus Universitario Rabanales).

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Composición resultante:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Atención sociosanitaria:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Integración social:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 9 de septiembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 248/2010.

Recurrida en apelación, núm. 248/2010, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por la mercantil Compañía Industrial de Almería, S.A., la sentencia núm. 12/2010 dictada por la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 25 de enero de 2010, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1020/2007, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 9 de abril de 2007, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 18.11.05, mediante la que se deniega el otorgamiento de la concesión derivada del permiso de investigación denominado «Cristina núm. 39825» para explotación de yesos en los tt.mm. de Tabernas, Gádor, Santa Fe y Gergal, provincia de Almería, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de septiembre de 2010 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la Compañía Industrial de Almería, S.A., Sociedad Unipersonal, frente a la sentencia de fecha 25 de enero de 2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla en el procedimiento allí seguido con el número 1020/2007; resolución judicial que debemos revocar y, en su lugar, acordamos la desestimación del recurso contencioso-administrativo formulado frente a las resoluciones administrativas que se describen en el encabezamiento de la presente. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 25 de noviembre de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria

primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la colaboración en materia de divulgación científica.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la colaboración en materia de divulgación científica.

En Sevilla, a 16 de marzo de 2011

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), y en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Rafael Rodrigo Montero, en calidad de Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de este Organismo en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i), del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008), y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan, se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de

la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas.

Segundo. Que la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento (BOJA núm. 250, de 21.12.2007), establece los vínculos entre el Sistema Andaluz del Conocimiento y la sociedad, planteando la concepción del conocimiento como bien público colectivo y definiendo acciones encaminadas a la divulgación de la ciencia: así, señala que la Administración de la Junta de Andalucía impulsará la divulgación del conocimiento estableciendo cauces de comunicación entre los actores del Sistema y la ciudadanía (artículo 7.2) y que promoverá canales de información a la ciudadanía sobre la realidad y los avances de la ciencia y tecnología en Andalucía (artículo 8.c).

Tercero. Que la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (en adelante, CEIC) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC) firmaron el 8 de junio de 2009 un Protocolo General de Colaboración en el que se establecen las líneas principales de cooperación entre ambas instituciones en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Cuarto. Que el referido Protocolo General contempla, en su cláusula tercera apartado 2, la colaboración en el denominado Programa de Ciencia y Sociedad, con el objetivo de acercar la ciencia a la sociedad, que se materializará en la «Casa de la Ciencia» ubicada en el Palacio-Pabellón de Perú de la Exposición Iberoamericana de 1929, actual sede de la Delegación del CSIC en Andalucía.

Quinto. Que, en fecha 2 de julio de 2008, el Ayuntamiento de Sevilla, la República del Perú y el CSIC suscribieron un Convenio para regular la concesión demanial del Palacio-Pabellón de Perú, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, a favor de la República del Perú y del CSIC. En el Acuerdo segundo, apartado 5, de este Convenio, se establece que el CSIC se compromete a reservar un espacio expositivo abierto al público con temática centrada en la extensión de la ciencia en Andalucía.

Sexto. Que el CSIC, en cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio, ha establecido, en el Palacio-Pabellón de Perú, la «Casa de la Ciencia», como proyecto dedicado a la divulgación científica.

Por todo lo anterior, ambas instituciones expresan su interés en colaborar conjuntamente en materia de divulgación científica y, específicamente, en el desarrollo del proyecto «Casa de la Ciencia», como proyecto dedicado a la divulgación científica, por lo que se formaliza el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la CEIC y el CSIC en el desarrollo del Programa de Ciencia y Sociedad, según lo dispuesto en la cláusula tercera del Protocolo General de Colaboración suscrito entre la CEIC y el CSIC el 8 de junio de 2009 y, específicamente, en el desarrollo de la «Casa de la Ciencia» como proyecto dedicado a la divulgación científica, cuya descripción se contiene en el Anexo I de este Convenio.

Segunda. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar en desarrollo del presente Convenio son las siguientes:

- Adecuación y equipamiento del Palacio-Pabellón de Perú para la ubicación definitiva en dicho inmueble de la «Casa de la Ciencia». Para adecuar el edificio del Palacio-Pabellón del Perú a las necesidades divulgativas de la «Casa de la Ciencia», que comprende zonas de exposiciones, auditorio para seminarios, conferencias y congresos, aularios y talleres, el CSIC ha planificado y viene realizando desde la cesión del inmueble, una serie de obras de adecuación y posterior dotación de equipamientos, que se desglosan en el Anexo II a ese Convenio.

- Elaboración de un calendario anual de actividades a desarrollar en la «Casa de la Ciencia» por ambas entidades o por otras con las que se alcancen acuerdos para la realización de actividades concretas, las cuales podrán desarrollarse no sólo en la sede de la «Casa de la Ciencia», sino en otros lugares, en función de la temática, tipo de actividad (conferencias, exposiciones...) o de los acuerdos que se alcancen con terceros.

A tal efecto, es objetivo común de las partes favorecer la participación de terceros (organismos públicos y privados de investigación y otras entidades que pudieran estar interesadas en la ciencia y el conocimiento) en las actividades de la «Casa de la Ciencia», tanto desde el punto de vista de la realización de actividades en su sede o en otros foros, como desde el punto de vista del patrocinio y financiación de las mismas.

Tercera. Delimitación de obligaciones/compromisos.

Corresponderá al CSIC:

- El diseño, la cofinanciación y ejecución de las obras de adecuación y equipamiento de la sede de la «Casa de la Ciencia» en el Palacio-Pabellón de Perú.

La cofinanciación de las obras de adecuación y equipamiento de la «Casa de la Ciencia», se llevará a efecto a través de su Plan de Actuación en Infraestructuras.

- La gestión del Proyecto «Casa de la Ciencia», de la que informará periódicamente a la CEIC en el seno de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, el CSIC no podrá adoptar decisiones que impliquen compromisos financieros para la CEIC, sean del tipo de sean, al margen de los adquiridos en este Convenio o en eventuales adendas al mismo, sin la previa autorización de ésta, adoptada en el correspondiente expediente administrativo y de gasto que, en cada caso, sea adecuado conforme al ordenamiento jurídico.

- La propuesta de la planificación, financiación y ejecución de actividades de divulgación científica tales como exposiciones, ciclos de conferencias, talleres didácticos y otras. Dicha propuesta deberá presentarse a la CEIC, durante la vigencia del presente Convenio, en el primer trimestre de cada año, para su aprobación conjunta en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere la cláusula séptima. Se incluye como Anexo III a este Convenio una descripción de las actividades realizadas en la Casa de la Ciencia. Con propósito meramente informativo se incluyen en este Anexo actividades desarrolladas con anterioridad, pero cuya gestión y mantenimiento se ha encomendado a la Casa de la Ciencia.

La realización de actividades no previstas en la propuesta inicial a que se refiere el párrafo anterior, se acordará por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, y su financiación se articulará a través del instrumento jurídico y presupuestario que resulte adecuado a la naturaleza de la misma.

- La cofinanciación de las actividades de divulgación científica, a través del instrumento denominado en el seno del CSIC como «Proyecto Intramural».

- Asimismo, al comienzo de cada ejercicio, elaborará un Informe incluyendo la memoria completa de las actividades realizadas por la «Casa de la Ciencia» en el ejercicio anterior, así como la justificación íntegra de los gastos efectuados. Esta memoria deberá ser enviada para su estudio y aprobación por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Corresponderá a la CEIC:

- Proponer actividades de divulgación para su realización a través de la «Casa de la Ciencia».

- La cofinanciación de las actuaciones de adecuación y equipamiento de la «Casa de la Ciencia» en el Palacio-Pabellón de Perú desarrolladas durante 2009 en una cuantía que supone el 50% de lo aportado por el CSIC a través de su Plan de Actuación en Infraestructuras.

- La cofinanciación de las actividades de divulgación realizadas hasta el 31 de diciembre de 2009 en una cuantía que supone el 50% de lo aportado por el CSIC a través de su «Proyecto Intramural».

- La cofinanciación anual posterior a 2009 de las actuaciones de adecuación y equipamiento de la «Casa de la Ciencia» en el Palacio-Pabellón de Perú en igual cuantía que la que aporte el CSIC a través de su Plan de Actuación en Infraestructuras u otros instrumentos de financiación extraordinarios.

- La cofinanciación de las actividades anuales de divulgación previstas en el calendario anual en igual cuantía que la aportada por el CSIC a través de su «Proyecto Intramural».

Cuarta. Régimen económico.

La financiación de las actuaciones de adecuación y equipamiento del Palacio-Pabellón del Perú para la sede de la «Casa de la Ciencia» y de las actividades de divulgación científica, correspondientes a 2009 reflejadas en los Anexos II y III del Convenio, por importe total de 429.046 euros, se hará por mitad entre las partes firmantes, a cuyo efecto el CSIC declara y la CEIC acepta que ha venido financiando las reformas que se están acometiendo en el Palacio-Pabellón del Perú, desde la cesión del mismo a que se hace referencia en el expositivo cuarto del presente Convenio, donde también se ha ubicado la Delegación del CSIC en Andalucía.

La aportación de la CEIC, que supone un importe de 214.523 euros, se destinará exclusivamente a la ubicación, en el citado Pabellón, de la «Casa de la Ciencia», así como a la cofinanciación de las actividades de divulgación científica citadas, suponiendo un cincuenta por ciento de los importes consignados en el Anexo II y, con cargo a la aplicación presupuestaria adecuada del programa 54A «Investigación Científica e Innovación», se hará efectiva del siguiente modo:

- A la firma del presente Convenio la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).

- Un segundo pago de ochenta y nueve mil quinientos veintitrés euros (89.523,00 €), previa justificación del importe total a financiar.

El ingreso de las aportaciones se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta núm. 0049-0266-91-2310834314, abierta a nombre del CSIC en el Banco de Santander.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de incentivación pública, tal como certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos; certificación acreditativa de las facturas o documentos que acrediten los gastos realizados con cargo a los incentivos concedidos.

Quinta. Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente Convenio comenzará en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose de forma automática por años naturales. Ello no obstante, cualquiera de las partes podrá formular denuncia ante la otra, con una antelación mínima

de 3 meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado el Convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Para supervisar la marcha de este Convenio se constituirá una Comisión Bilateral cuyas funciones serán:

- Velar por el buen desarrollo de las actividades a desarrollar al amparo del Convenio.

- Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio, y su financiación.

- Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.

- Aprobar las modificaciones en la realización de las actividades previstas que por causas imprevisibles pudieran ser necesarias.

- Proponer la incorporación de nuevas actuaciones al Convenio, lo que, en su caso, exigirá una modificación del mismo y la misma tramitación que la seguida para la suscripción de aquel.

- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

La Comisión Bilateral estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos miembros del CSIC, designados por su Presidente.

- Las personas titulares de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la CEIC.

- Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con rango al menos de Jefatura de Servicio, que actuará como Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.

La Presidencia de la Comisión corresponderá, sucesivamente, a una de las personas designadas por el CSIC y a la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Los miembros titulares de la Comisión, en casos de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

La Comisión Bilateral se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año. Su régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. Difusión de actividades.

La CEIC y el CSIC acuerdan que se identifique a ambas instituciones con sus correspondientes símbolos de identidad corporativa en cualquier material divulgativo utilizado en las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio.

Octava. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con la antelación prevista en la cláusula quinta.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Novena. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir a través de la Comisión de Seguimiento. En el caso de no ser posible una solución amigable, se estará a lo establecido en la cláusula décima.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

Sevilla, 18 de marzo de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se amplía la autorización como organismo de control de Gestión, Verificación e Inspecciones, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y modificado por Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo, establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los organismos de control acreditados corresponde al órgano competente de la comunidad autónoma donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones. En su artículo 44 señala que los organismos de control están, asimismo, obligados a mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su autorización, debiendo comunicar cualquier modificación de los mismos a la Administración que concedió la autorización, acompañada, en su caso, del informe o certificado de la entidad de acreditación.

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 20 de noviembre de 2008 se autorizó como organismo de control a la empresa Gestión, Verificación e Inspecciones, S.A., en ámbito reglamentario de reglamentación eléctrica: baja tensión.

Tercero. Con fecha 24 de noviembre de 2010 ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se solicita por don Jesús Lara Gaspar, en representación de la sociedad Gestión,

Verificación e Inspecciones, S.A. (GEVNSA), con domicilio social en Cádiz, calle Ana de Viya, 7, edificio Proserpina, oficina 214, con número de identificación fiscal A-72096894, la ampliación de la autorización como organismo de control de manera que incluya el nuevo campo de aparatos elevadores y ascensores.

Cuarto. Gestión, Verificación e Inspecciones, S.A., es titular de la acreditación número OC-I/120, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con fecha de entrada en vigor el 19 de septiembre de 2008.

Quinto. Gestión, Verificación e Inspecciones, S.A., presenta la documentación exigida en el artículo 7 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en su Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece la competencia exclusiva en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Tercero. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias establecidas en la reglamentación que le es de aplicación: Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial (modificado por Real Decreto 338/2010), y Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar la autorización concedida a la empresa Gestión, Verificación e Inspecciones, S.A., como organismo de control incluyendo la realización de inspecciones periódicas en el campo reglamentario de aparatos elevadores: ascensores con el alcance recogido en el anexo técnico vigente de la acreditación OC-I/120.

Segundo. La entidad autorizada deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en mate-

ria de seguridad de los productos e instalaciones industriales, comunicando cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a esta autorización, así como aportar, en los soportes que en cada caso se establezcan, los informes y requerimientos complementarios que se soliciten por los servicios de industria para el mejor funcionamiento en su relación con la Comunidad Autónoma.

Tercero. De acuerdo con el artículo 43.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre –redacción del Real Decreto 338/2010–, las resoluciones de autorización concedidas por los órganos competentes de las comunidades autónomas deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». La autorización tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de que pueda ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la acreditación.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, las resoluciones de autorización concedidas también deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de marzo de 2011.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la aprobación inicial de la formulación del Plan Especial para la Explotación de la Concesión Minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el t.m. de Gádor (Almería).

Visto el proyecto de instalación para la explotación de la concesión minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el término municipal de Gádor (Almería), presentado por «Holcim España, S.A.», como titular de la instalación, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 28 de junio de 2010 tuvo entrada en esta Delegación Provincial solicitud presentada por «Holcim España, S.A.», atinente al Plan Especial para la Explotación de la Concesión Minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el término municipal de Gádor (Almería), a los efectos de su formulación y tramitación.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto reproduciendo literalmente lo expuesto en el mismo: «la intención de regularizar la situación urbanística de la concesión y que además sirva de base para la autorización de la próxima primera prórroga de la concesión»; la citada concesión minera

se otorgada el 29 de marzo de 1989 por plazo de 30 años renovables por periodos de 30 años con un máximo de 90 años. Todo ello para obtener mediante la formulación, tramitación y aprobación definitiva del Plan Especial la preceptiva licencia municipal que habilite el desarrollo de la concesión minera de referencia.

Tercero. Con fecha 12 de julio de 2010 se emite informe por el servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, en el que se observa el cumplimiento de los requisitos que el Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), preceptúa que han de cumplir las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, con el siguiente tenor:

«Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del art. 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D.L. 2008/1260), considerándose respecto al art. 57.1 LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula.

Por lo expuesto, este Servicio propone su aprobación inicial.»

Cuarto. Con fecha 14 de julio de 2010 se formula requerimiento a la entidad de referencia solicitándole Estudio de Impacto Ambiental con el contenido recogido en el Anexo II de la Ley GICA.

Quinto. Con fecha 24 de noviembre de 2010 tiene entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda el Estudio de Impacto Ambiental con el contenido recogido en el Anexo II de la Ley GICA atinente al Plan Especial de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Corresponde al Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda la formulación, acordando la aprobación inicial, del presente Plan especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en el artículo 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. En virtud del artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: «Resolver sobre la aprobación definitiva, en todos los municipios, de los Planes de Sectorización y sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, y de los Planes Especiales que sean competencia de la Administración de la Junta de Andalucía para la implantación de actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, cuyo interés supramunicipal, referido a la ordenación urbanística, esté debidamente justificado, y su ámbito territorial se encuentre dentro de los límites de su competencia, en aplicación de los artículos 31.2.B).a), 42.3 y disposición transitoria séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».

III. La tramitación del presente Plan Especial se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA, coherente con lo dispuesto en los artículos 14, 42 y 43 del mismo cuerpo legal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LOUA la presente actuación se considera de interés público al tratarse de una actividad de intervención singular, de promoción privada, en la que concurren los requisitos de utilidad pública al amparo de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 22/1973, de Minas: «El otorgamiento de una concesión

de explotación y la declaración de una zona de reserva definitiva llevará implícita la declaración de utilidad pública».

V. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartado d) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

En mérito de cuanto antecede,

R E S U E L V E

Primero. La formulación del Plan Especial para la Explotación de la Concesión Minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el t.m. de Gádor (Almería).

Segundo. La tramitación del citado Plan Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º Informado favorablemente el documento técnico por el Servicio de Urbanismo, el Delegado Provincial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 32.1.1.ª y 2.ª de la LOUA, acuerda la aprobación inicial del Plan Especial abriendo un periodo de Información Pública por plazo de un mes, así como la audiencia de los municipios afectados, requiriéndose los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

2.º A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, se dictará Acuerdo de Aprobación Provisional por el Delegado Provincial y posteriormente, una vez haya finalizado la tramitación anteriormente descrita y el expediente se encuentre completo, se elevará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que dicte Acuerdo de Aprobación Definitiva al amparo de la competencia establecida en el artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Esta Resolución de Aprobación Definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo preceptuado en el Título V, Capítulo III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 24 de marzo de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 18 de marzo de 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 528/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A.

El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados de Enfermería ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A, el recurso núm. 528/2011, contra el Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 528/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de marzo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se dispone la publicación de la cofinanciación con Fondos Europeos del contrato de obra que se cita.

Expte. T0040B0107CA.

Con fecha 16 de noviembre de 2007, y BOJA núm. 226, se publicó la Resolución de 5 de noviembre de 2007 por la que se anunciaba la contratación de la obra de referencia.

Con fecha 3 de abril de 2008 y BOJA núm. 57, se publicó la Resolución de 12 de marzo de 2008, por la que se anunciaba adjudicación definitiva de la obra a la empresa Limonta Sport Ibérica, S.L. por importe de 446.625 € IVA incluido.

A fin de maximizar la ejecución del crédito asignado a la Secretaría General del Deporte por la Ley de Presupuestos del ejercicio 2008, en relación a cada una de las fuentes de financiación autorizadas, la Secretaría General para el Deporte, solicitó con fecha 17 de noviembre de 2008, a la Dirección General de Fondos Europeos, la cofinanciación parcial de la obra con cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, la cual fue autorizada con fecha 20 de noviembre de 2008, y código: AM300557150018.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Orden de 23 de julio de 2008, de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, publicada en el BOJA de fecha 30 de julio de 2008, y número 151, los contratos administrativos cuyos fondos resulten cofinanciados por la Unión Europea, deberán incorporar en los anuncios de información y publicidad de los mismos, la participación en su financiación del Fondo en concreto, y la operación autorizada.

Resultando que el expediente se adjudica con anterioridad a la solicitud de alta de la operación, al objeto de adecuar el mismo a los requisitos de información y publicidad indicados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta

de Andalucía, así como del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

HE RESUELTO

Anunciar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el perfil de contratante de la Secretaría General para el Deporte, la financiación parcial a cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, de la obra: «Instalación de césped artificial en campo de fútbol en Castellar de la Frontera (Cádiz), expediente: T0040B0107CA» con código de operación AM300557150018.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Shalo Holidays».

Resolución de 21 de marzo de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Persona física: M.^a Luisa Vilches Hernández, que actúa con la denominación comercial de «Shalo Holidays».

Código identificativo: AN-181661-2.

Sede del establecimiento: C/ Calderón, 60. Santa Fe (Granada).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Mijas (Málaga). (PP. 302/2011).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del

canon de mejora regulado en la Sección III y en la Sección I del Capítulo I del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, fijando su cuantía conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo administrativo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, conforme a los Estatutos hasta ahora vigentes, aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, adaptados a la nueva estructura organizativa de la Agencia por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

El Ayuntamiento de Mijas ha presentado expediente de establecimiento de un canon de mejora, siendo esta solicitud aprobada en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2009. El objeto de este canon mejora, principalmente, en la ejecución y financiación de nuevas infraestructuras, al objeto de adecuarlo a las necesidades actuales del servicio público de suministro domiciliario de agua potable.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Mijas, un canon de mejora que se aplicará, en su ámbito territorial, sobre la tarifa vigente por prestación del servicio de distribución de suministro de agua, en los términos que regula la presente Resolución, para financiar el programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor, el presente canon de mejora constará de una cuota fija por importe de 0,08 euros/metros cúbicos y un periodo de aplicación desde la vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, por lo que su régimen contable es independiente y separado de la tasa de este servicio, en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene el periodo de tiempo limitado hasta el año 2020, inclusive, con el fin de atender la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por el ayuntamiento, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa que figura en el Anexo, por importe de 2.555.000,00 euros (IVA excluido).

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el ayuntamiento aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de

la presente Resolución, un certificado del grado de ejecución del programa de actuaciones que figura en el Anexo, expedido por el Técnico municipal competente designado a tal efecto por el ayuntamiento y, con la conformidad de la persona titular de la Presidencia del ayuntamiento.

En dicho certificado deberá figurar la denominación de la actuación e importe reseñado en la presente Resolución, el importe real ejecutado y financiado, y deberá acompañarse de copia compulsada del Acta de inicio de replanteo y de recepción, así como la certificación final de la actuación.

Asimismo, el ayuntamiento aportará con carácter anual a la Agencia Andaluza del Agua, en relación al programa de actuaciones objeto de financiación del canon, una auditoría técnica por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada, hasta la finalización de las actuaciones relacionadas el programa de actuaciones establecido en el Anexo, para su conocimiento y examen.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el ayuntamiento, aportará a la Agencia Andaluza del Agua, con periodicidad semestral, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, un certificado de la financiación de la actuación que figura en el Anexo, expedido por la intervención municipal y con la conformidad de la persona titular de la Presidencia del ayuntamiento, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

En dicho certificado debe de figurar el origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, todo ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Asimismo, el Ayuntamiento aportará, con carácter anual, a la Agencia Andaluza del Agua, en relación al programa de actuaciones objeto de financiación del canon, una auditoría económica por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría, debe contener toda la información que según la normativa vigente debe reseñarse en recargos de esta naturaleza, y deberá ser presentada hasta la finalización de las actuaciones objeto de financiación del canon, para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos periódicos de control.

Artículo 6. Suspensión de la vigencia del canon.

1. En caso de incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá al ayuntamiento la presentación de los referidos certificados. La falta de presentación de los

mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo será acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados conforme a lo dispuesto en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m³), ampliación y/o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el ayuntamiento, de acuerdo se informe por la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

	Descripción de las Actuaciones	Tipo	Importes (€)
1	Generales		
	1.1. Redacción de un Plan Director	M	100.000,00
	1.3. Sectorización Red de Distribución	B	180.000,00
	1.3. Gestión de la Presión	B	50.000,00
	1.4. Control de Caudales de Compra y Producción de Agua	A	50.000,00
	1.5. Seguridad en Instalaciones (grupos electrógenos)	A	75.000,00
	1.6. Desarrollo Modelo Matemático para la red de Distribución	B	10.000,00
	1.7. Digitalización GIS: Acometidas	B	45.000,00

Descripción de las Actuaciones		Tipo	Importes (€)
1.8.	Digitalización GIS: Red pendiente	B	40.000,00
1.9.	Equipos para la búsqueda activa de fugas	B	20.000,00
1.10	Bancos de prueba para control de consumos búsqueda de fugas	B	30.000,00
2	Redes de Abastecimiento		
2.1.	Sustitución de redes en Mijas zona núcleo urbano	B	60.000,00
2.2.	Sustitución de redes en zona Las Lagunas	B	60.000,00
2.3.	Sustitución de redes en zona La Cala	B	60.000,00
2.4.	Renovación de redes en Urbanización Dª Pilar	B	45.000,00
2.5.	Renovación de redes en Urbanización El Coto	B	60.000,00
2.6.	Renovación de redes en Urbanización El Lagarejo	B	30.000,00
2.7.	Nuevo suministro parque Andalucía	A	140.000,00
2.8.	Integración instalaciones antiguas hipódromo	B	30.000,00
2.9.	Reguladora con filtro Urbanización Valtocado	B	10.000,00
3	Depósitos y Cámaras		
3.1.	Mejora depósito Urbanización El Mirador	B	30.000,00
3.2.	Acondicionamiento Cámaras Urbanización Valtocado	B	20.000,00
4	Sondeos		
4.1.	Sondeo Puerto 2	A	200.000,00
4.2.	Sondeo Cañada La Morena 2	A	200.000,00
4.3.	Sondeo La Graja 2	A	200.000,00
4.4.	Sondeo en zona Entrerriós	A	150.000,00
4.5.	Nueva bomba en sondeo «Puerto 1»	A	25.000,00
5	Bombeos		
5.1.	Instalación bomba en Urbanización «El Lagarejo»	B	15.000,00
5.2.	Construcción e impermeabilización en arqueta bombeo Ur. «El Coto»	B	30.000,00
6	Telegestión y Telectura		
6.1.	Sistema de telegestión en Urbanización « El Coto»	B	30.000,00
6.2.	Sistema de telegestión en Urbanización El Puerto	A	20.000,00
6.3.	Sistema de telegestión en Urbanización La Cala	B	10.000,00
6.4.	Sistema de telegestión en Urbanización Las Lomas	B	15.000,00
6.5.	Sistema de telegestión en Urbanización Dª Pilar	B	20.000,00
6.6.	Sistema de telegestión en Urbanización Lagarejo	B	20.000,00
6.7.	Sistema de telegestión en Urbanización La Cala Resort	B	60.000,00
6.8.	Telegestión adaptación a red Wifi	B	15.000,00
6.9.	Sistema de telegestión en depósito «Tecnyses»	B	20.000,00
6.10.	Sistema de telegestión contadores en Alta	A	30.000,00
6.11.	Sistema de telectura de contadores en Baja	B	350.000,00
Total			2.555.000,00

A = Aducción; B = Baja; M = Mixto

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 753/2010.

NIG: 1402142C20100008107.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 753/2010. Negociado: JP.

De: María Dolores Murillo Calzadilla.

Procuradora: Sra. María Luisa Leal Roldán.

Letrado: Sr/a. Vinuesa González.

Contra: Julio Alejandro Herrera Valencia.

E D I C T O

En el procedimiento de divorcio contencioso 753/10, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, a instancia de doña María Dolores Murillo Calzadilla, representada por la Procuradora Sra. Leal Roldán contra Julio Alejandro Herrera Valencia, en ignorado paradero, sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 248

En Córdoba a veintitrés de marzo de dos mil once.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 753/10, a instancia de doña María Dolores Murillo Calzadilla, representada por la Procuradora Sra. Leal Roldán y asistida del/de la Letrado/a Sr/a. Vinuesa González, contra don Julio Alejandro Herrera Valencia, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Leal Roldán, en nombre y representación de doña María Dolores Murillo Calzadilla contra don Julio Alejandro Herrera Valencia, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de Cuenta 1438 0000 02 0753/10, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de Cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 0753/10.

Una vez sea firme, conforme al 774.5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Julio Alejandro Herrera Valencia, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintitrés de marzo de dos mil once. Doy fe.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 17 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1158/2009. (PD. 1035/2011).

NIG: 1402142C20090012573.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1158/2009. Negociado: T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Hogarium, S.L.

Procurador/a: Sra. Beatriz Cosano Santiago.

Letrado: Sr. Marco José Díaz Pradas.

Contra: Doña María Lourdes Caballero Simancas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 1158/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, a instancia de Hogarium, S.L. contra doña María Lourdes Caballero Simancas sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 113/2010

En Córdoba, a dos de junio de dos mil diez.

Vistos por doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.158/2010, seguidos a instancias de la entidad mercantil Hogarium, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Cosano Santiago y asistida del Letrado don Marco José Díaz Pradas, contra doña María Lourdes Caballero Simancas, quien opera comercialmente con la denominación Promociones Hogar y Descanso, declarada en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Beatriz Cosano Santiago, en nombre y representación de la entidad mercantil Hogarium, S.L., contra doña María Lourdes Caballero Simancas, quien opera comercialmente con la denominación Promociones Hogar y Descanso, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la suma de tres mil trescientos treinta y nueve euros con ocho céntimos (3.339,08 €), así como los intereses legales calculados de conformidad con lo dispuesto en el fundamento jurídico segundo a partir de la fecha de recepción de la mercancía, condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días,

para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Lourdes Caballero Simancas, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a 17 de marzo de 2011.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2093/2009. (PP. 825/2011).

NIG: 1808742C20090030492.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2093/2009. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.

Juicio: Procedimiento Ordinario 2093/2009.

Parte demandante: Laminex Cádiz, S.L.

Parte demandada: Gil Marín Romero, S.L., y Antonio Romero Gil.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 150/10

En Granada a veintinueve de junio de dos mil diez.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 2093/2009 por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora doña María del Pilar Gálvez Domínguez en nombre y representación de Laminex Cádiz, S.L., bajo la dirección del Letrado don Fernando Sánchez Galdó contra Gil Marín Romero, S.L., y contra don Antonio Romero Gil en rebeldía todos ellos.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Laminex Cádiz, S.L., contra Gil Marín Romero, S.L., y contra don Antonio Romero Gil debo condenar y condeno a los mencionados demandados a abonar conjunta y solidariamente a la parte demandante la suma de treinta y seis mil setecientos veinte euros con dieciséis céntimos de euro (36.720,16 €) más el interés pactado señalado en esta resolución, con imposición de costas a todas las partes demandadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior sentencia cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco

días, contados a partir de su notificación, que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 457 de la LEC.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1757, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 15.12.10 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

Granada, a siete de marzo de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 9 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos 532/2010.

NIG: 1808742C20100009330.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 532/2010.

Negociado: JM.

Sobre: Guardia y custodia de hijos no matrimoniales no consensuada.

De: Noemi Martín Cañadas.

Procurador: Sr. Enrique Pablo Raya Carrillo.

Contra: Francisco Paulo Duarte País Barata

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim./menor no matr. no consens. 532/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada a instancia de Noemi Martín Cañadas contra Francisco Paulo Duarte País Barata sobre guardia y custodia de hijos no matrimoniales no consensuada, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a 13 de septiembre de 2010.

Vistos por el Sr. don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su Partido Judicial, los presentes autos sobre guarda y custodia de hijos no matrimoniales no consensuada, a instancia de doña Noemí Martín Cañadas, representada por el Procurador don Enrique Raya Carrillo y dirigida por la Letrada doña Enriqueta Serrano Caballero, contra don Francisco Paulo Duarte País Barata, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 532/10.

F A L L O

Que estimando la demanda de medidas definitivas sobre guarda y custodia, régimen de visitas y alimentos para los hijos menores de edad, formulada por el Procurador don Enrique Raya Carrillo, en nombre y representación de doña Noemí Martín Cañadas, contra don Francisco Paulo Duarte Pais Barata, en situación de rebeldía procesal, para regular tales cuestiones respecto a la hija menor de ambos, S. P. M., debo acordar y acuerdo atribuir la guarda y custodia de la misma a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores, estableciendo el régimen de visitas a favor del padre de fines de semana alternos y mitad de las vacaciones, así como imponer al demandado la obligación de abonar a favor de la hija menor en concepto de pensión de alimentos la cantidad de 500 euros mensuales, que se actualizarán anualmente conforme al IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya, así como la mitad de los gastos extraordinarios. Dicha cantidad será ingresada en la cuenta que designe la madre. Y ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 3572 0000 10 39 0532 10) debiendo indicar en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Paulo Duarte Pais Barata, extiendo y firmo la presente en Granada, a nueve de marzo de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1067/2009. (PP. 594/2011).

NIG: 2906742C20090021222.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1067/2009. Negociado: 7.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: John Matthew Parkinson.
Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.
Contra: Johan (Intelligent Information Services Ibérica, S.L.).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 305/2010

En Málaga, a 6 de octubre de 2010.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1067/09, seguidos a instancias de don John Matthew Parkinson, representado

por el Procurador don Juan Carlos Randón Reyna y dirigido por la Letrada doña Carmen Benítez Ruiz, contra Intelligent Information Services Ibérica, S.L., y don Johan Heinrich Lindes, declarado/a en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de don/doña Johan Matthew Parkinson frente a Intelligent Information Services Ibérica, S.L., y don Johan Heinrich Lindes, condenando a la parte demandada a abonar solidariamente a la parte actora la suma de veinticinco mil euros (25.000 euros), más los intereses legales y costas:

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958/0000/04/1067/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial, doy fe, en Málaga, a seis de octubre de dos mil diez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Johan (Intelligent Information Services Ibérica, S.L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a seis de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 2008/2010. (PP. 812/2011).

NIG: 2906942C20100014094.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2008/2010.
Negociado: GM.
De: CP Las Jacarandas III.
Procuradora: Sra. Salome Lizana de la Casa.
Letrado: Sr. Juan Carlos Santos Tapia.
Contra: Don Flemming Ljorring.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2008/2010 seguido a instancia de CP Las Jacarandas III frente a don Flemming Ljorring se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 39/2011

En Marbella, a ocho de febrero de 2011.

Don Gonzalo Onega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 2008 del año 2010, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Mairena del conjunto Las Jacarandas III de Ojén, representada por la Procuradora doña Salomé Lizana de La Casa y asistida por el letrado don Juan Carlos Santos Tapia, contra don Flemming Ljorring, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Salomé Lizana de La Casa, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Mairena del conjunto Las Jacarandas III de Ojén, frente a don Flemming Ljorring, y en su virtud, condenar al demandado a pagar a la parte actora la suma de cuatro mil noventa euros con setenta y cuatro céntimos (4.090,74 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Flemming Ljorring, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a nueve de febrero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 1482/2007. (PP. 780/2011).

NIG: 4109142C20070046467.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1482/2007. Negociado: 5J.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Mais, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1482/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno

de Sevilla a instancia de Banco Mais, S.A. contra Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 131/08

En Sevilla, a nueve de septiembre de dos mil ocho.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1482/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Mais, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá; y de otra como demandado Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Banco Mais, S.A., se presentó demanda de Juicio Ordinario, contra don Juan Miguel Rivero Gómez y don Amador Rivero Gómez, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se recogen. Acompañando a la demanda los documentos en los que basa su pretensión.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a los demandados, los cuales no comparecieron por lo que fueron declarados en rebeldía.

Tercero. En la Audiencia Previa, a la que sólo asistió la actora, esta se ratificó en la demanda y reprodujo la documental acompañada con la misma, solicitando se dictase Sentencia sin necesidad de celebración de Juicio.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades exigidas por la Ley.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de Banco Mais, S.A., y se condena a los demandados don Juan Miguel Rivero Gómez y don Amador Rivero Gómez, que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 13.647,36 euros, más los intereses legales que se devenguen desde la presentación de la demanda. Se condena a los demandados a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1595/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 1595/2008 Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20080003213.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Medina.

Contra: Plasur 2.000, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1595/2008 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Rodríguez Medina contra Plasur 2000, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17.3.11 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Inmaculada Rodríguez Medina, frente a la Empresa Plasur 2000, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de trece mil novecientos noventa y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos (13.999,58 €) en concepto de principal más el diez por ciento de los conceptos salariales por interés de mora.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su Abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito –Banesto–, núm. de cuenta 1255-0000-65-1595-08, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Plasur 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1589/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 1589/2008 Negociado: S.
Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20080003198.

De: Don Juan Carlos García Neva.

Contra: Plasur 2000, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1589/2008 a instancia de la parte actora don Juan Carlos García Neva contra Plasur 2000, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 17.3.11 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Carlos García Neva, frente a la Empresa Plasur 2000, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de catorce mil doscientos diez euros y sesenta y cuatro céntimos (14.210,64 €).

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su Abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito –Banesto–, núm. de cuenta 1255-0000-65-1589-08, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Plasur 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública del contrato de constitución de un derecho de superficie para la construcción, conservación y explotación de un edificio destinado a ser la ciudad de la justicia de Córdoba mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 1038/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Constitución de un derecho de superficie para la construcción, conservación y explotación de un edificio destinado a ser la ciudad de la justicia de Córdoba mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - c) Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución de la obra: 36 meses. Duración máxima del plazo de vigencia del derecho de superficie: 342 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe de la renta de los doce primeros meses: 10.976.308,00 (IVA incluido).
5. Garantía Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax: 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de junio de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia - Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Diez meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Ver Perfil del Contratante.
- e) Hora: Ver Perfil del Contratante.

10. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo a pagar de 5.000 euros.

11. Página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 28 de marzo de 2011.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de enero de 2011, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Limpieza y Conservación de Espacios Exteriores (BOJA núm. 38, de 23.2.2011). (PD. 409/2011). (PD. 1037/2011).

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato arriba referido se ha procedido a su corrección, dándose acceso a los mismos a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web <http://www.juntadeandalucia.es> y habiendo subsanado el error de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

A C U E R D O

Primero. En el Índice del Pliego de Prescripciones Técnicas en el punto 2. Características del contrato, donde dice: «2.9 Medios Materiales y Técnicos 2.10 Uniformidad y Equipamiento» debe decir: «2.9 Uniformidad y Equipamiento 2.10 Medios Materiales y Técnicos».

Segundo. Se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas el apartado «2.10 Medios materiales y técnicos», omitido por error en el anuncio original.

Tercero. Conceder un nuevo plazo de presentación de documentación y de ofertas, que tendrá como fecha límite el día 4 de abril de 2011, a las 14,00 horas.

Cuarto. La apertura de ofertas tendrá lugar el 25 de abril de 2011, a las 9,30 horas.

Granada, 15 de marzo de 2011

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de marzo de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se convoca licitación pública para la concesión que se cita, término municipal de Cuevas del Campo (Granada). (PD. 1027/2011).

Con fecha 7 de marzo de 2011 se dictó por el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua Acuerdo de iniciación del procedimiento para el otorgamiento en régimen de concurrencia de concesión demanial del uso y aprovechamiento de una edificación de 349,01 m² totales construidos destinada a café-bar y restaurante en la margen derecha de la presa del embalse del Negratín, en el término municipal de Cuevas del Campo (Granada).

Esta concesión se otorgará por un período de diez años y el mínimo de la base de la tasa será de 1.268,33 €/año.

La tasa resultante se actualizará anualmente conforme al IPC correspondiente al mes de diciembre del año anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta convocatoria se somete a información pública durante 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes peticiones.

La información y documentación podrá obtenerse en la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, Avenida de Madrid, núm. 7, 18004 Granada,

Sevilla, 8 de marzo de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

EDICTO de 21 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-014/011-EP.

Notificado: Don Bruno Alexandre da Silva da Silva.

Último domicilio: C/ Peñuelas, núm. 30, bloque 9, 1.º B, de Alcaudete (Jaén).

Trámite: Acuerdo de iniciación.

Jaén, 21 de marzo de 2011.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones a Aislamientos y Proyectos Fijur, S.L.L.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe de control financiero de la incorporación de socios a cooperativas (I+E), otorgada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2009, expediente número MS 293/09, en el domicilio señalado de C/ Mercadillo, núm. 51, de Purullena (Granada) (C.P. 18519), a Aislamientos y Proyectos Fijur, S.L.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la mencionada carta visita se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de

la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Purullena, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 25 de marzo de 2011.- La Interventora General, Rocío Marcos Ortiz.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones a Grupo Mesas Pegalajar, S.C.A.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe de control financiero de la ayuda para cooperativas y sociedades laborales calificadas como I+E, otorgada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2007, expediente número MS 260/07, en el domicilio señalado de P.I. Paseo del Puerto, s/n, de Pegalajar (Jaén) (C.P. 23110), a Grupo Mesas Pegalajar, S.C.A., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 25 de marzo de 2011.- La Interventora General, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a conti-

nuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-101/10.

Encausado: Martín Taront, S.L.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 24 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-162/10.

Encausado: Braulio Esteban Márquez.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 24 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-036/11.

Encausado: Construcciones Samidi, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 24 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 23 de marzo 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre 2010, por la que se resuelve recurso de reposición, interpuesto contra Resolución de 15 de junio de 2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n. Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 702/10.

Interesado: Don José Pérez Ávila, Rpte. de Urpisa, S.A.

Último domicilio: C/ Alhamar, 21, 1.º A. 18005, Granada.

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o en la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Plazo de interposición: Dos meses.

Sevilla, 23 de marzo 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido incoado procedimiento administrativo de acuerdo de inicio de reintegro.

Entidad: Residencia para Mayores Baecula, S.C.A.

Núm. Expte.: AF.012.JA/03.

Dirección: Calle Costilla, núm. 41. 23710, Bailén (Jaén).

Asunto: Notificando acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Motivo: No haber sido aplicada la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar, en su caso, la procedencia de dicho reintegro y determinar la cuantía que en consecuencia deba reintegrarse.

Comunicar al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, que:

El plazo máximo para resolver y notificar este expediente es de doce meses, contados desde su inicio, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

De no recaer resolución expresa transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, se producirá su caducidad con el archivo de las actuaciones, a tenor de lo señalado en el ar-

tículo 44.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento de reintegro si la deuda no ha prescrito.

Conceder al interesado un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de enero de 2011.- La Directora, Ana María Barbeito Carrasco.

CORRECCIÓN de errores del extracto de la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la de 30 de diciembre de 2008, por la que se conceden incentivos para inversión en equipamiento e infraestructuras científicas de las Universidades Públicas Andaluzas en la modalidad de periodo largo de ejecución (convocatoria 2007-2008). (BOJA núm. 19, de 29.1.2009).

Advertida omisión en el citado extracto, publicado en el BOJA número 19, de 29 de enero de 2009, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Tras el párrafo que dice: «Las actuaciones de inversión en infraestructuras y equipamiento científico se desarrollarán en un período máximo de tres años desde la fecha de Resolución de concesión, el 30 de diciembre de 2008, incluyéndose en este período la justificación de los importes concedidos.»; deberá añadirse el siguiente: «La financiación de estos incentivos se realiza con cargo al Fondo FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, siendo el importe de cofinanciación del 80% total de la ayuda». Por lo tanto, resulta de aplicación lo establecido en la Orden EHA/524/2008 de 26 de febrero, por el que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos de FEDER y de Fondos de Cohesión 1828/2006 así como los Reglamentos 1083/2006 del Consejo de la Unión Europea, 1080/2006 del Parlamento y del Consejo Europeo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se notifican requerimientos de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de

las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del requerimiento de inspección para que en el plazo de diez días hábiles remita a esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta, la documentación que más abajo se relaciona.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: 42/2011.

NIF: B11833449.

Titular: Transportes Mialfer, S.L.

Domicilio: Managua, 16. 11407 Jerez de la Frontera.

Documentos requeridos de los vehículos y fechas abajo relacionados:

TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos correspondiente al mes de diciembre de 2010.

Facturación emitida durante el mes de diciembre año 2010.

Acreditación de los pagos correspondientes al cuarto trimestre 2010 relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Documentación de control de los envíos de transporte de mercancías correspondientes al mes de diciembre del año 2010 (Carta de Porte).

Relación nominal de todos los conductores que presten su servicio en la empresa con su número de DNI.

Fotocopia compulsada de la ficha técnica con ITV en vigor de los vehículos con matrículas: CA-5707-AV, 7852-FBD, M-2307-VV, CA-1134-BS, 5400-CLW, CA-3281-AY, CA-2271-BF.

Transferencias y/o baja de los vehículos mencionados si las hubiere.

Discos diagrama o, en su caso fichero digitales de los vehículos mencionados del mes de diciembre de 2010.

Plazo y lugar de entrega de todos los documentos: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes).

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere constituye falta muy grave si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción grave si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.6 o 141.10 de la LOTT, y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 164/2010.

NIF: B92603273.

Titular: Gálvez Benítez Trans, S.L.

Domicilio: Tambor, núm. 8, Santa Rosalía Maqueda (29521 Málaga).

Documentos requeridos:

Nombre o denominación social, CIF/NIF y domicilio de la empresa cargadora correspondiente al contrato de transporte durante cuya realización se extendió el Boletín de denuncia por: «Realizar un transporte de mercancía peligrosa desde Málaga a Algeciras, sin llevar en la cabina del vehículo las instrucciones escritas correspondientes a la mercancía transportada en caso de accidente. Transporta la siguiente mercancía: 120 kilos UN 1814, 150 kg UN 1791, 100 kg UN 6264

y 8 kg UN 1993, según albaranes números 10100170469 y 10100150888» realizado por Vd. con fecha de 20 de agosto de 2010 con el vehículo matrícula 3927 DNL.

Plazo y lugar de entrega de todos los documentos: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes).

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere constituye falta muy grave si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción grave si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.6 de la LOTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 24 de marzo de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de la Ayuda para el Establecimiento del Trabajador y Trabajadora Autónomo a los/las que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de la Ayuda para el Establecimiento y Mantenimiento del Trabajador y Trabajadora Autónomos regulada por la Orden de 26 de abril de 2010, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Fomento del Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Resolución de 23 de marzo de 2011.

Núm. de expediente: SE/AEA/00443/2010.

Interesada: Eladia Machado Galán.

DNI: 48981972-E.

Último domicilio: C/ Estrella Albireo, núm. 6, esc. 3, piso 4-A, 41015 Sevilla.

Extracto del acto: Resolución favorable.

Núm. de expediente: SE/AEA/01477/2010.

Interesado: Francisco José Galeote Juan.

DNI: 28776808-J.

Último domicilio: C/ Carmen Laforet, núm. 29, 41940 Tomares (Sevilla).

Extracto del acto: Resolución favorable.

Núm. de expediente: SE/AEA/01641/2010.
Interesada: Salvadora López Leal.
DNI: 52272904-E.
Último domicilio: C/ Guadaíra, núm. 2, piso 2-DCH, 41710 Utrera (Sevilla).
Extracto del acto: Resolución favorable.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de la Ayuda para el Establecimiento y Mantenimiento del Trabajador y Trabajadora Autónomo a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de la Ayuda para el Establecimiento y Mantenimiento del Trabajador y Trabajadora Autónomos regulada por la Orden de 26 de abril de 2010, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Fomento del Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Resolución de 24 de marzo de 2011.

Núm. de expediente: SE/AEA/00567/2010.
Interesado: Alex Douglas Carvalho Dos Santos.
DNI: X7461192-S.
Último domicilio: C/ Magallanes, núm. 103, 41840 Pilas (Sevilla).
Extracto del acto: Resolución favorable.

Núm. de expediente: SE/AMA/00595/2011.
Interesada: Patricia Merino López.
DNI: 53280579-K.
Último domicilio: C/ Bilbao, núm. 27, piso 3-C, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo de la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en Avenida Principal del Candado, 9, Edificio Carlos II, C.P. 29018, Málaga, la notificación a Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, de la resolución que tiene formulada este Servicio Andaluz de Empleo en el expediente de F.P.O. núm. 98/2006/J/220, con fecha 26 de mayo de 2010, se advierte que contra la misma, cuyo texto puede ser consultado en el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 17 de marzo de 2011.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación a Ánfora, Asesoramiento Gestión y Formación, S.C.A., de la resolución que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en C/ Tajo, 31, C.P. 41700 Dos Hermanas (Sevilla), la notificación a Ánfora, Asesoramiento, Gestión y Formación, S.C.A., de la resolución que tiene formulada este Servicio Andaluz de Empleo en el expediente de F.P.O. núm. 98/2008/J/122, con fecha 26 de enero de 2011, se advierte que contra la misma, cuyo texto puede ser consultado en el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 17 de marzo de 2011.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio de procedimiento correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente 2011/MA/000045, incoado a Granasol Travel, S.L., con último domicilio conocido en calle José Cubero «Yiyo», Conjunto Residencial FERIA I, Edificio B bajo, de Fuengirola (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 8 de septiembre), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Málaga, 15 de marzo de 2011.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas y las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: 36/08. Que con fecha 2 de marzo de 2011, se ha dictado ampliación del régimen de relaciones personales, respecto del menor (J.F.M.S.), hijo de Josefa Romero López.

Granada, 23 de marzo de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de fomento de empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, y en el artículo 17 de la Orden de 8 de febrero de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento de empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, en materia de fomento de empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social, a las Entidades y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye. Significando que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas a través del Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80%.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

1.1.21.00.16.41.743.00.31B.9.2009,
1.1.21.00.16.41.763.01.31B.7.2009
1.1.21.00.16.41.772.00.31B.5.2009
0.1.21.00.16.41.763.00.31B.0
0.1.21.00.16.41.772.00.31B.8

Sevilla, 28 de enero de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANEXO I

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2009
Ayuntamiento de Almadén de la Plata	CORPORACIONES LOCALES	7.212,00 €
Ayuntamiento de Almadén de la Plata	CORPORACIONES LOCALES	7.212,00 €
Ayuntamiento de Almensilla	CORPORACIONES LOCALES	3.606,00 €

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2009
Ayuntamiento de Bormujos	CORPORACIONES LOCALES	3.606,00 €
Ayuntamiento de Carmona	CORPORACIONES LOCALES	3.606,00 €
Ayuntamiento de Carrion de los Céspedes	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Casariche	CORPORACIONES LOCALES	8.012,24 €
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	CORPORACIONES LOCALES	3.606,00 €
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	CORPORACIONES LOCALES	5.228,00 €
Ayuntamiento de Constantina	CORPORACIONES LOCALES	7.212,00 €
Ayuntamiento de Coripe	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de El Pedroso	CORPORACIONES LOCALES	7.212,00 €
Ayuntamiento de Estepa	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Gerena	CORPORACIONES LOCALES	7.212,00 €
Ayuntamiento de Guillena	CORPORACIONES LOCALES	3.065,10 €
Ayuntamiento de La Rinconada	CORPORACIONES LOCALES	1.803,00 €
Ayuntamiento de Lebrija	CORPORACIONES LOCALES	7.212,00 €
Ayuntamiento de Lora del Río	CORPORACIONES LOCALES	7.212,00 €
Ayuntamiento de Los Corrales	CORPORACIONES LOCALES	3.606,00 €
Ayuntamiento de Los Palacios\ Villafranca	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Los Palacios\ Villafranca	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Los Palacios\ Villafranca	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Los Palacios\ Villafranca	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Los Palacios\ Villafranca	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Osuna	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Osuna	CORPORACIONES LOCALES	1.622,00 €
Ayuntamiento de Pedrera	CORPORACIONES LOCALES	3.606,00 €
Ayuntamiento de Utrera	CORPORACIONES LOCALES	3.606,00 €
SODECOR, S.L.	EMPRESAS PÚBLICA	7.212,00 €
AISOL -	EMPRESAS PRIVADAS	7.212,00 €
AORRE SOLAR, S.L.	EMPRESAS PRIVADAS	7.212,00 €
CARMONA Y BONILLA	EMPRESAS PRIVADAS	1.622,00 €
CONSTRUCCIONES S.C.	EMPRESAS PRIVADAS	1.622,00 €
DOMÍNGUEZ LAY, JOSÉ	EMPRESAS PRIVADAS	1.803,00 €
GARCÍA CABRERA, M ^a DEL ROCÍO	EMPRESAS PRIVADAS	7.212,00 €
GONZÁLEZ RÍOS, FCO JOSÉ	EMPRESAS PRIVADAS	7.212,00 €
LYMPISERVI, S.C.A.	EMPRESAS PRIVADAS	3.606,00 €
PÉREZ GALIANO, JESÚS	EMPRESAS PRIVADAS	7.212,00 €
SILES PELUQUEROS, S.L.	EMPRESAS PRIVADAS	8.414,00 €
TRANSPORTES DE RESIDUOS DEL SUR, S.L.	EMPRESAS PRIVADAS	3.606,00 €

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el artículo 23 de la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, en materia de prevención Comunitaria

de las drogodependencias y adicciones, a las Entidades Públicas y por las cuantías relacionadas en los Anexos que se incluyen.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.20.00.01.41.462.00.31B.0
- 0.1.20.00.18.41.462.00.31B.4

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANEXO I

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2009
Agrupación Cornisa Aljarafe: (Gines)	Ciudades ante las Drogas	15.000,00 €
Ayuntamiento de Aguadulce	Ciudades ante las Drogas	7.300,00 €
Ayuntamiento de Alanís	Ciudades ante las Drogas	4.961,58 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Ciudades ante las Drogas	21.030,36 €
Ayuntamiento de Alcolea del Río	Ciudades ante las Drogas	2.000,00 €
Ayuntamiento de Almadén de la Plata	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de Almensilla	Ciudades ante las Drogas	3.600,00 €
Ayuntamiento de Arahal	Ciudades ante las Drogas	7.500,00 €
Ayuntamiento de Aznalcóllar	Ciudades ante las Drogas	5.355,00 €
Ayuntamiento de Brenes	Ciudades ante las Drogas	4.100,00 €
Ayuntamiento de Camas	Ciudades ante las Drogas	7.000,00 €
Ayuntamiento de Cantillana	Ciudades ante las Drogas	6.280,33 €
Ayuntamiento de Cañada del Rosal	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de Carmona	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €
Ayuntamiento de Casariche	Ciudades ante las Drogas	6.400,00 €
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	Ciudades ante las Drogas	6.000,00 €
Ayuntamiento de Constantina	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de Coripe	Ciudades ante las Drogas	1.500,00 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	Ciudades ante las Drogas	19.276,39 €
Ayuntamiento de Ecija	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €
Ayuntamiento de El Coronil	Ciudades ante las Drogas	5.500,00 €
Ayuntamiento de El Cuervo	Ciudades ante las Drogas	3.600,00 €
Ayuntamiento de El Pedroso	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de El Real de la Jara	Ciudades ante las Drogas	2.000,00 €
Ayuntamiento de El Ronquillo	Ciudades ante las Drogas	3.800,00 €
Ayuntamiento de El Saucejo	Ciudades ante las Drogas	7.000,00 €
Ayuntamiento de Estepa	Ciudades ante las Drogas	11.661,50 €
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	Ciudades ante las Drogas	10.500,00 €
Ayuntamiento de Gilena	Ciudades ante las Drogas	4.800,00 €
Ayuntamiento de Guadalcanal	Ciudades ante las Drogas	7.500,00 €
Ayuntamiento de Guillena	Ciudades ante las Drogas	13.000,00 €
Ayuntamiento de Isla Mayor	Ciudades ante las Drogas	4.500,00 €
Ayuntamiento de La Algaba	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de La Campana	Ciudades ante las Drogas	4.057,00 €
Ayuntamiento de Lantejuela	Ciudades ante las Drogas	7.116,50 €
Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla	Ciudades ante las Drogas	6.600,00 €
Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de La Puebla del Río	Ciudades ante las Drogas	2.000,00 €
Ayuntamiento de La Rinconada	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía	Ciudades ante las Drogas	8.000,00 €
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Ciudades ante las Drogas	7.510,12 €

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2009
Ayuntamiento de Lebrija	Ciudades ante las Drogas	15.560,00 €
Ayuntamiento de Lora de Estepa	Ciudades ante las Drogas	650,00 €
Ayuntamiento de Lora del Río	Ciudades ante las Drogas	5.000,00 €
Ayuntamiento de Los Corrales	Ciudades ante las Drogas	7.500,00 €
Ayuntamiento de Los Morales	Ciudades ante las Drogas	1.652,50 €
Ayuntamiento de Los Palacios/Villfca.	Ciudades ante las Drogas	12.000,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €
Ayuntamiento de Marchena	Ciudades ante las Drogas	15.020,24 €
Ayuntamiento de Marinaleda	Ciudades ante las Drogas	4.170,00 €
Ayuntamiento de Montellano	Ciudades ante las Drogas	7.500,00 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	Ciudades ante las Drogas	16.500,00 €
Ayuntamiento de Osuna	Ciudades ante las Drogas	10.000,00 €
Ayuntamiento Paradas	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento Pedrera	Ciudades ante las Drogas	6.000,00 €
Ayuntamiento de Peñaflo	Ciudades ante las Drogas	4.500,00 €
Ayuntamiento de Salteras	Ciudades ante las Drogas	1.500,00 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	Ciudades ante las Drogas	11.073,82 €
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	Ciudades ante las Drogas	1.640,00 €
Ayuntamiento de Tocina	Ciudades ante las Drogas	1.250,00 €
Ayuntamiento de Tomares	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de Utrera	Ciudades ante las Drogas	21.030,36 €
Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal	Ciudades ante las Drogas	4.500,00 €
Mancomunidad Bajo Guadalquivir	Ciudades ante las Drogas	15.000,00 €
Mancomunidad Cornisa Sierra Norte	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de drogodependencias y adicciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 23 de la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, en materia de drogodependencias y adicciones, a las Entidades sin ánimo de lucro y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.20.00.01.41.482.02.31B.0
- 0.1.20.00.18.41.482.00.31B.2

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANEXO I

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2009
A.R. ALCALÁ	Programa de Prevención	1.527,00 €
ACAT	Programa de Prevención	4.117,00 €
ACAT	Incorporación Social	7.350,00 €
ACAT	Mantenimiento	1.401,00 €

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2009
ACATIM	Mantenimiento	3.705,00 €
ACATIM	Programa de Incorporación	1.662,00 €
ACATIM	Programa de Prevención	6.792,00 €
ADROCAN	Mantenimiento	2.344,00 €
ADROCAN	Programa de Prevención	1.215,00 €
ADROCAN	Incorporación social del drogodependiente	9.585,00 €
AFACES	Incorporación social	4.040,00 €
AFADU	Mantenimiento	1.156,00 €
AFADU	Programa Asistencia a familiares de Desintoxic.	2.341,00 €
AFAR	Mantenimiento	1.521,00 €
AFAR	Programa Apoyo al Tratamiento de Desintoxicación	2.939,00 €
ALBORADA	Programa de Incorporación Social	6.205,00 €
ALBORADA	Mantenimiento	1.445,00 €
ALBORADA	Programa de Prevención	5.928,00 €
ALBOREAR	Programa de Incorporación Social	5.510,00 €
ALBOREAR	Programa de Prevención	7.547,00 €
ALPRED	Mantenimiento	2.311,00 €
ALPRED	Programa de Prevención	9.525,00 €
ALTERNATIVA JOVEN	Mantenimiento	3.135,00 €
ALTERNATIVA JOVEN	Programa de Prevención	9.356,00 €
ANCLAJE	Mantenimiento	23.796,00 €
ANCLAJE	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	14.025,00 €
ANCLAJE	Programa de Prevención	4.008,00 €
ANCLAJE-LEBRIJA	Mantenimiento	4.110,00 €
ANCLAJE-LEBRIJA	Programa de Prevención	1.802,00 €
ANCLAJE-LEBRIJA	Actuaciones Complementarias del Tratamiento	1.918,00 €
APREDAT	Programa de Intervención en Medio Abierto	11.654,00 €
APREDAT	Mantenimiento	1.325,00 €
ARPIAL	Mantenimiento	2.822,00 €
ASEJER	Mantenimiento	32.626,00 €
ASEJER	Programa de Prevención Juego Patológico	5.813,00 €
ASEJER	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	1.711,00 €
ASPAD	Programa de Apoyo al Tratamiento	4.892,00 €
ASPAD	Programa de Prevención	4.336,00 €
ASPAD	Mantenimiento	2.970,00 €
AVAT	Programa de Prevención	5.766,00 €
AVAT	Mantenimiento	1.616,00 €
AVAT	Programa de Incorporación Social	6.142,00 €
BROTOS	Mantenimiento	999,00 €
BROTOS	Programa de Prevención	4.314,00 €
BROTOS	Programa de Incorporación Social	4.706,00 €
COLECTIVO LA CALLE	Programa de Apoyo al Tratamiento	7.268,00 €
COLECTIVO LA CALLE	Mantenimiento	5.301,00 €
CONVIVIR	Mantenimiento	2.494,00 €
CONVIVIR	Programa de Prevención "ORIENTA"	3.900,00 €
CONVIVIR	Mediación e Intervención con familiares "MAFCON I"	2.687,00 €
DESAL	Programa apoyo al tratamiento e incorporaciones.	2.114,00 €
DESAL	Mantenimiento	6.140,00 €
DESAL	Programa de Prevención	5.147,00 €
DESPERTAR	Programa apoyo al tratamiento e incorporación	980,00 €
DESPERTAR	Mantenimiento	8.123,00 €
DESPERTAR	Programa de Prevención	1.837,00 €
EL ALBA	Programa de Prevención	4.063,00 €
EL ALBA	Mantenimiento	4.952,00 €
EL ALBA	Programa de I. Social y Apoyo al Tratamiento	2.715,00 €

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2009
EL TARAJAL	Prevención para población en riesgo exclusión social	2.668,00 €
EL TARAJAL	Programa de Incorporación Social	6.411,00 €
EL TARAJAL	Mantenimiento	4.248,00 €
EL TIMÓN	Programa de Prevención	2.241,00 €
EL TIMÓN	Mantenimiento	4.697,00 €
EL TIMÓN	Actuaciones complementarias	1.547,00 €
ELIGE LA VIDA	Mantenimiento	7.762,00 €
ELIGE LA VIDA	Incorporación Social	5.773,00 €
F. "NUEVA TIERRA"	Mantenimiento	1.466,00 €
F. "NUEVA TIERRA"	Programa de Apoyo al Tratamiento	6.093,00 €
FEDERACIÓN SEVILLANA A.R.	Congreso provincial	3.000,00 €
GIBALBÍN	Programa Incorporación Social Apoyo al Tto.	3.365,00 €
GIBALBÍN	Programa de Prevención	3.881,00 €
GIBALBÍN	Mantenimiento	4.115,00 €
LA BARCA	Prevención	2.513,00 €
LA BARCA	Mantenimiento	998,00 €
LA BARCA	Programa de Apoyo al Tratamiento	1.454,00 €
LA MURALLA	Incorporación Social	11.641,00 €
LA MURALLA	Mantenimiento	1.458,00 €
LA SEMILLA	Mantenimiento	1.784,00 €
LA SEMILLA	Programa de Prevención	10.557,00 €
LIBERACIÓN	Intervención en el Vacie- I. Social	43.803,00 €
LIBERACIÓN	Mantenimiento	10.195,00 €
LIBERACIÓN	Programa Coordinación y Asesoramiento	71.205,00 €
LIMAM	Programa de Incorporación Social	2.976,00 €
LIMAM	Mantenimiento	3.605,00 €
LIMAM	Programa de Prevención	5.532,00 €
MORISCA	Programa de Prevención	2.970,00 €
MORISCA	Mantenimiento	1.588,00 €
MORISCA	Programa Incorporación Social	6.484,00 €
NUEVA VIDA	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	5.560,00 €
NUEVA VIDA	Programa de Prevención	4.269,00 €
NUEVA VIDA	Mantenimiento	990,00 €
NUEVO CAMINAR	Mantenimiento	7.633,00 €
NUEVO CAMINAR	Programa de Prevención	7.705,00 €
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Programa de Prevención	6.182,00 €
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Mantenimiento	3.055,00 €
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Programa Incorporación Social	3.247,00 €
RENACER	Mantenimiento	1.135,00 €
RENACER	Aprender a vivir sin adicciones	1.940,00 €
RENACER	Programa de Prevención "Tu ejemplo informa"	2.624,00 €
ROMPE TUS CADENAS	Incorporación Social/Actuaciones Cª	8.030,00 €
ROMPE TUS CADENAS	Mantenimiento	4.383,00 €
ROMPE TUS CADENAS	Programa de Prevención	980,00 €
SAN JOSE, A.R.	Integración Social y Apoyo al Trato	2.223,00 €
SAN JOSE, A.R.	Mantenimiento	6.948,00 €
SAN JOSE, A.R.	Programa de Prevención	1.909,00 €
SERVILUZ	Mantenimiento	2.939,00 €
SEVILLA SIN	Mantenimiento	2.134,00 €
SEVILLA SIN	Integración Social y Apoyo al Trato	2.909,00 €
SILDAVIA	Mantenimiento	1.185,00 €
SILDAVIA	Actuaciones Complementarias Tto. I	2.548,00 €
SILDAVIA	Programa de Prevención	9.803,00 €
SOMBRA Y LUZ	Programa de Atención e Incorporación	9.462,00 €
SOMBRA Y LUZ	Mantenimiento	1.309,00 €
UNIÓN ALCALAREÑA	Programa de Prevención	3.527,00 €

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2009
UNIÓN ALCALAREÑA	Programa Incorporación Social	4.025,00 €
UNIÓN ALCALAREÑA	Mantenimiento	1.589,00 €
VIDA	Actuaciones Complementarias Tto.	2.216,00 €
VOLVER A LA VIDA	Programa de Apoyo al Tratamiento	3.958,00 €
VOLVER A LA VIDA	Programa de Prevención	4.920,00 €
VOLVER A LA VIDA	Mantenimiento	3.254,00 €

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la colocación en el tablón de anuncios de esta Delegación las solicitudes desestimadas de subvenciones en materia de drogodependencias y adicciones para las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 23 de la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la citada Orden, se hace público que a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía estará disponible en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla la relación de subvenciones desestimadas relativas a drogodependencias y adicciones para las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo de dicha menor y se constituye su acogimiento familiar permanente.

Núm. Expte. 352/2010/1585.

Nombre y apellidos: Salomé Paz Cros.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serles practicada notificación por otros medios a los interesados, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 16.3.2011, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores de referencia, dictó resolución acordando declarar la situación legal de desamparo de la menor C.V.P., asumiendo su tutela por ministerio legal y la constitución de su acogimiento familiar permanente, que será ejercido por las personas seleccionadas al efecto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- El Presidente, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de resolución para instar al juzgado la propuesta previa de adopción del presente expediente.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 2.2.2011, adoptada en el expediente núm. 352-2004-21000160-1, al padre de A.C.L, don Joaquín Carrillo González, por lo que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente propuesta previa de adopción de la menor A.C.L., por parte de las personas seleccionadas.
2. Mantener el ejercicio de la guarda de los menores en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Huelva, 2 de febrero de 2011.- La Presidenta de la Comisión, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia de la propuesta de ratificación de desamparo provisional.

Núm. Expte.: 352/1997/41/96 y 97.

Nombre y apellidos: Soraya Steelman Cabello, Miguel Ángel Cívico.

Contenido del acto: De conformidad con dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta la imposibilidad de contactar con los interesados, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer

en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Esta Instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado dar trámite de audiencia de la propuesta de ratificación del desamparo provisional respecto a sus hijos, con número de expediente de protección de menores arriba referenciado, poniendo de manifiesto el procedimiento a los interesados por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de trámite de audiencia de la propuesta de ratificación de desamparo provisional.

Núm. Expte.: 352-2010-41-4307-1.

Nombre y apellidos: Tou Tou Ammi, Mohamed Salen.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta la imposibilidad de contactar con el interesado, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Esta instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado dar trámite de audiencia de la propuesta de ratificación de desamparo provisional respecto a su hija, con número de expediente de protección de menores arriba referenciado, poniendo de manifiesto el procedimiento a los interesados por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de declaración de no idoneidad acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Marina Galiano Vidal.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 09/41/080 AI, ha acordado declarar la no

idoneidad de doña Marina Galiano Vidal como adoptante de Adopción Internacional.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don José Ignacio Melo González y doña María del Pilar Martín González.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 05/41/041 AI, ha declarado la caducidad del procedimiento de declaración de idoneidad para adopción internacional y el archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Pablo Dixon Williams y doña María del Carmen Torres Linero de las Heras.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 07/41/095 ACP, ha declarado la caducidad del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente y el archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Israel Jiménez Suárez y doña Noelia Guardiola García.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 05/41/021 AN, ha declarado tener por desistidos a los solicitantes del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo y el archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Rodríguez Toro y doña Manuela Sánchez Sánchez.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 08/41/031 AN, ha declarado la caducidad del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo y el archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Antonio Luis González Solís.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 03/41/014 AN, ha declarado la caducidad del procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo y el archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que se ignora el lugar de la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Doña María del Rosario Cantero Cáceres.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 10/41/079 ACS, ha acordado tener por desistida a la solicitante del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar simple y proceder al archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 08/41/049 AI.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Rodríguez Toro y doña Manuela Sánchez Sánchez.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, que encontrándose paralizado el procedimiento de declaración de idoneidad para adopción internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o de lo contrario, transcurrido tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de autorización ambiental unificada el anteproyecto de parque eólico «Cerro de los Geas I», en el término municipal de Vélez Rubio (Almería). (PP. 886/2011).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el anteproyecto de parque eólico promovido por Montesolaica I, S.L., denominado «Cerro de los Geas I» en el término municipal de Vélez Rubio (Almería), Expediente AAU*/AL/030/09, actuación sometida a Autorización Ambiental Unificada. Dicho período de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la citada actuación estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 11 de marzo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada, para la ejecución y explotación del parque eólico «Pinarejo I», en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla). (PP. 787/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla mediante la resolución que se cita a continuación:

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la Sociedad Capital Energy Andalucía, S.L.U., para la ejecución y explotación del parque eólico «Pinarejo I», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (expediente AAU*/SE/394/N/09).

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- El Delegado, Javier Fernández Hernández.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada para la ejecución y explotación del parque eólico «Pinarejo II», en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla). (PP. 786/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla mediante la resolución que se cita a continuación:

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental unificada a la Sociedad Capital Energy Andalucía, S.L.U., para la ejecución y explotación del parque eólico «Pinarejo II», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (expediente AAU*/SE/393/N/09).

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- El Delegado, Javier Fernández Hernández.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada, para la ejecución y explotación del parque eólico «Puerto Calera II», en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Pruna y Villanueva de San Juan (Sevilla). (PP. 788/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla mediante la resolución que se cita a continuación:

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la sociedad Capital Energy Andalucía, S.L.U., para la ejecución y explotación del parque eólico «Puerto Calera II», en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Pruna y Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla (expediente AAU*/SE/392/N/09).

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- El Delegado, Javier Fernández Hernández.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Delegación de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada, para la ejecución y explotación que se cita. (PP. 806/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla mediante la resolución que se cita a continuación:

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental unificada a la Sociedad Capital Energy Andalucía, S.L.U., para la ejecución y explotación del parque eólico «Puerto Calera I», en los términos municipales de Morón de la Frontera, La Puebla de Cazalla, Pruna y Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla (expediente AAU*/SE/395/N/09).

Sevilla, 18 de marzo de 2011.- El Delegado, Fco. Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 15 de marzo 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre el procedimiento de autorización de aprovechamiento de aguas pluviales que se cita. (PP. 796/2011).

Instalaciones Ganaderas Ganapen, S.L., con CIF B-91.078.402, con domicilio en Carretera Nacional IV, km 482, C.P. 41.429, La Campana (Sevilla), solicitó con fecha 11 de septiembre de 2008 ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la autorización de captación y almacenamiento de aguas pluviales en balsa para el riego de 16,4626 ha de olivar y 3,8481 ha de cítricos, en finca «Las Mendozas», t.m. de La Campana (Sevilla), que se reseña en la siguiente:

N O T A

Autorización de captación y almacenamiento de aguas pluviales en balsa para el riego de 16,4626 ha de olivar y 3,8481 ha de cítricos, en finca «Las Mendozas», polígono 12, parcelas 61 y 62 del t.m. de La Campana (Sevilla), siendo la capacidad máxima de almacenamiento de 41.200 m³, en las coordenadas aproximadas UTM HUSO 30-ED-50 de su localización, X: 292.323 e Y: 4.157.919.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto, se abre período de información pública sobre dicha petición por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente en la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n (Plaza de España), por ser la Administración competente como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía efectuado por el R.D. 1666/2008, de 17 de octubre, y dentro del plazo establecido formular las alegaciones que consideren oportunas.

Se indica: Ref. del expediente, interesado, término municipal y acto que se notifica.

Ref. 41022/1018/2008/11.

Interesado: Instalaciones Ganaderas Ganapen, S.L.

T.m. La Campana (Sevilla).

Trámite de información pública.

Sevilla, 15 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización de obras y construcciones en zona de Policía del Arroyo Arroyomolinos, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz). (PP. 772/2011).

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Cádiz se encuentra tramitando el expediente con número de referencia DPH-0197-10 de Autorización de Obras y Construcciones en Zona de Policía del arroyo «Arroyomolinos», en la parcela 11 del polígono 8 del t.m. de Zahara de la Sierra (Cádiz), consistente en mejora y hormigonado de camino, solicitada por don Luis Lozano Millán.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del RDPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, con todas sus modificaciones, se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA en el cual se admitirán las reclamaciones de quienes se puedan considerar perjudicados por la actuación, pudiendo presentar las mismas en el Ayto. de Arcos de la Fra. o en la Agencia Andaluza del Agua, Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª Plt., C.P. 11071 Cádiz.

Cádiz, 10 de marzo de 2011.- El Gerente, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Vallado de finca en río Monachil, t.m. de Monachil (Granada). (PP. 822/2011).

(Expediente 544/10-AUT-1).

Doña Adelaida Martín Fernández ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Vallado de finca en la margen izquierda del río Monachil, t.m. de Monachil (Granada), (coordenadas U.T.M.: X: 453.626; Y: 4.109.302).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 16 de marzo de 2011, de la Diputación Provincial de Granada, Patronato Cultural Federico García Lorca, de bases para la selección de plaza de Encargado/a Servicio Casa Museo.

El Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada ha dictado Resolución de 10 de febrero de 2011 que, publicada por BOP núm. 43, de 4 de marzo de 2011, y modificada por Resolución de rectificación

de errores de fecha 8 de marzo de 2011 y BOP núm. 50, de 15 de marzo de 2011, tiene el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la Propuesta de la Dirección del Patronato Cultural Federico García Lorca, de 8 de febrero de 2011.

Vista la Oferta de Empleo Público del Patronato Cultural Federico García Lorca, para el año 2010, aprobada mediante Resolución de Presidencia de 2 de septiembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 187, de 29 de septiembre de 2010.

Vista la plantilla de este organismo autónomo dependiente de la Diputación de Granada.

Vistos el informe jurídico y los documentos que obran en el expediente.

De conformidad con la disposición transitoria 4.ª del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, se desprende que la plaza objeto de esta Resolución es de carácter estructural para el necesario funcionamiento de las distintas actividades y servicios que ha de prestar el Patronato Cultural Federico García Lorca, según sus Estatutos, está dotada presupuestariamente para el ejercicio 2011, y está siendo desempeñada con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Y, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y en la disposición adicional primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como en el art. 10.14 de los Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca, publicados por BOP núm. 20, de 31 de enero de 2005, tengo a bien resolver:

Primero. Aprobar la Convocatoria para la Selección de Personal Laboral Fijo: Encargado/a Servicios Casa-Museo, y sus Bases, que son como siguen:

«BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ENCARGADO/A SERVICIOS CASA MUSEO, EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO, PARA EL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE EN EL MARCO DE LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de Encargado/a Servicios Casa Museo, de la plantilla de personal en régimen laboral fijo del Patronato Cultural Federico García Lorca, categoría profesional encuadrada en el Grupo Profesional 3, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás conceptos retributivos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dicha plaza está prevista en la oferta de empleo público para el año 2010 del Patronato Cultural Federico García Lorca, aprobada mediante Resolución de Presidencia de 2 de septiembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 187, de 29 de septiembre de 2010.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para la admisión a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, el personal aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido

en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los/las aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro del Patronato Cultural Federico García Lorca, sito en Paseo de la Reina, s/n, 18340 Fuente Vaqueros (Granada), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca, bastando que manifieste el/la aspirante que reúne las condiciones exigidas en la base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 22 euros que se ingresarán en la cuenta del Patronato Cultural Federico García Lorca número 2031 0062 37 0115257507, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse: justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente y Documento Nacional de Identidad.

Procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se realice la actividad técnica y/o administrativa, a que se refiere el art. 2.1 de la correspondiente ordenanza fiscal, por causas no imputables a las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, están exentos de pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos que acrediten, mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

3.6. Quienes pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y/o los correspondientes contratos laborales visados por el S.A.E. También deberá aportarse el certificado acreditativo de la vida laboral.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.8. Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarios para la realización de los ejercicios. Dicha condición se acreditará, junto a la instancia de solicitud, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Patronato dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios del Patronato Cultural Federico García Lorca.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de anuncios del Patronato.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de selección será designado por Resolución del Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Cultural Federico García Lorca, sito en Paseo de la Reina, s/n, 18340, Fuente Vaqueros (Granada).

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca los miembros titulares o sus suplentes.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de personas especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Tales asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios del Patronato Cultural Federico García Lorca, sito en Paseo de la Reina, s/n, 18340, Fuente Vaqueros (Granada), con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición, se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.^a

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios del Patronato Cultural Federico García Lorca, sito en Paseo de la Reina, s/n, 18340, Fuente Vaqueros (Granada). No será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "U", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de enero de 2011.

6.7. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

6.9. Los/las candidatos/as deberán acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.10. Valoración de méritos: Fase de Concurso.

A) Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Patronato Cultural Federico García Lorca, como funcionario interino o contratado temporal: 0,30 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se valorarán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Cursos, seminarios, congresos, jornadas y cursos de postgrado.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,25 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,50 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 1,00 punto.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 1,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 2,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 5,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 1,00 punto.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 35 puntos.

Méritos formativos: 5 puntos.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, de las que 12 serán sobre el Bloque I, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se restará un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 10 puntos la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un tema a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal, que en todo caso deberán pertenecer al Bloque II del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria. El Tribunal podrá acordar que las personas aspirantes realicen la lectura pública del ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Se desarrollará durante un tiempo máximo de 90 minutos y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, cuyo contenido será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias pertenecientes al Bloque II del programa indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio de la fase de oposición será de 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación de los ejercicios segundo y tercero se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de personas aprobadas.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Patronato Cultural Federico

García Lorca la relación de los candidatos y las candidatas que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada al Sr. Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca, con propuesta de resolución para la contratación laboral fija.

7.3. Los opositores y opositoras que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7.5. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Cultural Federico García Lorca, con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas aprobadas dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados y aprobadas para presentar en el Registro del Patronato Cultural Federico García Lorca, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su contratación o nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad pública de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Contrato laboral fijo.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente del Patronato dictará resolución para la contratación laboral fija de la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

9.2. En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del apartado anterior, se formalizará el contrato laboral.

9.3. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

10.1. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

10.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente".

Segundo. Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su exposición en el tablón de anuncios del Patronato Cultural Federico García Lorca.

ANEXO I

T E M A R I O

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales.

Tema 2. Los Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución: cuestiones generales.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones preliminares. Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma. Idea general sobre la clasificación de las competencias y sus principios.

Tema 6. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y su regulación jurídica.

Tema 7. El Municipio: organización de los municipios de régimen común.

Tema 8. El Municipio: competencias de los municipios de régimen común.

Tema 9. La Provincia: organización.

Tema 10. La Provincia: competencias.

Tema 11. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones.

Tema 12. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local. El personal laboral.

Tema 13. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 14. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto y ámbito de la ley, conceptos básicos y principios generales. La integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Tema 15. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto y ámbito de la ley; concepto y tipos de violencia de género; principios rectores; derechos de las mujeres.

BLOQUE II

Tema 1. El Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada: disposiciones generales. Funcionamiento, programación y ámbito de actuación.

Tema 2. Órganos de gobierno del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Tema 3. Régimen jurídico y económico del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Tema 4. Actividades y Programas del Patronato Cultural Federico García Lorca. Gestión y organización.

Tema 5. Los Programas de Concertación del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Tema 6. Disposiciones generales de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Tema 7. El Museo Casa Natal de Federico García Lorca en Fuente Vaqueros: origen, características, estructura y funcionamiento.

Tema 8. El Museo Casa Natal de Federico García Lorca. Usuarios y servicios. Control de visitas.

Tema 9. El Centro de Estudios Lorquianos: origen y evolución hasta la actualidad. Fines. Estructura y funcionamiento.

Tema 10. Museos y nuevas Tecnologías. Principios generales. Aplicación de las TIC en el Patronato Cultural Federico García Lorca.

Tema 11. Territorios lorquianos de la provincia de Granada.

Tema 12. Aspectos biográficos esenciales de Federico García Lorca en el período 1898-1928.

Tema 13. Aspectos biográficos esenciales de Federico García Lorca en el período 1929-1936.

Tema 14. La producción poética de Federico García Lorca.

Tema 15. La obra teatral de Federico García Lorca.

Tema 16. La obra en prosa de Federico García Lorca. La música y la plástica.

Tema 17. El documento de archivo: concepto. Características y peculiaridades del archivo del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Tema 18. Concepto de biblioteca. Clases de biblioteca. La biblioteca del Patronato Cultural Federico García Lorca, funciones y servicios.

Tema 19. Gestión de la colección bibliográfica. Selección y adquisición. La colección del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Tema 20. Conservación y restauración de documentos en el Patronato Cultural Federico García Lorca. Problemática, medios y procedimientos.

Tema 21. La gestión patrimonial en el Patronato Cultural Federico García Lorca. El inventario.

Tema 22. Actuación en caso de emergencia: tipos de emergencias y evacuación de edificios en el Patronato Cultural Federico García Lorca.

Tema 23. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 24. La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos. Principios generales.

Tema 25. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.»

Granada, 16 de marzo de 2011.- El Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca, Antonio Martínez Caler.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:

 Plaza incluida en la oferta de empleo público del Patronato Cultural Federico García Lorca para el año 2010.
Régimen: Funcionarial Laboral Especialidad en su caso:

2. CONVOCATORIAS:
 Publicación en el Boletín Oficial del Estado: **Número:** **Fecha:**
Sistema de acceso:
 Oposición Libre Oposición Libre Reservada a Personas Discapacitadas
 Concurso – Oposición Libre Concurso – Oposición Libre Reserva a Personas Discapac.
 Oposición Promoción Interna Concurso – Oposición Promoción Interna
 Concurso – Oposición Libre Consolidación Empleo Temporal

3. DATOS PERSONALES:
Nombre: **Apellidos:** **D.N.I.:**
Domicilio a efectos de notificaciones:
Población: **Código Postal:** **Provincia:**
Tfnos. de contacto: **Fecha nacimiento:** **Nacionalidad:**

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria

4. TITULACIÓN:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:
 1: Justificante de ingreso derechos de examen en la cuenta del Patronato Cultural Federico García Lorca núm. 2031/0062/37/0115257507.
 2:
 3:
 4:
 5:
 6:
 7:
 8:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad de la Diputación Provincial de Granada con la finalidad de proceder a la tramitación de la solicitud de admisión al presente proceso selectivo.
 Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1.- 18071 GRANADA.

La persona abajo firmante, solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en dicha solicitud.

En
 Firma

ILTMO. SR PRESIDENTE DEL PATRONATO FEDERICO GARCIA LORCA. DIPUTACIÓN DE GRANADA.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a las bases generales del proceso de consolidación de empleo temporal (BOJA núm. 12, de 19.1.2011).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 246, de 28 de diciembre de 2010, se publican las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera y laboral fijo, de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, y sus Anexos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público agrupada de los años 2007 y 2008.

Dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones se han interpuesto reclamaciones contra los Anexos relativos a las plazas de promoción interna, de las bases publicadas. A tal efecto, se procede a subsanar los Anexos correspondientes a las siguientes plazas:

Personal funcionario de carrera (promoción interna):

Subgrupo: «A1». Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Denominación: Técnico/a Administración Especial.

Subgrupo: «A1». Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Denominación: Licenciado/a en Derecho.

Subgrupo: «A1». Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Denominación: Pedagogo/a.

Subgrupo: «A2». Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Denominación: Técnico/a Grado Medio.

Subgrupo: «C1». Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar. Denominación: Técnico/a Auxiliar Administración Especial.

Subgrupo: «C1». Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar. Denominación: Agente de Recaudación.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Administración Especial.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Denominación: Auxiliar de Geriátrica.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Telefonista.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Instructor/a.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Maestros, Encargados, Capataces y Asimilados. Denominación: Vigilante/a CC.PP.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Maestros, Encargados, Capataces y Asimilados. Denominación: Capataz/a.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Conductor/a CC.PP.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Conductor/a (El Castillejo).

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Maquinista.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a de Cocina.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Electricista.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Polivalente.

Subgrupo: «C2». Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Oficios, Oficiales y Asimilados. Denominación: Oficial/a Polivalente (Medio Ambiente).

Personal laboral fijo (promoción interna):

Grupo de Clasificación: «F-1» (Técnico/a Superior). Denominación: Ingeniero/a Industrial.

Así, en el apartado de la fase de concurso.

Donde dice:

«En esta convocatoria el apartado 8.8.1 (Servicios Prestados) de las bases generales tendrá la siguiente redacción:

- Servicios prestados en la Administración Local, en igual categoría y denominación (0,05 puntos por mes. Máximo 6,00 puntos).

- Servicios prestados en otra Administración Pública, en igual categoría y denominación (0,05 puntos por mes. Máximo 3,60 puntos).

- Otros servicios prestados en cualquier Administración (0,02 puntos por mes. Máximo 1,00 punto).

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados en la Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial. Por lo que hace referencia a los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos todos sus organismos y sociedades, no requerirán la presentación del certificado oficial a que se alude en el párrafo anterior, si bien deberán ser consignados en la instancia que se formule a efectos de su toma en consideración. Desde la propia Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública y Recursos Humanos, se comprobarán los datos y se corregirán los errores materiales que se adviertan.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 6,00 puntos.»

Debe decir:

«En esta convocatoria el apartado 8.8.1 (Servicios Prestados) de las bases generales tendrá la siguiente redacción:

- Servicios prestados en la Administración Pública, en igual categoría y denominación (0,05 puntos por mes. Máximo 5,00 puntos).

- Servicios prestados en la Administración Pública, en el subgrupo/grupo o equivalente de laborales fijos, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria, que se señala en este Anexo (0,05 puntos por mes. Máximo 3,00 puntos).

- Otros servicios prestados en cualquier Administración (0,02 puntos por mes. Máximo 1,00 punto).

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados en la Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial. Por lo que hace referencia a los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos todos sus organismos y sociedades, no requerirán la presentación del certificado oficial a que se alude en el párrafo anterior, si bien deberán ser consignados en la instancia que se formule a efectos de su toma en consideración. Desde la propia Diputación Provincial, a través del Área de Función Pública y Recursos Humanos, se comprobarán los datos y se corregirán los errores materiales que se adviertan.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 5,00 puntos.»

Así mismo, advertido error material en la citada publicación, se procede a la modificación de lo siguiente:

- En la base 4.^a «Requisitos de las personas aspirantes», se añade un último párrafo que dice:

«En las pruebas de promoción interna se deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Estar en servicio activo en la Diputación Provincial de Cádiz como funcionario de carrera o laboral fijo.

b) Llevar dos años como mínimo en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciendo al subgrupo/grupo o equivalente de laborales fijos establecido en el Anexo correspondiente a cada plaza.»

Esta redacción se incluirá, también, en cada uno de los Anexos, correspondientes a las plazas de promoción interna.

- En la base 8.8.1 «Servicios Prestados», donde dice:

«a) Servicios prestados como personal funcionario del mismo grupo y subgrupo en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos para la plaza o plazas a que se concurra. Igualmente para los servicios prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública, siempre que los mismos cumplan los requisitos de titulación y sean homólogos con los exigidos para la plaza o plazas a que se concurra: 0,10 puntos por mes (máximo 3,00 puntos).»

Debe decir:

«a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación o similar. Entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes (máximo 3,00 puntos).»

- En el Anexo correspondiente a la plaza del Subgrupo: «A1». Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Denominación: Especialista en Cooperación Internacional, se suprime en el temario, apartado Materias comunes, el tema 1. «La gestión tributaria de la Administración Local. La inspección tributaria en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). La Inspección tributaria en las Tasas Municipales».

Cádiz, 23 de febrero de 2011

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Antequera, de bases para la provisión de una plaza de Director del Museo de la Ciudad de Antequera perteneciente a la plantilla laboral municipal.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha ocho de marzo de dos mil once, se aprobaron las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Director de Museo, que quedan como sigue:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PARA CUBRIR PLAZA VACANTE EN PLANTILLA LABORAL MUNICIPAL DE DIRECTOR DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la provisión mediante concurso de la plaza vacante en plantilla laboral y del puesto de trabajo contemplado en la RPT-VPT de Director del Museo de la Ciudad de Antequera.

Características: La plaza referida está prevista en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, cuenta con dotación presupuestaria y se encuentra incluida y valorada en la RPT-VPT aprobada por el Pleno de fecha 10 de febrero de 2011, y en la Oferta de Empleo Público del año 2011, aprobada con fecha de 25 de febrero de 2011.

Las tareas que tiene encomendadas son las siguientes:

a) La Dirección del Museo.

b) La custodia de los fondos y bienes que el Museo posea.

c) Dirigir y coordinar los trabajos realizados derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, asegurando la actualización del Registro de Entrada y del Inventario General de éstos.

d) Elaborar y ejecutar la programación y las actitudes de conservación, exposición, investigación y divulgación prevista mediante exposiciones de carácter permanente, temporal o itinerante, ciclo de conferencias, talleres escolares, publicaciones, etc.

e) Formular propuestas a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía Delegada sobre calendario de vacaciones, solicitud de salida o préstamo de bienes.

f) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios en el Museo.

g) Establecer las directrices para el mantenimiento y la gestión de las salas de exposición del Museo, así como las de régimen interno (almacén, taller de restauración, oficina, etc.)

h) Proponer los planes anuales a desarrollar para la conservación, exposición, restauración y difusión de los fondos y actividades del Museo.

i) Velar por la seguridad del Museo, con atención inmediata en circunstancias excepcionales (alarmas, incendios, explosivos, etc.)

j) No tendrá facultades para el empleo de caudales ni para el manejo de resoluciones, debiendo presentar una memoria anual de actuaciones, incluyendo la justificación de gastos.

k) Cuantas otras le puedan encomendar el Cabildo del Museo y el Ayuntamiento de Antequera.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de laboral indefinido, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como día de descanso el lunes. El horario de trabajo será de martes a domingo, coincidiendo con el de apertura al público del Museo.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en

el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Licenciado universitario, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antequera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad 35 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2103 3042 25 3112000010.
- Un proyecto a medio o largo plazo para el museo.

La documentación que pretenda acreditarse para méritos de concurso, se presentará mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la valoración. El llamamiento para la entrevista se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal y en los locales donde se haya celebrado la valoración, con la antelación legalmente establecida.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por 5 miembros:

- Presidente
- Secretario
- 3 Vocales

y sus correspondientes suplentes.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad

de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso que constará de las siguientes fases:

- Valoración de méritos.
- Entrevista valorada.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o Carné de conducir.

Fase valoración de méritos.

A los aspirantes se les valorará los méritos que aleguen y acrediten:

Méritos computables: En aquellos casos que se indique, los méritos presentados por los aspirantes se valorarán según el siguiente nivel de pertinencia, o aplicación de los siguientes coeficientes correctores:

- Relacionados con el patrimonio histórico-artístico antequerano: 1.
- Relacionados con el resto del patrimonio histórico-artístico andaluz: 0,5.
- Resto: 0,25.

La puntuación máxima en esta fase será de 10 puntos.

a) Formación:

Se valorarán exclusivamente los cursos relacionados con el puesto, los títulos académicos y otros conocimientos que sean de utilidad pública para el puesto.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala (en este caso se aplicará el nivel de pertinencia señalado en el punto anterior, cuando proceda):

- Título de doctor universitario en Historia del Arte: 0,5 puntos.

- Otros doctorados: 0,3 puntos por cada doctorado.

- Licenciado universitario: 0,2 puntos por cada licenciatura distinta de la necesaria.

- Tesis de Licenciatura en Historia del Arte: 0,4 puntos.

Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con el puesto a ocupar, debidamente acreditados, según las horas lectivas y según estén impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o Instituciones reconocidas y homologadas por la Administración o bien por instituciones no homo-

logadas. La homologación deberá constar en el certificado del curso. Si no constase se entenderá no homologado.

Impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o Instituciones reconocidos y homologados por la Administración:

- Se valorarán con 0,010 puntos por cada hora recibida.

Impartidos por Instituciones privadas y no homologados por la Administración:

- Se valorarán con 0,005 puntos por cada hora recibida

Por cada curso, jornada, seminario impartido como ponente por Administraciones Públicas, Universidades o Instituciones reconocidos y homologados por la Administración:

- Se valorarán con 0,10 puntos por cada hora impartida.

Por cada curso, jornada, seminario impartido como ponente por Instituciones privadas y no homologados por la Administración:

- Se valorarán con 0,05 puntos por cada hora impartida.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

b) Antigüedad:

La Comisión de Selección valorará la antigüedad (contratos de trabajo en la Administración Pública o contratos en el sector privado) siempre que se justifiquen documentalmente mediante certificación o mediante la vida laboral.

a) Experiencia en puestos similares como contratado en la Administración Pública: 0,25 puntos por año.

b) Experiencia en puestos similares como contratado en el sector privado: 0,10 puntos por año.

La puntuación total asignada por antigüedad no podrá exceder de 2 puntos.

c) Experiencia: (valoradas según los niveles de pertinencia señalados):

a) Coordinación de acciones museológicas y museográficas y asesorías artísticas: 0,25 por acción hasta un máximo de 1 punto.

b) Distinciones y premios recibidos como consecuencia de la actividad profesional: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto si se trata de una distinción de carácter nacional.

c) Por trabajos, artículos y publicaciones relacionadas con el puesto a ocupar y que se acrediten mediante la aportación del original o copia compulsada de tal artículo, trabajo, estudio, etc.

- Por cada libro: 1 punto.

- Por cada capítulo: 0,25 puntos.

- Por cada artículo publicado en revistas con ISSN: 0,10 puntos.

- Por cada artículo en otras publicaciones sin ISBN o ISSN: 0,05 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por publicaciones no podrá exceder de 4 puntos.

Fase entrevista valorada.

La entrevista curricular será realizada en relación con los méritos alegados y sobre el proyecto presentado para el Museo, y por tanto será necesariamente una profundización al respecto, sin que nunca trate otras cuestiones no relacionadas con el puesto. La puntuación que se otorgará a la entrevista será de cero a 10 puntos.

Octava. Calificación.

La calificación final será la siguiente:

Puntuación obtenida en la valoración de méritos más la obtenida en la entrevista, por lo que la máxima puntuación que se puede obtener es de 20 puntos. Para poder optar a la adjudicación de la plaza, hay que obtener una puntuación mínima de 10 puntos, de los cuales 5 han de corresponder a cada uno de los apartados a valorar, es decir, Méritos y Entrevista Valorada.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de que la persona seleccionada no aceptase la plaza, sin más trámite será ofertada a quien le siga en puntuación y si tampoco aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plaza quede cubierta.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Antequera, 9 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente Acctal., José Luis Ruiz Espejo.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Carboneras, de bases para la selección de plaza de Asesor Jurídico.

EDICTO

Don Cristóbal Fernández Fernández, Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Carboneras (Almería). Hace saber que en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2011, dentro de las competencias delegadas por la Alcaldía, aprobadas en pleno en fecha 17 de julio de 2007, se acordó

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

Segundo. Aprobar las bases de selección que obran en el expediente (y que se reproducen a continuación), para cubrir una plaza vacante de personal laboral fijo por concurso-oposición, mediante el sistema de acceso libre, de la categoría de Asesor Jurídico, Grupo A, Subgrupo A-1.

Tercero. Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el que deberá constar el texto íntegro de las bases de selección, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (resumen de las bases) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de personal laboral fijo por concurso oposición, mediante el sistema de acceso libre, de la categoría de Asesor Jurídico, Grupo A, Subgrupo A-1.

1.2. La adjudicación de la plaza a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida.

1.3. Las pruebas selectivas constarán de una fase de concurso y otra de oposición.

1.3.1. La Fase de Concurso se estructura en la valoración de los siguientes puntos:

1.3.1.1. Servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, con un máximo de 10 puntos.

A) Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral en la plantilla de una Administración Local, en un puesto de iguales o similares características al que se opta: 0,15 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral en otra Administración Pública, en el mismo grupo, subgrupo y categoría al que se opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

1.3.1.2. Cursos de formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

A) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Asesor Jurídico, debidamente justificados:

Hasta 20 horas: 0,15.

De 21 a 40 horas: 0,40.

De 41 a 100 horas: 0,55.

De 101 a 200 horas: 1,00.

De más de 201 horas: 1,55.

B) Otros cursos relacionados al menos indirectamente con las funciones correspondientes a la plaza de Asesor Jurídico, debidamente justificados:

Hasta 20 horas: 0,10.

De 21 a 40 horas: 0,15.

De 41 a 100 horas: 0,30.

De 101 a 200 horas: 0,80.

De más de 201 horas: 1,30.

- Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0,15 puntos y con 0,10 puntos si versaran sobre materias complementarias.

- No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Asesor Jurídico, ni específica ni complementariamente.

- Por participar como ponente en cursos, jornadas o seminarios: 0,15.

1.3.1.3. Colegiación. Hasta un máximo de 3 puntos.

A) Por cada mes de colegiación en el Colegio Provincial de Abogados de Almería, que exceda de los cinco años que se exigen en los requisitos generales: 0,10 puntos.

1.3.2. Fase de oposición. Consistirá en una entrevista curricular, sobre la trayectoria profesional del solicitante, la jus-

tificación de los méritos alegados, la problemática a solventar en el puesto de trabajo al que se opta y las funciones a realizar en el mismo, que se recogen en el Anexo I.

1.3.2.1. El ejercicio se valorará de 0 a 10, debiendo obtener el opositor un mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. La valoración de méritos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

1.4.2. En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carboneras se publicará conjuntamente la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como el lugar, el día y la hora en que tendrá lugar la celebración de la prueba de oposición.

1.5. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen de 36,00 euros, que serán ingresados en la entidad bancaria Cajamar, número de cuenta: 3058 0036 31 2732000047.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

2.1.1. Tener cumplidos 18 años y poseer la nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea, o en caso de ser extranjero cumplir los requisitos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y de acuerdo con el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

2.1.2. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.4. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.1.5. Estar colegiado un mínimo de cinco años en el Colegio de Abogados de Almería, previo a la presente convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en las Oficinas de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras o a través de la página web www.carboneras.es.

3.2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

3.2.1. Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de residencia.

3.2.2. Fotocopia compulsada o Certificado de los títulos académicos, cursos, y demás méritos que pretendan acreditar en la fase de concurso según la base 1.3.1 de la presente convocatoria, y en definitiva acreditación de toda la puntuación adicional que aleguen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

3.5. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, o en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación del cualquier cambio de domicilio.

3.7. Los aspirantes que opten a más de una plaza de las convocadas por este Ayuntamiento, deberán presentar toda la documentación que se requiera para cada una de las plazas, sin que sea válida la documentación presentada en una convocatoria para otra totalmente diferente.

3.8. De acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, resolución por la que se aprueba la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se resolverán las reclamaciones presentadas contra la lista provisional. La publicación se realizará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por los siguientes miembros titulares, que deberán tener designado también un suplente:

1. Presidente: Un funcionario local de habilitación de carácter nacional

2. Secretario: Un trabajador del Ayuntamiento de Carboneras, con voz pero sin voto.

3. Vocales:

- Un abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Almería.

- Un funcionario local de habilitación de carácter nacional.

- Un técnico especialista.

La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes, los cuales deberán poseer una titulación igual o superior a la de los titulares.

5.2. Con independencia del personal colaborador que será nombrado por resolución de la Alcaldía, el Presidente del Tribunal podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones, sin formar parte del Tribunal, de asesores especialistas (con voz pero sin voto) para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de dichos Asesores deberá comunicarse a la Alcaldía.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y formas que establece el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el resto de los casos previstos en el párrafo anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas

las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Presidente titular o suplente.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, en Plaza del Ayuntamiento, número 1, 04140 Carboneras (Almería) Telfs: 950 454 238-950 454 059. Fax: 950 136 132.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Los ejercicios de las presentes pruebas se celebrarán en Carboneras, Almería.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas en único llamamiento.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los tabloneros de anuncios indicados en la base 4.1, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la realización de la misma.

7. Lista de aprobados.

7.1. Concluida la valoración de los méritos y la realización de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 4.1, la relación de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, la relación definitiva de los aspirantes aprobados, en la que constará la calificación total, siendo vinculante para la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. Esta relación será hecha pública en los lugares indicados en la base 4.1.

7.3. El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto lo previsto en las bases 8.3. y 9.4 de la presente convocatoria.

8. Presentación de documentos y firma de contrato.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas en los lugares indicados en la base 4.1, la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, en Plaza del Ayuntamiento, número 1, 04140 Carboneras (Almería), los documentos que siendo necesarios aún no hubiesen presentado.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Si por motivo anteriormente referido o por cualquier otro, alguno de los candidatos aprobados perdiese su derecho a la contratación, el Alcalde queda habilitado para la contratación del siguiente de la lista de aspirantes.

9. Contratación e incorporación.

9.1. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, dictará Resolución que se publicará en el lugar y en la forma previstos en la base 4.1, con expresión de los aspirantes aprobados y del puesto de trabajo concreto adjudicado, ofertándoles la firma del contrato de trabajo.

9.2. En el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, deberán los interesados firmar el contrato de trabajo e incorporarse a sus respectivos puestos de trabajo, perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes dejen pasar el plazo para incorporarse, salvo los casos de fuerza mayor.

9.3. La firma del contrato y la incorporación de los interesados se realizará previa presentación por escrito de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo, o bien haber efectuado la opción regulada por el artículo 10 de la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre.

9.4 La falta de contratación de cualquier candidato declarado aprobado, por cualquier motivo, habilita al Alcalde para la contratación del siguiente de la lista de aspirantes.

10. Norma final.

10.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma norma.

ANEXO I

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Área: Servicios Jurídicos.

Adscripción: Personal laboral fijo.

Puesto de trabajo: Asesor Jurídico.

Grupo A; Subgrupo A1; Nivel C.D.: 20.

Funciones:

- Las propias de su titulación.
- Asistir y asesorar a los distintos Servicios y Departamentos del Ayuntamiento.
- Asistencia, elaboración y negociación de contratos
- Emitir informes de carácter jurídico sobre tareas sometidas a consulta.
- Informar sobre las resoluciones judiciales de los asuntos contenciosos a los Órganos de Gobierno.
- Informar a los Servicios de las variaciones normativas y doctrinales de carácter jurídico que les puedan ser de interés.
- Analizar los procedimientos administrativos y normativa reglamentaria municipal proponiendo las modificaciones necesarias.
- Supervisar la ejecución de resoluciones judiciales.
- Asesorar en las relaciones con los órganos judiciales, y sobre los procedimientos previos a los judiciales.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, ASESOR JURÍDICO, GRUPO A, SUBGRUPO A-1

Apellidos:
 Nombre:
 DNI:
 Domicilio:
 Teléfono de contacto:

Documentos que acompaña:

- Fotocopia del DNI.
- Título requerido, Licenciado en Derecho.
- Certificado de colegiación del Colegio de Abogados de Almería.
- Justificante de abono de los derechos de examen.
- Justificantes de méritos (relacionados):

Fecha y firma

Carboneras, 15 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Cristóbal Fernández Fernández.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Carboneras, de bases para la selección de plaza de Técnico en Medios de Comunicación.

EDICTO

Don Cristóbal Fernández Fernández, Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Carboneras (Almería), hace saber:

En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2011, dentro de las competencias delegadas por la Alcaldía, aprobadas en pleno en fecha 17 de julio de 2007, se acordó:

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico en Medios de Comunicación como personal laboral fijo de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Carboneras, conforme a la Oferta de Empleo Público publicada en el BOP de Almería de fecha 4 de marzo de 2011 y a las bases que ahora se aprueban.

Segundo. Aprobar las bases de selección que obran en el expediente (que se reproducen a continuación), para cubrir una plaza vacante de personal laboral fijo por concurso-oposición, mediante el sistema de acceso libre, de la categoría de Técnico en Medios de Comunicación, Grupo A, Subgrupo A-2.

Tercero. Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el que deberá constar el texto íntegro de las bases de selección, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (resumen de las bases) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de personal laboral fijo por concurso oposición, me-

dian­te el sistema de acceso libre, de la categoría de Técnico en Medios de Comunicación, Grupo A, Subgrupo A-2.

1.2. La adjudicación de la plaza a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida.

1.3. Las pruebas selectivas constarán de una fase de concurso y otra de oposición.

1.3.1. La fase de concurso se estructura en la valoración de los siguientes puntos:

1.3.1.1. Servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, con un máximo de 10 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral en la plantilla de una Administración Local, en un puesto de iguales o similares características al que se opta: 0,15 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral en otra Administración Pública, en el mismo Grupo, Subgrupo y Categoría al que se opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

1.3.1.2. Cursos de formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Técnico en Medios de Comunicación, debidamente justificados:

Hasta 20 horas	0,15
De 21 a 40 horas	0,40
De 41 a 100 horas	0,55
De 101 a 200 horas	1,00
De más de 201 horas	1,55

b) Otros cursos relacionados al menos indirectamente con las funciones correspondientes a la plaza de Técnico en Medios de Comunicación, debidamente justificados:

Hasta 20 horas	0,10
De 21 a 40 horas	0,15
De 41 a 100 horas	0,30
De 101 a 200 horas	0,80
De más de 201 horas	1,30

- Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0,15 puntos y con 0,10 puntos si versaran sobre materias complementarias.

- No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Técnico en Medios de Comunicación, ni específica ni complementariamente.

- Por participar como ponente en cursos, jornadas o seminarios: 0,15.

1.3.1.3. Asociación. Hasta un máximo de 3 puntos.

a) Por cada mes como socio de la Asociación de la Prensa de Almería, que exceda de los cinco años que se exigen en los requisitos generales: 0,10 puntos.

1.3.2. Fase de oposición. Consistirá en una entrevista curricular, sobre la trayectoria profesional del solicitante, la justificación de los méritos alegados, la problemática a solventar en el puesto de trabajo al que se opta y las funciones a realizar en el mismo, que se recogen en el Anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 10, debiendo obtener el opositor un mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. La valoración de méritos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

1.4.2. En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carboneras se publicará conjuntamente la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como el lugar, el día y la hora en que tendrá lugar la celebración de la prueba de oposición.

1.5. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen de 36,00 euros, que serán ingresados en la entidad bancaria Cajamar, número de cuenta: 3058 0036 31 2732000047.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

2.1.1. Tener cumplidos 18 años y poseer la nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea, o en caso de ser extranjero cumplir los requisitos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y de acuerdo con el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

2.1.2. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.4. Estar en posesión del título de Licenciado en Periodismo.

2.1.5. Ser socio un mínimo de cinco años de la Asociación de la Prensa de Almería, previo a la presente convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en las Oficinas de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras o a través de la página web www.carboneras.es.

3.2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

3.2.1. Fotocopia compulsada del DNI o Tarjeta de Residencia.

3.2.2. Fotocopia compulsada o Certificado de los Títulos Académicos, cursos, y demás méritos que pretendan acreditar en la Fase de Concurso según la base 1.3.1 de la presente convocatoria, y en definitiva acreditación de toda la puntuación adicional que aleguen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

3.5. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, o en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación del cualquier cambio de domicilio.

3.7. Los aspirantes que opten a más de una plaza de las convocadas por este Ayuntamiento, deberán presentar toda la documentación que se requiera para cada una de las plazas, sin que sea válida la documentación presentada en una convocatoria para otra totalmente diferente.

3.8. De acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniera los

datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, resolución por la que se aprueba la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se resolverán las reclamaciones presentadas contra la lista provisional. La publicación se realizará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por los siguientes miembros titulares, que deberán tener designado también un suplente:

1. Presidente: Un funcionario local de habilitación de carácter nacional. Suplente: Un funcionario local de habilitación de carácter nacional

2. Secretario: Un trabajador del Ayuntamiento de Carboneras. Suplente: Un trabajador del Ayuntamiento de Carboneras (con voz pero sin voto)

3. Vocales:

- Un periodista perteneciente a la Asociación de la Prensa de Almería. Suplente: Un periodista perteneciente a la Asociación de la Prensa de Almería.

- Un técnico especialista. Suplente: Un técnico especialista.

- Un trabajador designado por los representantes de los trabajadores, que designará también un suplente.

5.2. Con independencia del personal colaborador que será nombrado por resolución de la Alcaldía, el Presidente del Tribunal podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones, sin formar parte del Tribunal, de asesores especialistas (con voz pero sin voto) para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de dichos Asesores deberá comunicarse a la Alcaldía.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y formas que establece el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el resto de los casos previstos en el párrafo anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Presidente titular o suplente.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, en Plaza del Ayuntamiento, núm. 1, 04140, Car-

boneras (Almería). Teléfonos: 950 454 238-950 454 059. Fax: 950 136 132.

6. El desarrollo de las pruebas.

6.1. Los ejercicios de las presentes pruebas se celebrarán en Carboneras, Almería.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas en único llamamiento.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los tabloneros de anuncios indicados en la base 4.1, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la realización de la misma.

7. Lista de aprobados.

7.1. Concluida la valoración de los méritos y la realización de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 4.1, la relación de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, la relación definitiva de los aspirantes aprobados, en la que constará la calificación total, siendo vinculante para la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. Esta relación será hecha pública en los lugares indicados en la base 4.1.

7.3. El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto lo previsto en las bases 8.3 y 9.4 de la presente convocatoria.

8. Presentación de documentos y firma de contrato.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas en los lugares indicados en la base 4.1, la relación definitiva de aprobados, estos deberán presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, en Plaza del Ayuntamiento, núm. 1, 04140, Carboneras (Almería), los documentos que siendo necesarios aún no hubiesen presentado.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Si por motivo anteriormente referido o por cualquier otro, alguno de los candidatos aprobados perdiese su derecho a la contratación, el Alcalde queda habilitado para la contratación del siguiente de la lista de aspirantes.

9. Contratación e incorporación.

9.1. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, dictará Resolución que se publicará en el lugar y en la forma previstos en la base 4.1, con expresión de los aspirantes aprobados y del puesto de trabajo concreto adjudicado, ofertándoles la firma del contrato de trabajo.

9.2. En el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, deberán los interesados firmar el contrato de trabajo e incorporarse a sus respectivos puestos de trabajo, perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes dejen pasar el plazo para incorporarse, salvo los casos de fuerza mayor.

9.3. La firma del contrato y la incorporación de los interesados se realizará previa presentación por escrito de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo, o bien haber efectuado la opción regulada por el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

9.4. La falta de contratación de cualquier candidato declarado aprobado, por cualquier motivo, habilita al Alcalde para la contratación del siguiente de la lista de aspirantes.

10. Norma final.

10.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma norma.

ANEXO I

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Área: Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deportes

Adscripción: Personal laboral fijo.

Puesto de trabajo: Técnico en Medios de Comunicación.

Grupo: A. Subgrupo: A-2. Nivel C.D.: 22.

Funciones:

- Las propias de su titulación.
- Redactar y difundir notas de prensa.
- Servir de enlace entre el Ayuntamiento y sus miembros y los medios de comunicación.
- Asistir y asesorar a los distintos Servicios y Departamentos del Ayuntamiento respecto a los medios de comunicación.
- Informar sobre las noticias que aparezcan en cualquier medio de comunicación, referentes al municipio
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

ANEXO II

Solicitud de participación pruebas selectivas acceso plazas de personal laboral, Técnico en Medios de Comunicación, Grupo A. Subgrupo A-2.

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Documentos que acompaña:

- Fotocopia del DNI.
- Título requerido, Licenciado en Periodismo.
- Certificado de socio de la Asociación de la Prensa de Almería.
- Justificante de abono de los derechos de examen
- Justificantes de méritos: (relacionados)

Fecha y firma.

Carboneras, 15 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Cristóbal Fernández Fernández.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de El Cuervo, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla mediante el sistema de oposición.

La referida plaza se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 125, de 2 de junio de 2010 y cuyas características son:

Funcionario de Carrera.

Denominación puesto de trabajo: Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo.

Núm. vacantes: 1.

Grupo: C1.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será necesario:

1. Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación de Bachiller o Técnico en Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días naturales contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1. La solicitud, conforme al modelo oficial (Anexo I) deberá ir acompañada por:

2. Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

3. Fotocopia compulsada del documento que acredita la titulación exigida (título de Bachiller o Técnico en Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente).

4. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo I).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.elcuervodesevilla.es.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que haya motivo la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

En la misma publicación se harán constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba del proceso de selección, así como, la composición del Tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992. Si por circunstancias excepcionales se tuviese que modificar el lugar, fecha u hora de la celebración del primer ejercicio se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

El llamamiento para la siguiente prueba deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocadas.

El Tribunal podrá disponer de asesores externos actuando con voz pero sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de al menos la mayoría de sus miembros siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de Selección.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente su exclusión del proceso selectivo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de otro deberá transcurrir como mínimo 72 horas y máximo 45 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J» de conformidad con lo señalado en la Resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2010).

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo donde se haga constar las calificaciones de los ejercicios, así como, de las incidencias que se produzcan.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el boletín oficial de la provincia. Estos deberán hacerse público por el tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo donde se haga constar las calificaciones de los ejercicios, así como, de las incidencias que se produzcan

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición libre constando la misma de las siguientes pruebas:

Fase oposición (máximo 30 puntos).

Consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios calificados de 0 hasta 10 puntos cada uno de ellos siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente:

1. Primer ejercicio teórico: consistirá en la realización de una prueba tipo test de conocimientos teóricos del temario que figura en el Anexo II de las presentes bases.

La duración de esta prueba no podrá exceder de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación igual o mayor de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio práctico: consistirá en la realización de un supuesto práctico a desarrollar por escrito a elegir por el aspirante de entre tres propuestos por el Tribunal relacionados con el temario del Anexo II de las presentes bases.

La duración de esta prueba no podrá exceder de dos horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación igual o mayor de 5 puntos.

3. Tercer ejercicio práctico: consistirá en la realización de tres ejercicios prácticos, uno de Word, uno de Excel y otro de Access.

La duración de esta prueba no podrá exceder de dos horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación igual o mayor de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico y teórico.

Séptima. Calificación.

La puntuación total de todos los ejercicios será de 0 a 30 puntos.

La calificación final será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición.

En caso de empate entre aspirantes, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si persiste según el resultado obtenido en el segundo ejercicio; y si persiste el empate, se establecerá por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si aun así continúa el empate, se establecerá sorteo público.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El Tribunal, en ningún caso, propondrá mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los acuerdos adoptados por el Tribunal podrán ser recurridos ante el Alcalde. El término será de un mes desde el día siguiente al que se haga pública el resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados y sin previo requerimiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

En el momento de la toma de posesión el aspirante deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 770/1979, de 5 de abril.

Si no tomase posesión en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/91, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA CONVOCADA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Datos personales.

Apellidos.....
 Nombre.....
 DNI Fecha Nac
 Dirección..... C.P.
 Teléfono Email
 D./D.^a

Declaro: Conocer las bases para la provisión, por turno libre, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de ese Ayuntamiento, aceptándolas en su integridad y

Solicito ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de El Cuervo indicado en el encabezamiento y declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base II de la convocatoria:

1. Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación de Bachiller o Técnico en formación Profesional de 2.º Grado o equivalente (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

Y acompaña la documentación establecida en la base III de la misma.

1. Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

3. Fotocopia compulsada del documento que acredita la titulación exigida (título de Bachiller o Técnico).

En El Cuervo de Sevilla, a de2011.

Fdo.:.....

ANEXO II

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española.

Tema 2. Los principios constitucionales: El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y Deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Órganos de control dependientes de la Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y la Cámara de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Funciones del Gobierno. El control parlamentario del gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía y la Ley de Administración Local.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y Disposiciones Generales. La Ley de Autonomía Local

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 10. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 11. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 12. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 14. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e Invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 15. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

Tema 16. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 17. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 18. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias incidencia de la denominada Directiva de Servicios. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 19. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 20. La potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 21. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 22. El sistema de fuentes del Derecho Local: regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local

Tema 23. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 24. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 25. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 26. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 27. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 28. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas. El Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 30. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 34. La ordenación territorial. El planeamiento general y el planeamiento de desarrollo

Tema 35, Las licencias urbanísticas: concepto, clases. Procedimiento para su otorgamiento. Disciplina urbanística

Tema 36. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 37. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 38. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución del presupuesto de gasto e ingresos: fases. Los pagos a justificar, los anticipos de caja única. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Cuervo de Sevilla, 25 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Juan Garrido Lugo.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de El Cuervo, de bases para la selección de plaza de Conserje de Edificios Municipales.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla del personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 125, de 2 de junio de 2010, y cuyas características son:

Personal Laboral fijo.

Denominación del puesto: Conserje Edificios Municipales.

Núm. vacante: 1.

Grupo: E.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será necesario:

1. Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días naturales contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1. La solicitud, conforme al modelo oficial (Anexo I), deberá ir acompañada por:

2. Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

3. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

4. Fotocopia compulsada del documento que acredita la titulación exigida.

5. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo I).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web: www.elcuervodesevilla.es.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que haya motivado la exclusión, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de conformidad con lo señalado en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba teórica, así como, la composición del Tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992. Si por circunstancias excepcionales se tuviese que modificar el lugar, fecha u hora de la celebración del primer ejercicio se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

El llamamiento para la siguiente prueba deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer de asesores externos actuando con voz pero sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de al menos la mayoría de sus miembros siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente su exclusión del proceso selectivo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de otro deberá transcurrir como mínimo 72 horas y máxima de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J» de conformidad con lo señalado en la Resolución de 26 de enero de 2010, de Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2010).

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo donde se haga constar las calificaciones de los ejercicios, así como, las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase 1. Concurso (máximo 8 puntos).

La calificación del concurso se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de la fase de oposición.

Se valorarán en la fase de concurso los siguientes méritos alegados y justificados por los aspirantes:

1. Experiencia (6,5 puntos).

Por servicios prestados en la Administración Local por cada mes de servicio en puestos igual al vacante: 0,15 puntos.

Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta: 0,05 puntos.

Las fracciones inferiores al mes se computarán proporcionalmente en los días que se acrediten en las certificaciones de servicios prestados. Para el cálculo de esta proporción el mes será de 30 días. Si los servicios fueran a tiempo parcial inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semanales) la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas contratadas.

Se acreditará mediante certificados de la empresa/s o contratos de trabajo correspondiente a los períodos que alegan. Deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación de trabajo o de que continua vigente, objeto del contrato y tipo de jornada. No será valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

2. Formación y perfeccionamiento (máximo 1,5 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por instituciones oficiales o en el ámbito de la formación continua que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado hasta un máximo de 1,5 puntos.

Este apartado se justificará por el título acreditativo expedido por la entidad organizadora en la que conste el número de horas.

Los cursos se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a) De 10 a 50 horas: 0,10 puntos.
- b) De 51 a 100 horas: 0, 15 puntos.
- c) De más de 101 horas: 0, 20 puntos.

Fase 2. Oposición (máximo 12 puntos).

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

1. Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos teóricos tipo test del temario que se enumera en el Anexo II de estas bases (parte genérica y específica).

La duración de esta prueba no podrá exceder de 2 horas y se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación igual o mayor de 3 puntos.

2. Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de varias pruebas prácticas referidas a las materias comprendidas en la parte específica del temario descrito en el Anexo II de las presentes bases.

La duración de esta prueba no podrá exceder de 2 horas y se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación igual o mayor de 3 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico y teórico.

Séptima. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 20 puntos.

La calificación final será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate entre aspirantes, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, si persiste, según el resultado obtenido en el segundo ejercicio de la fase de oposición; si persiste el empate, se establecerá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aun así continua el empate, se establecerá sorteo público.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El Tribunal, en ningún caso, propondrá mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los acuerdos adoptados por el Tribunal podrán ser recurridos ante el Alcalde. El término será de un mes desde el día siguiente al que se haga público el resultado en el tablón de anuncios en el ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados y sin previo requerimiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación, quien deberá tomar posesión

o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en función del cual sea posterior en el tiempo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En El Cuervo de Sevilla, a 24 de marzo de 2011. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Garrido Lugo.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA CONVOCADA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CONSERJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE EL CUERVO DE SEVILLA

DATOS PERSONALES

APELLIDOS
 NOMBRE
 DNI FECHA NAC.
 DIRECCIÓN C.P.
 TELÉFONO
 E-MAIL

D./Dª

DECLARO

Conocer las bases para la provisión, por turno libre, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje Edificios Municipales de este Ayuntamiento, aceptándolas en su integridad y

SOLICITO

Ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de El Cuervo indicado en el encabezamiento y declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base II de la convocatoria:

1. Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los

Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Y acompañe la documentación establecida en la base III de la misma.

1. Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

3. Fotocopia compulsada del documento que acredita la titulación exigida (título de Graduado escolar o equivalente).

En El Cuervo de Sevilla, a de2011.

Fdo:.....

ANEXO II

TEMARIO

GRUPO PRIMERO. PARTE GENÉRICA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura.
2. El municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La Población: Especial referencia al empadronamiento.
3. Organización municipal. Competencias.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal laboral, personal eventual.
5. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

GRUPO SEGUNDO. PARTE ESPECÍFICA

6. Funciones del Conserje. La Atención al Público.
7. Mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales. Elementos de seguridad. Nociones básicas de limpieza y puesta a punto de las instalaciones.
8. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano y rural del Ayuntamiento de El Cuervo.
9. Callejero municipal. Plazas y parques más importantes de la localidad.
10. Los Consejos Escolares.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Cuervo de Sevilla, 25 de marzo de 2011.- El Alcalde, Juan Garrido Lugo.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento De Nueva Carteya (Córdoba), hace saber que por Resolución de la Alcaldía de 17 de marzo de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión por promoción interna de una plaza de Administrativo (Secretaría), vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, prevista en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 40, de 1 de marzo de 2011, que se insertan a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Primera. Normas generales.

1. Objeto. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo (Secretaría), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente a su clasificación, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 inmediato inferior, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, de la Plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

La plaza objeto de cobertura figura incluida en la Oferta de Empleo Público para 2011.

2. Régimen jurídico aplicable. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21.1.g) y h), 90.2, 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 18, 62, 75 y 76, disposición adicional séptima y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- El artículo 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Los artículos 134.1 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Los artículos 18 y siguientes, 77 y siguientes y la disposición adicional novena.1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, del artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Contar con una antigüedad de dos años de servicios prestados en la referida subescala.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de alguno de los sistemas del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichas instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se incorpora a estas Bases.

El plazo para presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días, para subsanación de errores y reclamaciones, que de no producirse se tendrá por elevada a definitiva.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinarán, asimismo, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios municipales.

- Un profesor del I.E.S. de la localidad.

- El representante sindical de los funcionarios o funcionario propuesto por la Representación Sindical.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario de aquél, que actuará con voz y sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días al inicio de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal cuando concurran a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto doscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y ocho, de cuatro de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a su Anexo IV, categoría tercera, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

Sexta. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se hará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un cuarenta por ciento sobre la puntuación total de la convocatoria, otorgándose hasta un veinte por ciento por antigüedad en el Cuerpo a que pertenezca, y otro veinte por ciento entre historial profesional y cursos de formación, conforme al baremo del anexo de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará por el Tribunal con antelación al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes del comienzo de aquéllos.

Los méritos alegados deberán acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los documentos que los acrediten.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio. Contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos. Cada pregunta acertada se valorará con cero coma veinticinco puntos.

Segundo ejercicio. De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de su subescala. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, formulación de las conclusiones, y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. Desarrollo de la oposición.

La fecha y lugar en que comenzarán los ejercicios serán anunciados como mínimo con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la designación del Tribunal.

La fecha de celebración del resto de los ejercicios de la fase de oposición, se hará pública en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento. Cuando no se celebren todos los ejercicios en el mismo día, los opositores serán convocados por todos y cada uno de ellos en llamamiento único, salvo en caso de que no fuera posible, por causas debidamente justificadas y siempre decididas libremente por el Tribunal.

La duración máxima de la fase de oposición, contando desde la fecha de realización del primer ejercicio será de tres meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

El número total de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de cada aspirante en la fase de concurso, a la calificación final de los ejercicios de la fase de oposición.

Undécima. Publicidad de las calificaciones.

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados, mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Del mismo modo, concluido el proceso selectivo se publicará la calificación definitiva, no pudiendo el Tribunal seleccionar a más de tres de los aspirantes, por ser éste el número de plazas convocadas, sin que pueda declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes y declarando seleccionados a los que hayan alcanzado la máxima puntuación de las obtenidas.

El Tribunal elevará estas calificaciones en forma de propuesta al Presidente de la Corporación, para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Duodécima. Presentación de documentos.

El aspirante seleccionado para la promoción interna, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar copia auténtica del título exigido o justificante de estar en posición de obtenerlo antes del término del plazo para presentación de instancias, o acreditar reunir alguno de los requisitos exigidos en el apartado «c» de la Base segunda, así como acreditar reunir el resto de los requisitos establecidos en aquella Base, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, sino toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho a promover a la subescala administrativa, quedando en la misma situación en que se encontraba con anterioridad a la convocatoria.

Decimocuarta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus bases y los actos administrativos que derivan de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a este la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimosexta. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Ley veintitrés de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio, de modificación de la anterior; Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que modifica las anteriores; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, y demás disposiciones que sean de aplicación.

A N E X O

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

Hasta un máximo del 40%, es decir, ocho (8) puntos, repartidos en la forma siguiente:

- Antigüedad: Hasta un máximo del 20%, es decir, cuatro (4) puntos, a razón de cero como cuatro (0,4) puntos por año de servicio.

El restante 20% se aplicará a la valoración conjunta del historial profesional y curso de formación, sin que pueda excederse de dos (2) puntos en el historial profesional y dos (2) puntos en cursos de formación, otorgándose la puntuación en la forma siguiente:

A) Historial Profesional: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

a.1. Por cada mes completo de servicios prestado en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

a.2. Por cada mes completo de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

a.3. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,025 puntos.

B) Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

C.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

C.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

C.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

C.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

C.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

C.6. Más de 200 horas o más de 40 días: 1,40 puntos.

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. La Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Insitucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización desconcentración y coordinación.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El Acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso ordinario. El recurso de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fo-

mento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público: formas de gestión del Servicio Público.

Tema 16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 18. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La Población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 20. Organización Municipal. Competencias.

Tema 21. La Provincia. Organización provincial y competencias.

Tema 22. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito inferior al municipal.

Tema 23. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 24. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local.

Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos y Bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 26. El personal al servicio de la Administración Local: Funcionarios, Personal Eventual y Personal Laboral. Idea general de la Función Pública Local.

Tema 27. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario, situaciones administrativas, derechos económicos, seguridad social e incompatibilidades.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 29. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

Tema 30. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 32. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

Tema 33. El Planeamiento Urbanístico: significado y clases de Planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución de los Planes. La clasificación del suelo.

Tema 34. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 36. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, 22 de marzo de 2011.- El Alcalde.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, de bases para la selección de plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Doña Remedios López Vaos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar (Almería).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2011, ha quedado aprobada la convocatoria pública y sus correspondientes bases, para cubrir en propiedad una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, que habrá de regirse por las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007 POR EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las reglas que han de regir el proceso selectivo a través de concurso de méritos libre para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Servicios Múltiples, Grupo E (Agrupaciones profesionales sin requisitos de titulación), vacante en la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2007. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

El artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos. En este sentido, y en lo relativo a la plaza descrita en el Anexo a estas bases, se opta por el concurso por la naturaleza de las funciones a desempeñar, que exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización de los servicios municipales.

Segunda. Condiciones generales de capacidad.

A) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley.

B) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o título equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

D) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A-I, A y B.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de documentos.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se adjuntarán al Anexo II y se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, a la Ilma. Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 8,00 a 15,00 horas, en el plazo de veinte días (20) hábiles a partir

del día siguiente a aquél en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 71.3) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se hará pública la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación la resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria se hará pública mediante exposición en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de la fase de concurso se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. Estará integrado por cinco miembros; en la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente/a: Un funcionario de la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y voto.

Vocales: Dos funcionarios de carrera de Ayuntamiento limítrofe de igual o superior grupo a designar por la Alcaldía.

2. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

3. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejer-

cicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Séptima. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Será el concurso de méritos libre en el que se valorarán los siguientes:

1. Méritos Profesionales.

- Por el desempeño del mismo puesto de trabajo, de plaza igual a la ofertada, con carácter de interinidad en cualquier Ayuntamiento: 0,17 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de 90 meses. La acreditación de este mérito se realizará mediante certificado expedido por la Administración en que haya prestado servicio.

- Por el desempeño de trabajos en otras Administraciones Públicas o Empresa Privada similares a las funciones a desarrollar en el puesto ofertado, por cada mes 0,06 puntos con un máximo de 90 meses.

En este apartado 1 la puntuación máxima será de 20 puntos.

2. Nivel de Formación.

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indiquen:

a) Titulado de Bachillerato, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 5 puntos.

b) Por estar en posesión de Diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios relacionados con las funciones del puesto de trabajo, expedidos por Centros de Formación de las distintas Administraciones Públicas o Empresas Privadas: 0,016 puntos por hora, con máximo de 3 puntos.

c) Otros.

El máximo por este apartado 2 será de 8 puntos y deberá acreditarse aportando certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

3. Entrevista.

Tendrá una duración máxima de 10 minutos y tendrá por objeto el poner de manifiesto la aptitud del candidato para el desarrollo y cometidos propios de la plaza a que se opta, con una puntuación máxima de 10 puntos.

La calificación definitiva del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1 (Méritos Profesionales), 2 (Nivel de Formación) y 3 (Entrevista), hasta un máximo de 38 puntos.

En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación en la valoración de los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Octava. Lista de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldesa de la Corporación para su nombramiento.

Los opositores presentarán en el Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsada, del título exigido.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Quienes tuvieran la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Pú-

blico del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten acerca de sus servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plaza convocadas. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Novena. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en lo que no contradigan la Ley 7/2007, de 12 de abril, las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Undécima. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base séptima, la Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá al nombramiento del aspirante.

Duodécima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de le Contencioso-Administrativo de la ciudad de Almería.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de le Contencioso-Administrativo de la ciudad de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe de Mondújar, 17 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, Remedios López Vaos.

ANEXO I

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Grupo: E (Agrupaciones de profesionales sin requisito de titulación).

Nivel: 11.

Funciones a desempeñar:

- Patrimonio Municipal.

Vigilancia, cuidado y mantenimiento de todos los bienes municipales, tanto los de uso público como de servicio público o de propios, dando cuenta a la Alcaldía o Concejal en quien delegue de lo realizado.

En Oficinas Municipales.

- Apertura y cierre de las mismas en el horario establecido, en ausencia del personal funcionario por causa de enfermedad, vacaciones, comisión de servicios u otras ausencias.

- Agente notificador tanto de los asuntos municipales como del Juzgado de Paz.

- En caso de celebración de mercadillo, se vigilará la instalación de los puestos de tal forma que no se obstaculice el tráfico normal.

Alumbrado público.

- Vigilancia del mismo y reposición de lámparas.

Jardines y vías públicas.

- Mantenimiento de jardines públicos y limpieza viaria.

Urbanismo.

- Vigilar las construcciones e instalaciones a fin de poner en conocimiento de la Alcaldía aquellas que no estén amparadas en licencia.

Instalaciones deportivas y de ocio.

- Vigilancia, distribución de horarios, limpieza y cualquier otro.

Obras Municipales.

- Comprobar asistencia de trabajadores a las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario, y control de materiales, herramientas y maquinaria. Manejo de maquinaria en obras.

- Cualquier otro servicio necesario que sea ordenado por la Alcaldía.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA QUE ASPIRA:
2. CONVOCATORIA: PUBLICADA EN EL BOJA NÚM. DE PUBLICADA EN EL BOE NÚM. DE ACCESO:
3. DATOS PERSONALES: NOMBRE Y APELLIDOS: FECHA DE NACIMIENTO: DNI: DOMICILIO: TELÉFONO:
4. FORMACIÓN:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: 1. 2. 3. 4. 5. 6.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y

cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2011.

Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR (ALMERÍA).

ANUNCIO de 21 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Técnico de Grado Medio.

Asunto: Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de una plaza de Técnico de Grado Medio, puesto de Director/a Residencia de Ancianos.

En la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se encuentran vacante una plaza de Técnico de Grado Medio, puesto Director/a Residencia de Ancianos, cuya cobertura se hace necesaria y urgente.

Visto el certificado sobre existencia de consignación presupuestaria de fecha 17 de marzo de 2011, emitido por el Sr. Interventor General; Por la presente y en virtud de las atribuciones que, legal y reglamentariamente, tengo conferidas mediante Decreto de Delegación núm. 5552/2008, de 29 de octubre, acuerdo aprobar las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO GRADO MEDIO (DIRECTOR/A RESIDENCIA DE ANCIANOS), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Grado Medio (Director/a Residencia de Ancianos), vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondiente al año 2009 (BOP número 192, de fecha 6.10.2009).

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas, la Ley 30/84; de 2 de agosto, la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, Decreto 2/2000, de 9 de Enero, de la Junta de Andalucía, la Ley 30/92, de 26 de noviembre y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y normativa que la desarrolla y el Decreto de Alcaldía núm. 1199/2009, de 20 de marzo, por los que se aprueba los criterios generales en materia de acceso al empleo público, consolidación de empleo temporal, promoción interna y Bolsas de Trabajo para este Ayuntamiento.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

2. Requisitos

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el art.

57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 189 créditos, o equivalente. Y haber realizado formación complementaria especializada en Geriátrica, Gerontología, Gestión y Dirección de Centros Residenciales, etc. con un mínimo de 300 horas lectivas (Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a los que se refiere la base 2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición y entrevista curricular.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente a los respectivos temarios.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el Órgano de Selección.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No puntuarán negativamente las erróneas y no contestadas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir entre dos propuestos por el Órgano de Selección, sobre el apartado de Materias Específicas de los programas de las convocatorias y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de tres horas. La calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos.

La fase de concurso:

A) Experiencia profesional: (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

1. Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local, en plaza igual o similar a la convocada: 0,1 punto/mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada o en cualquier Administración Pública, en plaza igual o similar a la convocada: 0,05 puntos/mes.

A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos de los apartados precedentes (A.1 y A.2) por servicios prestados durante el mismo período de tiempo, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 3,5 puntos.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con certificación del Organismo correspondiente y los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el SAE e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

B) Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con las plazas objetos de la convocatoria, debidamente acreditados:

De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración: 0,15 puntos.

De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración: 0,25 puntos.

De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración: 0,35 puntos.

De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración: 0,40 puntos.

De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración: 0,45 puntos.

De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración: 0,50 puntos.

De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,55 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (B) será de 1,5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 5 puntos.

Entrevista curricular.

Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 2 puntos.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso, y entrevista curricular (máximo 27 puntos).

Si tras la celebración de las pruebas de acceso dos o más aspirantes empatan en puntuación con el computo global, el desempate se resolverá:

1. Por la mayor puntuación obtenida por la suma de las fases de concurso y oposición.

2. Por la mayor puntuación obtenida por la suma en la fase de oposición.

3. Por la mayor puntuación obtenida por la suma en la fase de concurso.

4. Por mayor puntuación en servicios prestados en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

5. Por mayor puntuación en servicios prestados en Administración Local.

6. Por mayor puntuación en servicios prestados en Administración Pública.

7. Por mayor puntuación en servicios prestados en Empresa privada.

8. Por el orden alfabético a partir de la letra establecida en la convocatoria, para la actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no pueden realizarse de forma conjunta.

4. Desarrollo de los ejercicios.

El orden de intervención será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En los ejercicios que no sean leídos públicamente se adoptarán medidas tendentes a impedir que se conozca la identidad de los autores del mismo hasta la total corrección.

En cualquier momento los Órganos de Selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Los programas que rigen estas pruebas selectivas son los que figuran para cada categoría en los correspondientes Anexos.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimientos del Órgano de Selección que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

El Órgano de Selección adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Órgano de Selección en idéntico plazo, considerándose definitivo el acuerdo adoptado.

Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin aportar teléfonos móviles.

Durante el desarrollo, de los ejercicios prácticos, los/as aspirantes podrán hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios.

5. Solicitudes.

Las solicitudes indicando que se reúnen todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se indicará necesariamente la plaza a la que se opta.

A las solicitudes se les acompañará fotocopia del DNI, de la titulación exigida, así como los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud para su valoración en la fase de concurso, referidos siempre a día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y resguardo acreditativo, de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35 €, cantidad establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por este Ayuntamiento.

El pago de la respectiva cuantía se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en las entidades financieras establecidas en la carta de pago que se le facilitará en la Oficina de Atención al Ciudadano en este Ayuntamiento (900 720 525).

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento o de sus Tenencias de Alcaldía, o asimismo en la forma establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación e instancias la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Órgano de Selección.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo antes referido, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Sra. Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso postestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera o experto designado por la Sra. Alcaldesa.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o expertos designados por la Sra. Alcaldesa.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los integrantes del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los Órganos de Selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de el Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales, titulares o suplentes indistintamente. En caso de empate al adoptar un acuerdo, decidirá el voto de calidad de Presidente.

En caso de ausencia accidental del Presidente y/o el Secretario serán sustituidos conforme a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Sr. Presidente del Órgano de Selección podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art.º 28 de la Ley 30/92. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los miembros del Órgano de Selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del Órgano de Selección.

Por la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

Las resoluciones de los Órganos de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y contratación.

La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales dónde se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 2. Y declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Bolsas de trabajo.

Con los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y fases del procedimiento selectivo y no logren acceder a la plaza convocada y con la finalidad de atender futuras necesidades de personal temporal o interino, se constituirá una bolsa de trabajo en la que figurarán por el orden resultante de las puntuaciones obtenidas.

Si la naturaleza de las funciones a realizar en el puesto son propias de una plaza de funcionario de carrera, el acceso temporal a las mismas se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante nombramientos interinos.

Las bolsas de trabajo funcionarán con carácter rotatorio, de tal forma que tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo como a aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo y renunciaran a mismo, pasarán al último lugar de la bolsa.

Lo anterior ocurrirá salvo que el contrato a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual. Así, al tratarse de una cuestión ajena al propio trabajador, este no pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma, ofertándole una nueva contratación ajustada a la modalidad contractual que proceda.

Las contrataciones que se efectúen para cubrir plazas con carácter de interinidad por vacante o para cubrir bajas por incapacidad temporal o cuando se trate de programas subvencionados y por obra y servicio, serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas.

No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las bolsas que se encuentren con un contrato en vigor en el Ayuntamiento, salvo que se trate de una interinidad por vacante.

En la medida en que las normas de contrataciones laborales y las necesidades de los distintos servicios lo permitan, se tenderá a que los aspirantes de cada bolsa completen de forma interrumpida o ininterrumpida períodos mínimos de seis meses de contratación.

Se establece que las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice, que aún sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya, al menos, un discapacitado.

10. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de esas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30 /92, de 26 de noviembre.

11. Reclamaciones.

Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles, ante el Órgano de Selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha Resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Órgano de Selección.

12. Recurso.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

T E M A R I O

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

3. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

4. Organización municipal: Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: el Pleno, la Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales Delegados.

5. El administrado. Concepto y clases. Capacidad y causas modificadas. Colaboración y participación de los ciudada-

nos en las funciones administrativas. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales.

6. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

8. El personal al servicio de Entidad Local. La función pública local.

9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Régimen Disciplinario.

10. La administración pública. Concepto, caracteres y clasificación.

11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

12. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios Generales. Objeto. Disposiciones Generales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Estado de Bienestar y Derechos Sociales. Ciudadanía y exclusión. Integración Social. Constitución del Sistema de Servicios Sociales.

2. Los Servicios Sociales en España. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.

3. Los Servicios Sociales en Andalucía. Marco jurídico y planificación regional.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto, objetivos, áreas de actuación.

5. Servicios Sociales Especializados. Concepto y funciones. Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

6. Envejecimiento demográfico en España.

7. Aspectos Biosicosociales del envejecimiento.

8. El proceso de envejecimiento.

9. Patologías más frecuentes en las personas mayores.

10. Bioética y atención a las personas mayores.

11. Orden 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

12. Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el registro de Entidades, Servicios y Centros.

13. Funciones del Director/a en una Residencia de Mayores.

14. Funciones del personal de atención directa en una Residencia de Mayores.

15. Concepto y gestión de las plazas concertadas.

16. Concepto y gestión de las plazas de respiro.

17. Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

18. Acreditación de Centros para Mayores en situación de dependencia.

19. Régimen de ingresos y bajas de las personas usuarias de Centros Residenciales de personas mayores en situación de dependencia.

20. Atención integral de las personas usuarias del Centro residencial de personas mayores en situación de dependencia. Reglas de funcionamiento.

21. La Programación Anual de Actividades.

22. La Memoria anual.

23. Evaluación del servicio.

24. Arquitectura. Medioambiente y Accesibilidad. Equipamiento de un Centro.

25. Centros de Día o Unidades de Estancias Diurnas para personas mayores en situación de dependencia: Definición. Condiciones materiales y funcionales específicas.

26. Centros de Noche o Unidades de Estancias Nocturnas para personas mayores en situación de dependencia. Condiciones materiales y funcionales específicas.
27. Protección de datos de carácter personal.
28. Gestión de la documentación personal de los residentes.
29. Gestión de la documentación del Centro.
30. Gestión de Recursos Humanos.
31. Técnicas de negociación y comunicación. Preparación y dirección de reuniones de trabajo.
32. El trabajo en equipo. Organización del trabajo. Definición de objetivos.
33. La dirección del personal de la Residencia de Mayores. Coordinación y supervisión del servicio.
34. Gestión de Servicios Generales.
35. Gestión de Servicios Especializados o asistenciales.
36. Aspecto ético-legal de la enfermedad terminal.
37. La inscripción en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.
38. Atención y Protección a las Personas Mayores.
39. Procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas mayores en situación de exclusión social.
40. Negligencia, abuso y maltrato en la vejez.
41. Pautas de actuación a desarrollar desde las distintas instancias para la atención a mayores víctimas de malos tratos.
42. La fisioterapia en la Residencia de Mayores.
43. La terapia ocupacional en la Residencia de Mayores.
44. El procedimiento de Incapacitación.
45. Protocolo de Recepción y Acogida al Centro Residencial.
46. Protocolo para facilitar la adaptación del residente.
47. La intervención del voluntariado en la atención a las personas mayores.
48. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

Dado en Vélez-Málaga, a 21 de marzo de 2011.- El Concejal Delegado de Recurso Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plazas de laborales.

Asunto: Convocatoria y Bases para la contratación laboral fija de diversas plazas de laborales.

Actualmente se encuentran vacantes diversas plazas de personal laboral, cuya cobertura se hace necesaria.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 3318/2009, de 17 de julio de 2009, por el que se aprueba los criterios generales en materia de acceso al empleo público para el acceso libre a plazas vacantes, cubiertas por personal interino o temporal que no supongan consolidación de empleo temporal, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4385/2010, de 30 de agosto, en lo referente a la Fase de Concurso.

Visto el informe de existencia de consignación presupuestaria emitido en fecha 17 de marzo de 2011, por el Sr. Interventor General.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y el Decreto de Alcaldía de Delegaciones núm. 5552/2008, de fecha 29 de octubre, acuerdo la aprobación de las siguientes:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE DIVERSAS PLAZAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija por el sistema de concurso-oposición y entrevista

curricular, de plazas vacantes, perteneciente a la plantilla del personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga e incorporadas a la Oferta de Empleo Público de 2008 (BOP núm. 127, de 2.7.2008), y 2009 (BOP núm. 192, de fecha 6.10.2009), en número, denominación y anexos específicos que a continuación se relacionan:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	ANEXOS
1	Médico/a	1
1	Educador/a	2
1	Educador/a (Centro Comarcal Drogas)	3
2	Auxiliar Puericultura	4

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria y, en su defecto, la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo; la Ley 30/92, de 26 de noviembre; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía; la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacidad y normativa que la desarrolla.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

2. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o alguna de los Estados miembros de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título indicado en los anexos específicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, en los términos establecidos en el art. 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B. Todos los requisitos a los que se refiere la base 1.3 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. En las mismas, se indicará que se reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y la plaza a la que se opta.

Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o en el de cualquiera de sus Tenencias de Alcaldía, o asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible, en el impreso que facilitará el Negociado de Recursos Humanos.

A las solicitudes se les acompañará fotocopia del DNI, de la titulación exigida, así como los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud para su valoración en la fase de concurso, referidos siempre a día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y resguardo acreditativo, de haber satisfecho el importe de los derechos de exámen que ascienden a (plaza A1= 40 €; plaza A2= 35 € y plaza C2= 25 €), cantidades establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por este Ayuntamiento.

El pago de las respectivas cuantías se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en las entidades financieras establecidas en la carta de pago que se le facilitará en la Oficina de Atención al Ciudadano en este Ayuntamiento (900 720 525).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Órgano de Selección.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo antes referido, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Sra. Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Órgano de Selección.

Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de Carrera o Experto designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: 4 Funcionarios de Carrera o Expertos designados por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o funcionario en quien delegue.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los integrantes del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá de voz.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

En caso de ausencia accidental del Presidente o Secretario, serán sustituidos conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 y 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilma. Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Órgano de Selección podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Por la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

Las resoluciones de los Órganos de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Los miembros del Tribunal percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del Tribunal.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas, salvo lo establecido en la Base 1. Las

propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6. Orden de actuación de los aspirantes. Identificación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «N», de conformidad con la Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

7. Desarrollo de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en los locales donde se haya realizado el último ejercicio, con 12 de horas de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

En los ejercicios que no sean leídos públicamente se adoptarán medidas tendentes a impedir que se conozca la identidad de los autores del mismo hasta la total corrección.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Órgano de Selección que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

El Órgano de Selección adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas. La resolución adoptada por el Órgano de Selección adquirirá carácter definitivo.

Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas si aportar teléfonos móviles.

Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos, los/as aspirantes podrán hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios.

8. El Procedimiento de Selección.

Será el de concurso-oposición y entrevista curricular. La fase de oposición será previa al concurso y tendrá carácter eliminatorio.

A) Fase de oposición.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente a los respectivos temarios.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el Órgano de Selección.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas y/o no contestadas. La puntuación será la que resulte proporcional al número de respuestas acertadas. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir de entre dos propuestos por el Órgano de Selección sobre el Apartado de Materias Específicas de los programas de las convocatorias y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El Órgano de Selección acordará, en función con las pruebas a realizar el dejar utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán del siguiente tiempo máximo: Plazas Nivel A1, 3 horas. Plazas Nivel A2, 2 horas. Plazas Nivel C2, 1 hora.

La Calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos.

B) Fase de concurso:

A) Experiencia profesional: (Solo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

1. Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, en plaza igual o similar a la convocada: 0,08 puntos.

2. Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública, en plaza igual o similar a la convocada: 0,02 puntos.

En ningún caso se valorará los servicios prestados en plaza igual a la convocada en comisión de servicios o funciones de superior categoría.

A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos de los apartados precedentes (A.1 y A.2) por servicios prestados durante el mismo período de tiempo, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 4,5 puntos.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con certificación del Organismo correspondiente y los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el SAE e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

No se puntuarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

B) Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con las plazas objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración: 0,08 puntos.

De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración: 0,12 puntos.

De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración: 0,17 puntos.

De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración: 0,20 puntos.

De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración: 0,22 puntos.

De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración: 0,25 puntos.

De mas de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,27 puntos.

Independientemente a los puntos que correspondan al aspirante según la tabla anterior, se puntuará con 2,5 puntos cada proceso selectivo superado en la Administración Pública para un puesto igual o similar al convocado.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (B) será de 3,6 puntos.

C) Otros méritos:

- Por Antigüedad en la Administración Pública, en períodos no valorados en el apartado anterior: 0,1 punto por mes.
- Por publicaciones realizadas: 0,1 punto por cada una de ellas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (C) de 0,9 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 9,00 puntos.

Entrevista Curricular.

Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el curriculum vitae del aspirante y su adecuación y relación con las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 2 puntos.

9. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y entrevista curricular (máximo 31 puntos).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida por la suma de las fases de concurso y de la oposición.
- 2.º Mayor puntuación en las fases de oposición.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4.º Mayor puntuación en servicios prestados en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- 5.º Mayor puntuación en servicios prestados en Administración Local.
- 6.º Mayor puntuación en servicios prestados en Administración Pública.
- 7.º Mayor puntuación en servicios prestados en Empresa privada.
- 8.º Por el orden alfabético establecido en la correspondiente convocatoria para la actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no pueden realizarse de forma conjunta.

10. Relación de aprobados.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Órgano de Selección hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo. Dicho anuncio será elevado a la Ilma. Sra. Alcaldesa con propuesta de contratación.

11. Presentación de documentos y formalización del contrato de trabajo.

En el plazo de veinte días hábiles los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 2.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo de treinta días desde la aportación por el aspirante propuesto de los documentos referidos, la Ilma. Sra. Alcaldesa procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral fija.

12. Reclamaciones.

Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, ante el Órgano de Selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, la resolución adoptada por el Órgano de Selección adquirirá carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Órgano de Selección.

13. Recurso.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de esas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO 1

- Objeto de la convocatoria es la contratación laboral fija de una plaza de Médico/a del Centro Comarcal de Drogodependencia, perteneciente al Grupo A1, por el sistema de concurso-oposición y entrevista curricular, correspondiente a la OEP del año 2009.
- Requisitos específicos: Licenciado en Medicina o equivalente.
- Temario:

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
4. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. Organización municipal: órganos de gobierno de municipio de régimen común: el pleno, la junta de gobierno local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los Concejales delegados.
6. La ley. Clases de leyes. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público.

7. El administrado. Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales.

9. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

10. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

11. El personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Régimen disciplinario.

12. La administración pública. Concepto, caracteres y clasificación.

13. Organización y selección del personal al servicio de la administración pública local.

14. Situaciones administrativas del personal al servicio de la administración pública local.

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

16. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Concepto de violencia de género. Principios rectores. Protección y atención a las mujeres.

17. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios Generales. Objeto. Disposiciones Generales.

18. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Conceptos generales. Clasificación de las sustancias psicoactivas.

2. Introducción al estudio de las drogodependencias. Factores que influyen en el inicio de las adicciones. Factores de protección.

3. Teorías explicativas de las drogodependencias. Teorías explicativas basadas en el condicionamiento clásico.

4. Teorías explicativas de las drogodependencias. Teorías explicativas basadas en el condicionamiento operante.

5. Teorías explicativas de las drogodependencias. Teorías del proceso oponente de la motivación adquirida.

6. Teorías explicativas de las drogodependencias. Teorías sociales sobre las drogodependencias. Teorías basadas en la estructura social.

7. Teorías explicativas de las drogodependencias. Teorías basadas en los procesos sociales.

8. La explicación del fenómeno de las drogodependencias desde un modelo multicausal.

9. Características de las principales drogas. Opiáceas. Descripción. Vías de consumo. Efectos y riesgos.

10. Características de las principales drogas. Cannabis. Descripción. Vías de consumo. Efectos y riesgos.

11. Características de las principales drogas. Alucinógenos y drogas de diseño. Descripción. Vías de consumo. Efectos y riesgos.

12. Características de las principales drogas. Cocaína. Descripción. Vías de consumo. Efectos y riesgos.

13. Características de las principales drogas. Otros estimulantes. Descripción. Vías de consumo. Efectos y riesgos.

14. Características de las principales drogas. Alcohol. Descripción. Vías de consumo. Efectos y riesgos.

15. Características de las principales drogas. Hipnóticos y sedantes. Descripción. Vías de consumo. Efectos y riesgos.

16. Características de las principales drogas. Tabaco. Descripción. Efectos y riesgos.

17. Juego Patológico. Criterios. Diagnósticos del Juego Patológico. Evolución histórica.

18. Criterios diagnósticos de los trastornos por uso de sustancias. Patrones de consumo y tipologías de consumidores. Criterios diagnósticos de los trastornos por uso de sustancias.

19. La entrevista diagnóstica. Pruebas complementarias en el diagnóstico de los trastornos por uso de sustancias.

20. Instrumentos de evaluación de los trastornos por uso de sustancias.

21. El modelo integrador en el tratamiento de las adicciones. El equipo multidisciplinar.

22. Tratamientos de las conductas adictivas. Metodología de la intervención.

23. Principios generales del tratamiento de los trastornos por uso de sustancias.

24. Tratamientos de las conductas adictivas. Intervenciones psicosociales. Terapias cognitivo-conductuales. Terapias psicodinámicas.

25. El abordaje relacional y la terapia familiar en drogodependencias. Implicaciones de la familia en el control del síntoma. Enfoques terapéuticos.

26. Familia y Drogodependencias. Intervención psicoterapéutica. Áreas de intervención.

27. Las políticas de salud y los sistemas de Atención en drogodependencias. Niveles de actuación en el diseño de los sistemas de atención en drogodependencias.

28. Consideraciones básicas para la estructuración de un modelo ideal de atención en drogodependencias. Acceso al tratamiento. Evaluación del paciente. Plan de tratamiento.

29. Evaluación de la calidad de atención en el tratamiento de la dependencia de drogas. Desarrollo de un programa de evaluación de calidad en el tratamiento.

30. El Plan Nacional de Drogas.

31. Estrategia nacional sobre drogas 2009-2016. Principios rectores y objetivos generales. Coordinación. Ámbitos de actuación.

32. II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (2002-2007). Líneas Generales. Principios Generales. Áreas de actuación.

33. Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Órganos de Coordinación, Gestión y Participación: Competencias y funciones.

34. Análisis del Fenómeno Drogas en Andalucía. Evolución del consumo.

35. Planes Municipales sobre drogas. Fundamentos. Principios orientadores de un Plan Municipal sobre drogas. Criterios para su elaboración.

36. Plan Provincial de Drogodependencias de Málaga. Líneas generales. Principios generales. Áreas de actuación.

37. Descripción del proceso terapéutico. Fases del Tratamiento.

38. La Acogida en un centro de tratamiento ambulatorio de adicciones. Objetivos.

39. Evaluación bio-psico-social de las conductas adictivas, en un centro de tratamiento ambulatorio de adicciones.

40. Desintoxicación de sustancias psicoactivas. Modalidades e indicaciones.

41. Programas de reducción de daños. Conceptos, principios básicos y tipos.

42. La deshabituación de las conductas adictivas. Objetivos y procedimientos.

43. La rehabilitación y reinserción social de personas drogodependientes. El proceso de normalización y reinserción social. La reinserción a nivel individual, familiar y socio-laboral.

44. Intervención en conductas adictivas. Tipos de recursos: según su titularidad, su régimen y las fases del proceso terapéutico.

45. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Centros de Encuentro y Acogida. Definición, objetivos, indicaciones.

46. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Centros de Tratamiento Ambulatorio. Definición, objetivos, indicaciones.

47. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Equipos de Drogodependencias en Instituciones Penitenciarias.

48. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Centros de Día. Definición, objetivos, indicaciones.

49. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Unidades de Desintoxicación Ambulatoria. Definición, objetivos, indicaciones.

50. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Viviendas de Apoyo al Tratamiento. Definición, objetivos, indicaciones.

51. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Comunidades terapéuticas. Definición, objetivos, indicaciones.

52. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Viviendas de Apoyo a la Reinserción. Definición, objetivos, indicaciones.

53. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Viviendas de Apoyo a los Enfermos de SIDA. Definición, objetivos, indicaciones.

54. Recursos en el tratamiento de las conductas adictivas. Programas de Inserción Socio-Laboral.

55. El Circuito Terapéutico en el tratamiento de las conductas adictivas.

56. El Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Aplicaciones del Sistema. El Sistema de Gestión de Centros.

57. Prevención de las drogodependencias. Prevención específica. Prevención inespecífica. Niveles de prevención.

58. Prevención de las drogodependencias. Elaboración de programas de prevención comunitaria. Fases. Contextos específicos de prevención.

59. Recursos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en la prevención de las conductas adictivas. Ciudades ante las drogas.

60. Principales de psicofarmacología. La conducta adictiva desde la perspectiva de la psicofarmacología.

61. El sistema opioide. Sistemas colinérgico y monoaminiérgico. Sistemas gabaérgico, glutamatérgico y peptidérgico.

62. Los Opiáceos. Receptores opioides. Tratamiento farmacológico de la dependencia y desintoxicación de los opiáceos.

63. El Cannabis. Farmacología del cannabis. Dependencia del cannabis. Tratamiento farmacológico de la dependencia al Cannabis.

64. Los Alucinógenos y las Drogas de Diseño. Definición y clasificación de los alucinógenos. Tratamiento farmacológico.

65. La cocaína. Mecanismo de acción. Tratamiento farmacológico de la dependencia a la cocaína.

66. Las anfetaminas y las metilxantinas. Tipos. Tratamientos farmacológicos de las alteraciones orgánicas producidas por su consumo.

67. El alcohol. Farmacología y metabolismo. Tratamiento farmacológico de la dependencia al alcohol y de la patología orgánica producida.

68. Las Benzodiacepinas y los Barbitúricos. Tratamientos farmacológicos de la dependencia e intoxicación.

69. El Tabaco. Patología orgánica producida. Tratamiento psicofarmacológico de la intoxicación aguda y de la dependencia a la nicotina.

70. Tratamiento farmacológico del Juego Patológico.

71. Patología dual. Características y protocolos de actuación: Depresión, Trastornos de personalidad, Trastornos de ansiedad, Esquizofrenia, TDAH y Trastorno bipolar.

72. Tratamiento farmacológico de las infecciones más frecuentes en drogodependientes. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Hepatitis vírica. Otras infecciones asociadas.

ANEXO 2

- Objeto de la convocatoria es la contratación laboral fija de una plaza de Educador/a, perteneciente al Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición y entrevista curricular, correspondiente a la OEP del año 2008.

- Requisitos específicos: Diplomada en Educación Social, habilitado/a o equivalente.

- Temario:

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales.

4. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. Organización Municipal: Órganos de Gobierno de Municipios de régimen común: el Pleno, la Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales Delegados.

6. La Ley. Clases de leyes.

7. El administrado. Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

9. Las Fases del procedimiento administrativo. Silencio Administrativo.

10. El personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización y selección del personal al servicio de la administración local. Situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración Local.

11. La administración pública. Concepto, caracteres y clasificación.

12. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios Generales. Objeto. Disposiciones Generales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Los Servicios Sociales en España. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.

2. Los Servicios Sociales en Andalucía. Marco jurídico y planificación regional.

3. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto, objetivos, áreas de actuación.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Cooperación Social. Servicio de Convivencia y Reinserción Social. Prestaciones Complementarias.

5. Los Servicios Sociales Comunitarios: Equipamiento básico en Servicios Sociales. El Equipo interdisciplinar: composición y roles.

6. Servicios Sociales Especializados. Conceptos y funciones. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

7. Profesionalización del Educador Social: definición, Catálogo de Competencias y funciones en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

8. Desarrollo evolutivo en la infancia: desarrollo cognitivo, afectivo y social.

9. Desarrollo evolutivo de la adolescencia: desarrollo cognitivo, afectivo y social.

10. El proceso de socialización: agentes de socialización en el desarrollo humano.

11. La teoría del apego y vínculo afectivo. Tipos de apego. La pérdida afectiva: repercusiones psicológicas en los niños y en la vida adulta.

12. Estilos parentales y consecuencias en la socialización familiar.

13. Modelo de Competencias y Empowerment: definición, estrategias y niveles de intervención.

14. Técnicas de modificación de conducta basadas en Condicionamiento clásico, operante y aprendizaje vicario.

15. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad: Requisitos para el trabajo en equipo. Definición de interdisciplinariedad.

16. La evaluación de programas sociales. Conceptos y objetivos de la evaluación. Niveles y Tipos de evaluación en servicios sociales.

17. La intervención familiar: niveles, técnicas y programas de intervención. La intervención con la familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

18. Las necesidades de la infancia. Factores de riesgo y factores de protección.

19. Protección jurídica del menor. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.

20. Marco legal de la Atención al Menor en su medio.

21. La atención al menor en su medio: programas específicos de tratamiento e intervención con menores. El programa de tratamiento familiar. Finalidad, objetivos, destinatarios, criterios de inclusión.

22. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen la separación de la familia. Concepto y causas que originan el desamparo, tutela y guarda del menor.

23. Acogimiento familiar. Tipos y clasificación. Criterios e indicaciones para sus distintas aplicaciones como medida de protección.

24. La adopción. Repercusiones psicológicas y sociales de la adopción en el menor.

25. El acogimiento residencial de menores. Objeto. Ámbito de aplicación. Principios. Competencia. Los derechos de los menores y sus garantías.

26. Fracaso escolar. Absentismo escolar. Programas de intervención. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar.

27. Definición de los conceptos de maltrato y desprotección infantil. Tipologías de las situaciones de maltrato.

28. El maltrato infantil: explicaciones etiológicas. Detección, investigación y evaluación del maltrato infantil. Indicadores y consecuencias físicas y psicosociales del maltrato infantil.

29. Abuso sexual infantil: definiciones. Detección y evaluación desde los servicios sociales.

30. El trabajo comunitario con menores en riesgo de exclusión social. Programas de prevención y reinserción social.

31. La conducta antisocial en la infancia y la adolescencia: definición, características y factores de riesgo.

32. Modelos de intervención socioeducativa con Menores Infractores.

33. Concepto de grupo. Técnicas de dinámica de grupos. Principios y tipología. El grupo como instrumento de cambio.

34. Planificación Social: planes, programas y proyectos.

35. Participación Social y Desarrollo Comunitario.

36. Educación para la Salud. Modelos y estrategias.

37. Género. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

38. Transversalidad de género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

39. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral.

40. Ley Orgánica 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: principios Informadores.

41. La prevención de drogodependencias: conceptos, niveles y estrategias de intervención.

42. Prevención del consumo de drogas en el medio escolar.

43. Prevención del consumo de drogas en el medio familiar.

44. Prevención del consumo de drogas en el medio comunitario.

45. Factores de riesgo y factores de protección en el consumo de drogas.

46. La Mediación Familiar: concepto, objetivos, principios, modelos teóricos, fases y técnicas e instrumentos que la rigen.

47. La Ley reguladora de la Mediación Familiar en la comunidad Autónoma Andaluza.

48. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

ANEXO 3

- Objeto de la convocatoria es la contratación laboral fija de una plaza de Educador/a, perteneciente al Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición y entrevista curricular, correspondiente a la OEP del año 2008.

- Requisitos específicos: Diplomada en Educación Social, habilitado/a o equivalente.

- Temario.

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales.

4. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. Organización Municipal: Órganos de Gobierno de Municipios de régimen común: el Pleno, la Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales Delegados.

6. La Ley. Clases de leyes.

7. El administrado. Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

9. Las Fases del procedimiento administrativo. Silencio Administrativo.

10. El personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización y selección del personal al servicio de la administración local. Situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración Local.

11. La administración pública. Concepto, caracteres y clasificación.

12. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios Generales. Objeto. Disposiciones Generales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Los Servicios Sociales en España. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.

2. Los Servicios Sociales en Andalucía. Marco jurídico y planificación.

3. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto, objetivos, áreas de actuación.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Cooperación Social. Servicio de Convivencia y Reinserción Social. Prestaciones Complementarias.

5. Los Servicios Sociales Comunitarios: Equipamiento básico en Servicios Sociales. El Equipo interdisciplinar: composición y roles.

6. Servicios Sociales Especializados. Conceptos y funciones. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

7. Profesionalización del Educador Social: definición, Catálogo de Competencias y funciones en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

8. Desarrollo evolutivo en la infancia: desarrollo cognitivo, afectivo y social.

9. Desarrollo evolutivo de la adolescencia: desarrollo cognitivo, afectivo y social.

10. El proceso de socialización: agentes de socialización en el desarrollo humano.

11. Estilos parentales y consecuencias en la socialización familiar.

12. La intervención familiar: niveles, técnicas y programas de intervención. La intervención con la familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

13. La Atención al Menor en Andalucía. Competencias, Servicios y Programas.

14. Las necesidades de la infancia. Riesgo social y maltrato infantil: tipologías. Etiología y factores de riesgo. Modelos de intervención.

15. El trabajo comunitario con menores en riesgo de exclusión social. Programas de prevención y reinserción social.

16. La conducta antisocial en la infancia y la adolescencia: definición, características y factores de riesgo.

17. Modelos de intervención socioeducativa con Menores Infractores.

18. Técnicas de modificación de conducta basadas en Condicionamiento clásico, operante y aprendizaje vicario.

19. Concepto de grupo. Técnicas de dinámica de grupos. Principios y tipología. El grupo como instrumento de cambio.

20. Planificación Social: planes, programas y proyectos.

21. Participación Social y Desarrollo Comunitario.

22. Educación para la Salud. Modelos y estrategias.

23. Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.

24. II Plan Andalúz sobre drogas y adicciones. Líneas, principios generales y áreas de actuación.

25. Centros de la red de atención a las drogodependencias de Andalucía: Tipos y funciones.

26. Drogas: conceptos básicos, definición y clasificaciones.

27. Tabaco: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

28. Alcohol: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

29. Psicofármacos: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

30. Opiáceos: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

31. Cocaína: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

32. Anfetaminas: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

33. Drogas de síntesis: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

34. Cannabis: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

35. Alucinógenos y psicodislépticos: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

36. Inhalables: efectos, riesgos y evolución del consumo en Andalucía. Estrategias de prevención.

37. Adicciones conductuales: el juego patológico. Estrategias de prevención.

38. La prevención de drogodependencias: conceptos, niveles y estrategias de intervención.

39. Factores de riesgo y protección asociados al consumo de drogas.

40. Diseño y planificación de programas de prevención de drogodependencias

41. Prevención comunitaria de las drogodependencias: Programa «Ciudades ante las drogas».

42. Prevención de las drogodependencias en el ámbito escolar.

43. Prevención de las drogodependencias en el ámbito familiar

44. Prevención de las drogodependencias en el ámbito comunitario

45. Prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral: factores de riesgo y protección.

46. Evaluación de las Intervenciones Preventivas en el ámbito de las Drogodependencias.

47. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

48. Ley Orgánica 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: principios Informadores.

ANEXO 4

- Objeto de la convocatoria es la contratación laboral fija de dos plazas de Auxiliar Puericultura, perteneciente al Grupo C-2, por el sistema de concurso-oposición y entrevista curricular, correspondiente a la OEP del año 2009.

- Requisitos específicos: Graduado Escolar o equivalente.

- Temario.

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Organización municipal: Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: el Pleno, la Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales Delegados.

4. El procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento administrativo. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificadas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la administración.

5. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios Generales. Objeto. Disposiciones Generales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Normativas vigentes en Educación Infantil.

2. Desarrollo evolutivo, cognitivo y psicomotriz del niño/a de 0 a 3 años. Comunicación y lenguaje. Desarrollo social y afectivo en menores de 0 a 3 años. Control de comportamiento. La importancia del juego en el desarrollo general del niño de 0 a 3 años. Tipos de juegos, intervención del adulto en los juegos infantiles.

3. Higiene y cuidado del bebé. Alimentación complementaria. Introducción de otros alimentos. Control de esfínteres. El Comedor Escolar en la Educación Infantil.

4. Proyecto Educativo y Asistencial. Organización del aula. Organización de espacios educativos, creación de ambientes favorecedores del desarrollo infantil según las edades.

5. Funciones de los/as profesionales del primer ciclo de educación infantil. Currículo de Educación Infantil. Orientaciones metodológicas.

6. Ordenación correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía, según la legislación vigente.

7. Áreas de Educación Infantil. Conocimiento de si mismo y autonomía, conocimiento del entorno, lenguaje, comunicación y representación.

8. Características de los Centros de Educación Infantil, según la Orden de 29 de diciembre de 2008.

9. Orden de 16 de abril de 2008 y R.D. 393/2997, de 27 de marzo, sobre el Plan de Autoprotección.

10. Medidas de Atención a la Diversidad, necesidades específicas de apoyo educativo. Referencias normativas.

11. Enfoque preventivo en la Educación Infantil: grupos de riesgo y recursos compensatorios.

12. Recursos educativos en Educación Infantil: organización de espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas. Materiales didácticos.

13. La participación de los padres en la Escuela Infantil.

14. La Ley Orgánica 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Principios Informadores.

15. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

Dado en Vélez-Málaga, 21 de marzo de 2011.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Puericultura.

Asunto: Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Puericultura, mediante el sistema de promoción interna.

En la actualidad se encuentran vacante una plaza de Puericultura, vacante en la plantilla del personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, cuya cobertura se hace necesaria.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 1199/2009, de fecha 20 de marzo de 2009, por el que se aprueban los criterios generales en materia de promoción interna.

Visto el informe de existencia de consignación presupuestaria emitido en fecha 17 de marzo de 2011, por el Sr. Interventor General.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y el Decreto de Alcaldía de Delegaciones núm. 5552/2008, de fecha 29 de octubre, acuerdo la aprobación de las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE PUERICULTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

1. Normas generales:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2004 (BOE núm. 170 de fecha 17.7.2004).

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio; el R.D. 364/95, de 10 de marzo; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

2. Requisitos.

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, con una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el inferior Subgrupo,

o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga Subgrupo. O de Personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario (Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

b) Estar en posesión de la titulación de Bachillerato, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, con la excepción de el acceso a Cuerpos del Grupo C1 desde Cuerpos del Grupo C2, el requisito de titulación podrá ser sustituido por 10 años de antigüedad en un Cuerpo del Grupo C2 o 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto).

B. Todos los requisitos a los que se refiere la base 1.3 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirante será el de concurso-oposición. La Fase de Oposición será previa a la Fase de Concurso.

Fase de Concurso.

A) Experiencia profesional: (sólo se tendrán en cuenta meses completos) se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

1. Por cada mes de servicio prestado en plaza de nivel inmediatamente inferior a la convocada: 0,02 puntos/mes.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 6 puntos.

No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

B) Formación.

1. Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con las plazas objetos de la convocatoria, debidamente acreditados:

De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración: 0,15 puntos.

De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración: 0,25 puntos.

De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración: 0,35 puntos.

De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración: 0,40 puntos.

De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración: 0,45 puntos.

De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración: 0,50 puntos.

De mas de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,55 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (B) será de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 9 puntos.

Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente a los respectivos temarios.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el Órgano de Selección.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas y/o las preguntas no contestadas. La puntuación será proporcional al número de respuestas acertadas. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir entre dos propuestos por el Órgano de Selección y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Los aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentarios.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán del siguiente tiempo: 1 hora y 30 minutos.

La calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación de la fase de oposición será la suma obtenida en cada uno de los ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos.

4. Desarrollo de los ejercicios.

La actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «Ñ» de conformidad con la Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento los Órganos de Selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

5. Solicitudes.

Las solicitudes indicando que se reúnen todos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se indicará necesariamente la plaza a la que se opta.

Se presentarán a ser posible, en el impreso que facilitará este Ayuntamiento, acompañadas de fotocopia del DNI y de la titulación exigida, así como los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud. No

serán tenidos en cuenta los méritos que no hayan sido presentados junto a la solicitud y siempre referidos al día de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o de sus Tenencias de Alcaldía, o asimismo en la forma establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo antes referido, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Sra. Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Órgano de selección.

El Órgano de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera o experto designado por la Sra. Alcaldesa.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o expertos designados por la Sra. Alcaldesa.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los integrantes del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia accidental del Presidente y/o el Secretario serán sustituidos conforme a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo la Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art.28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Sr. Presidente del Órgano de Selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Los miembros del Órgano de Selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del Órgano de Selección.

Por la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

Las resoluciones de los Órganos de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizados todos los ejercicios del proceso selectivo, el Órgano de Selección hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida sumadas en las fases de oposición. Dicho anuncio será elevado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del o de los candidato/s seleccionado/s.

En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán

presentar en el Departamento de Personal la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, la Ilma. Sra. Alcaldesa nombrará funcionarios de carrera a los aspirante aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30 /92, de 26 de noviembre.

10. Recurso.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

T E M A R I O

1. Desarrollo evolutivo en la infancia.
2. Desarrollo psicomotriz del niño de (0 a 3 años).
3. Desarrollo cognitivo del niño de (0 a 3 años).
4. Desarrollo social-afectivo en la 1.ª infancia (0 a 3 años).
5. Alteraciones conductuales en la infancia. Técnicas de modificación de conductas.
6. Necesidades alimenticias en la infancia. Requerimientos nutritivos. Principios inmediatos.
7. Higiene del niño e higiene ambiental. Control de esfínteres. Necesidades del sueño.
8. Alimentación complementaria. Edad de introducir otros alimentos.
9. Las vacunas: Importancia de las vacunas en la infancia. Calendario Vacunal.
10. Prevención de accidentes. Prevención dentro y fuera del hogar.
11. El juego en la infancia. Actividades lúdicas en la Escuela Infantil.
12. Organización en el aula. Actividades y grupos.
13. Recursos educativos en Educación Infantil: organización de espacios y tiempos.
14. Programación educativa en la Escuela Infantil.

15. Papel y funciones de la Puericultora en la Escuela Infantil.

16. Comunicación y colaboración entre el Centro y la familia: participación de las madres y padres.

17. El periodo de adaptación. El clima de confianza y seguridad emocional en el Centro de Educación Infantil.

18. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios Generales. Objeto. Disposiciones Generales.

19. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Vélez-Málaga, 22 de marzo de 2011.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de modificación de bases para la selección de plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local.

Asunto: Modificación de las bases para la provisión de 8 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 542/2011, de fecha 8 de febrero, se acordó la aprobación de las bases para la provisión de 8 plazas de policías del Cuerpo de la Policía Local (7 mediante el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad), las cuales fueron publicadas en el BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2011, y el BOP núm. 45 de 8 de marzo de 2011.

Contra dicha convocatoria se han presentado reclamaciones e interpuesto recurso de reposición, solicitando rectificación de las bases en lo referente a la edad máxima exigida en las bases de la convocatoria, aportándose como fundamentos jurídicos las siguientes sentencias: del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Diez (Procedimiento Abreviado 721/2008), del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Nueve (Procedimiento Abreviado 836/2008), y del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Catorce (Procedimiento Abreviado 239/2010), que declaraban la nulidad del requisito de edad máxima exigido en las bases de la convocatoria, establecido por el artículo 18.1 de Decreto 201/2003, del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, que, conforme a las sentencias antes referidas, es contrario a lo dispuesto en el artículo 56.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (norma de rango superior), que dice: «tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa».

En virtud a dichas Sentencias y en cumplimiento de las mismas, el Decreto de Alcaldía de Delegaciones núm. 5552/2008, de fecha 29 de octubre,

A C U E R D O

1.º Modificar el requisito de edad exigido en la convocatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 542/2011, de fecha 8 de febrero, para la provisión de 8 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local (7 mediante el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad), en cumplimiento de las Sentencias anteriormente referenciadas, resultando:

Donde dice: «b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco».

Debe decir: «b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa».

2.º Los aspirantes a estas plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer ejercicio, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo.

Vélez-Málaga, 22 de marzo de 2011.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Zuheros, de bases para la selección de plazas de Vigilantes Municipales.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2011, se ha acordado aprobar y publicar las Bases que regirán la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Vigilante Municipal del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) mediante sistema de oposición libre, cuyo contenido es el que se dice a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE VIGILANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (CÓRDOBA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales mediante el procedimiento de selección de oposición.

1.2. Las plazas citadas vienen regulada en el art. 6,1 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales, de 11 de diciembre, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las plazas citadas se convocan para cubrir dos plazas de Vigilante Municipal reguladas en el art. 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

2.2. A la presente convocatoria, le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a nombrar por la persona titular de la Alcaldía; uno de ellos podrá ser nombrado de entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación y especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pue-

bas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, debiendo presentar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones psíquicas precisas para realizar el mencionado trabajo.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel de estudios que se exige para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Vigilante Municipal, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por

el tribunal de entre las materias que figuran en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, siendo ambas pruebas de carácter independiente. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9. Relación de aprobados.

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

f) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de

interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas o mínimas, según el tipo de prueba.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

B.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"	10"50	11"	11"50	12"

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4'5"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'5"	5'20"	5'35"	5'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios

a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de vigilante municipal, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución española del 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales; su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. El Estado de las Autonomías. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Local en la Constitución de 1979. Entidades que comprende la Administración Local. El Municipio concepto y elementos. Competencias Municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

5. Las Ordenanzas, reglamentos y bandos. La licencia Municipal, tipos, actividades sometidas a licencia, tramitación.

6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

7. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales.

Parte especial.

8. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario.

9. La actividad de los vigilantes Municipales, como servicio al ciudadano, en consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos públicos y establecimientos públicos, en materia de urbanismo.

10. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de desarrollo.

11. Normas generales de circulación. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores.

12. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y datos imprudentes. Carencia de seguro obligatorio. Procedimiento sancionador por infracciones a la Norma de Circulación. Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas.

13. Delitos contra la salud, recursos naturales y medio ambiente.

14. El arma reglamentaria y sus usos. Fundamentos. Normativa legal aplicable. Criterios de utilización. Principios Generales. Especial referencia a las licencias de armas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, 21 de marzo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Jesús M.ª de Prado Martínez de Anguita.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 25 de febrero de 2011, de la Sdad. Coop. And. Proyección Futuro, de disolución. (PP. 647/2011).

Se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la entidad «Proyección Futuro, Sdad. Coop. And.», con domicilio a estos efectos en Aguadulce, Roque-

tas de Mar (Almería), calle Azahar, número 1, y con CIF F-04591988, celebrada el día 27 de enero de 2011, ha acordado por unanimidad la disolución de la misma y el nombramiento como Liquidadora Única de dona María del Carmen Montoya Luque.

Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), 25 de febrero de 2011.- La Liquidadora Única, Carmen Montoya Luque.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63